GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año CI | Lunes, 26 de octubre de 2026 | Número 128

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO — *PÁGINA*

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

379718 Concesión de la autorización administrativa y declaración del proyecto denominado "Línea aérea-subterránea de transporte de energía eléctrica a 66 Kv, simple circuito, Santa Águeda - El Tablero 2". Expediente AT23/015 18314

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

2160395 Aprobación de la propuesta del Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios de Competencia Municipal 2026 18341

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

2162193 Convenio entre el Ayuntamiento y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria..... 18341

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

2164546 Listado definitivo de admitido/as correspondiente a la plaza de Ingeniero/a Técnico Industrial 18348

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

2168035 Avocación y delegación de competencias de la Presidencia de la comisión informativa de urbanismo y otras 18351

2168330 Avocación y delegación de competencias de la Presidencia de la comisión informativa de bienestar social y otras..... 18353

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

2159757 Bases específicas y convocatoria para cubrir 5 plazas de Bombero/a Conductor 18354

2160450 Bases específicas y convocatoria para cubrir 5 plazas de Cabo de Bomberos 18396

2160491 Bases específicas y convocatoria para cubrir 1 plaza de Sargento del servicio de extinción de incendio y salvamento... 18417

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

2164653 Corrección de la convocatoria de subvenciones para entidades en modalidad de fútbol (2026)..... 18439

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

2162209 Exposición pública de la cuenta general del ayuntamiento y de la Sociedad Municipal de Deportes (2025) 18440

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR

2166250A Constitución de grupos políticos y designación de portavoces, titulares y suplentes..... 18440

2166250B Modificación de la composición de las comisiones informativas..... 18441

2166250C Designación de representantes municipales en el Consejo Escolar Municipal 18443

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm de altura
Suscripción anual: 72,30 euros más gastos de franqueo

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Dirección General de Energía

ANUNCIO

3.410

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, DEL PROYECTO DENOMINADO "LÍNEA AÉREA-SUBTERRÁNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 66 KV, SIMPLE CIRCUITO, SANTA ÁGUEDA - EL TABLERO 2", CON NÚMERO DE EXPEDIENTE AT23/015.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Solicitud.

Con fecha de 14 de noviembre de 2023, la entidad Red Eléctrica de España, S.A.U. (en lo sucesivo Red Eléctrica), presenta ante la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias solicitud de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y solicitud motivada de declaración de interés general para la construcción de las instalaciones contempladas en el proyecto denominado "Línea aérea-subterránea de transporte de energía eléctrica a 66 kV, simple circuito, Santa Águeda - El Tablero 2", en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, isla de Gran Canaria, con número de visado GC112688/00, de fecha 06/11/2023 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental, asignándose el número de expediente AT23/015.

2º. Descripción de las instalaciones autorizadas.

Se proyecta la construcción de una línea aérea-subterránea de transporte de energía eléctrica de simple circuito a 66 kV, con una longitud total de 10,304 km, de los cuales 5,233 km corresponden a tramo aéreo y 5,071 km a tramo subterráneo, que conectará la subestación Santa Águeda con la subestación El Tablero, ambas situadas en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, isla de Gran Canaria.

El tramo aéreo, de 5,233 km de longitud, estará constituido por un circuito a 66 kV, con conductor tipo AL/AW HAWK, y contará con 17 apoyos metálicos, identificados del T-1 al T-17, siendo los apoyos T-1 y T-17 los correspondientes a las transiciones aéreo-subterráneas.

Apoyo	Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)	Función	Altura total (m)
T-1 (PAS)	434742	3071862	Transición aéreo-subterránea / fin de línea	24,40
T-2	434938	3072071	Ángulo 60° y anclaje	36,60
T-3	435456	3072112	Ángulo 35° y anclaje	30,35
T-4	435991	3072093	Suspensión	41,50
T-5	436268	3072083	Suspensión	36,50
T-6	436608	3072072	Ángulo 35° y anclaje	30,35
T-7	436777	3072132	Ángulo 60° y anclaje	41,60

T-8	436853	3072103	Ángulo 35° y anclaje	40,35
T-9	437279	3072184	Ángulo 60° y anclaje	31,60
T-10	437436	3072089	Ángulo 15°	29,90
T-11	437656	3071862	Suspensión	46,50
T-12	437883	3071628	Suspensión	41,50
T-13	438083	3071422	Ángulo 35° y anclaje	35,35
T-14	438249	3070987	Suspensión	46,50
T-15	438347	3070730	Ángulo 35° y anclaje	40,35
T-16	438574	3070543	Suspensión	41,50
T-17 (PAS)	438907	3070269	Transición aéreo-subterránea / fin de línea	30,40

El tramo subterráneo de la línea tendrá una longitud total aproximada de 5.071 metros, dividido en dos sectores. El primero, de 167 metros, partirá de la subestación de Santa Águeda y discurrirá por el interior de esta, su vial de acceso y la ladera exterior hasta el apoyo T-1, donde se efectuará la transición a línea aérea.

El segundo, de aproximadamente 4.904 metros, comenzará en el apoyo T-17 y discurrirá inicialmente por terrenos sin urbanizar y caminos sin asfaltar, atravesando mediante un paso inferior el ramal de conexión entre la GC-500 y la GC-1. Posteriormente continuará por la calle Mar de Azor, la avenida de la Unión Europea, el entorno del barranco de la Tabaquera, la calle Doctor Agustín Millares Carlo y la avenida Francisco Vega Monroy, cruzando bajo la autovía GC-1. Finalmente, seguirá por las calles Chile y Cartago hasta alcanzar la subestación de El Tablero, donde conectará con la correspondiente posición GIS.

El presupuesto del proyecto asciende a 4.639.283 euros.

3º. Información Pública.

Mediante anuncio de la Dirección General de Energía, publicado en el BOE número 310, de 28 de diciembre de 2023; en el BOP número 157, de 29 de diciembre de 2023; en el BOC número 5, de 8 de enero de 2024; en el periódico Canarias7, de 12 de enero de 2024; en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de energía, se sometió a información pública, durante el plazo de TREINTA (30) DÍAS, el expediente relativo a la autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública del expediente de referencia, con el fin de que cualquier persona física o jurídica pudiera consultarlo y formular las alegaciones que estimara oportunas.

El Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana certificó que no constaban alegaciones presentadas en su Registro General durante el periodo de exposición municipal. No obstante, se recibieron directamente ante la Administración autonómica las siguientes alegaciones:

3.1) Elmasa Tecnologías del Agua, S.A.U. e Invercasti Alfa, S.L.: con fecha 18 de enero de 2024 se recibe escrito de alegaciones, en el que se ponen de manifiesto posibles afecciones del proyecto a infraestructuras hidráulicas y terrenos vinculados a las alegantes, solicitándose, entre otras cuestiones, comprobar la afección del apoyo T2 respecto de una tubería existente.

Mediante escrito de referencia DADI/TR/24-0062, de fecha 29 de enero de 2024, el promotor toma razón de la titularidad de las instalaciones e infraestructuras hidráulicas comunicadas por Elmasa Tecnologías del Agua,

S.A.U. e Invercasti Alfa, S.L. y señala que se coordinará con los titulares de las redes afectadas durante la preparación y ejecución de los trabajos.

En relación con las afecciones concretas, indica que, con los datos disponibles, los cruzamientos de los vanos T-2–T-3, T-5–T-6 y T-8–T-9 con las tuberías identificadas no presentan afección directa a dichas conducciones y que la ocupación permanente del apoyo T-2 queda fuera del punto de cruce facilitado. Añade que, para un análisis de mayor detalle, sería necesario disponer de documentación digital georreferenciada de las redes hidráulicas y manifiesta su disposición a adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar su seguridad e integridad. Asimismo, recuerda el carácter de utilidad pública de las instalaciones de transporte y su inclusión en la planificación eléctrica vinculante.

3.2) Herederos de Alejandro del Castillo Bravo de Laguna y Propiedades Mejoradas, S.L.: con fecha 19 de febrero de 2024 se recibe escrito de alegaciones, relativo a distintas fincas y derechos afectados por el proyecto, solicitándose correcciones de titularidad y superficies en la relación de bienes y derechos y formulándose consideraciones sobre las afecciones y servidumbres proyectadas.

Mediante escrito de referencia DADI/TR/24-0208, de fecha 5 de marzo de 2024, el promotor toma razón de la documentación aportada sobre la titularidad de las parcelas y señala que uno de los objetivos del trámite de información pública es precisamente corregir los datos relativos a los titulares afectados.

Respecto de la oposición a las afecciones y servidumbres, manifiesta que la declaración de utilidad pública de las instalaciones de transporte lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados y la imposición de las servidumbres legales correspondientes.

En relación con las alternativas de trazado y la petición de un mayor soterramiento, expone que la actuación está incluida en la planificación vinculante de la red de transporte y que la sustitución de tramos aéreos por subterráneos conlleva condicionantes técnicos, de operación y mantenimiento, económicos y ambientales, por lo que la instalación debe ejecutarse conforme a las características definidas en dicha planificación, sin perjuicio de lo que determine el órgano ambiental. Asimismo, manifiesta su disposición a analizar con los titulares las afecciones concretas, las indemnizaciones y, en su caso, acuerdos de adquisición por mutuo acuerdo, comprometiéndose a valorar e indemnizar los daños que pudieran producirse durante las obras.

3.3) Pedro Fernando del Castillo Bravo de Laguna, Elmasa Patrimonial, S.A., Invercasti Alfa, S.L., Inversiones San Felipe, S.L. e Inversiones Santa Águeda, S.L.: con fecha 19 de febrero de 2024 se recibe escrito de alegaciones, en el que se identifican diversas fincas afectadas por los tramos aéreo y subterráneo y se formulan observaciones sobre titularidades, superficies y servidumbres.

Mediante escrito de referencia DADI/TR/24-0205, de fecha 5 de marzo de 2024, el promotor toma razón de la información y documentación aportada sobre las fincas y titularidades afectadas, indicando que las rectificaciones que procedan podrán incorporarse como resultado del trámite de información pública.

Frente a las objeciones relativas a la utilidad pública, ocupaciones y servidumbres, recuerda el régimen previsto en la Ley 24/2013 y en el Real Decreto 1955/2000 para las instalaciones de transporte y la naturaleza legal de la servidumbre de paso. En cuanto a las propuestas de modificación y soterramiento del trazado, señala que la instalación forma parte de la planificación vinculante de la red de transporte y expone las dificultades técnicas, de seguridad y operación, mantenimiento y reposición, así como las afecciones ambientales asociadas a soluciones subterráneas, concluyendo que no resulta posible alterar la configuración planificada en los términos solicitados.

Añade que el trazado ha sido estudiado desde los puntos de vista técnico, ambiental y socioeconómico y que quedará sujeto al pronunciamiento del órgano ambiental. Finalmente, ofrece coordinación con los titulares para concretar afecciones, estudiar indemnizaciones o acuerdos de mutuo acuerdo y minimizar los perjuicios durante la ejecución.

3.4) Grupo Inmobiliario Tinojai, S.L., Grupo Tinojai, S.L. y Santa Águeda Sun Golf, S.L.: con fecha 19 de febrero de 2024 se recibe escrito de alegaciones, relativo a la titularidad y afección de diversas fincas, las servidumbres proyectadas y las consecuencias patrimoniales del trazado.

Mediante escrito de referencia DADI/TR/24-0260, de fecha 5 de marzo de 2024, el promotor toma razón de la documentación aportada sobre las titularidades y señala que el trámite de información pública permite corregir la relación de propietarios afectados. Respecto de la utilidad pública, ocupaciones y servidumbres, expone el régimen legal aplicable a las instalaciones de transporte y la necesidad de los accesos y servidumbres para la construcción, vigilancia, conservación y reparación de la línea. En relación con las solicitudes de modificación del trazado y de sustitución del tramo aéreo por una solución soterrada, manifiesta que la instalación está incluida en la planificación vinculante de la red de transporte y desarrolla los condicionantes técnicos, de operación, mantenimiento, seguridad y ambientales que presentan las líneas subterráneas, concluyendo que la línea debe acometerse en los términos definidos por la planificación eléctrica, sin perjuicio del pronunciamiento ambiental. Asimismo, señala que se coordinará con los titulares afectados para analizar las afecciones concretas y las variaciones que resulten técnicamente viables, así como para valorar las indemnizaciones y los daños que, en su caso, se produzcan. Mediante escrito de fecha 6 de marzo de 2024, el promotor aclara que una de sus respuestas se había duplicado por error y que el escrito correcto correspondiente a las alegaciones registradas con el número 282636 es el de referencia DADI/TR/24-0260.

3.5) Hijos de Francisco López Sánchez, S.A.: con fecha 22 de febrero de 2024 se recibe escrito de alegaciones, en el que la entidad manifiesta ser titular de terrenos afectados por el tramo subterráneo, cuestiona la identificación como propietario desconocido de la parcela 32 del proyecto y señala afecciones sobre la finca registral 2/19.562 y terrenos objeto de reversión vinculados a la GC-1.

Mediante escrito de referencia DADI/TR/24-0217, de fecha 4 de marzo de 2024, el promotor toma razón de la documentación aportada por Hijos de Francisco López Sánchez, S.A. relativa a la titularidad de las parcelas afectadas y señala que la información pública tiene entre sus objetivos corregir los datos de titularidad. Respecto de la declaración de utilidad pública y de las servidumbres, expone el régimen previsto en la Ley 24/2013 y el Real Decreto 1955/2000. Indica asimismo que no ha detectado incompatibilidad con las infraestructuras hidráulicas y que mantiene coordinación con Canaragua y Elmasa.

En relación con la propuesta de adecuar el trazado subterráneo a la situación final de un futuro vial, considera que supone una variación menor dentro de la zona ya afectada y manifiesta que se coordinará con la alegante para verificar su viabilidad técnica y tratar de alcanzar una solución satisfactoria, minimizando las afecciones durante las obras. Sobre el potencial urbanístico y las solicitudes de mayor soterramiento, recuerda el carácter vinculante de la planificación de la red de transporte y los condicionantes técnicos, operativos y ambientales de las soluciones subterráneas.

Finalmente, ofrece analizar las afecciones, indemnizaciones y posibles acuerdos de mutuo acuerdo, indicando que los daños producidos durante las obras serán valorados e indemnizados. La respuesta fue trasladada a la entidad alegante.

Posteriormente, con fecha 15 de marzo de 2024, número de registro de entrada 489156, se recibe nuevo escrito presentado por representantes de Pedro Fernando del Castillo Bravo de Laguna y las entidades vinculadas, los herederos de Alejandro del Castillo Bravo de Laguna y Propiedades Mejoradas, S.L., así como Grupo Inmobiliario Tinojai, S.L. y Grupo Tinojai, S.L., manifestando su disconformidad con las respuestas de Red Eléctrica y reiterándose en las alegaciones previamente formuladas.

4º. Informes solicitados y respuestas recibidas.

Durante la tramitación del expediente, se ha solicitado la emisión de informe a las siguientes Administraciones, Organismos, empresas e interesados:

4.1) Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana: con fecha 29 de enero de 2026 y número de registro de entrada 182829, se recibe informe técnico municipal, de fecha 26 de enero de 2026, en el que se emite conformidad con el planeamiento urbanístico en vigor, PGOU'96, respecto del trazado aéreo y se informa desfavorablemente el trazado subterráneo que discurre por suelo urbanizable y urbano afectando al viario municipal en la trama urbana residencial y turística.

Mediante escrito de referencia DADI/TR/26-0080, de fecha 30 de enero de 2026, el promotor toma razón del informe favorable respecto al trazado aéreo y formula reparos al informe desfavorable respecto del trazado subterráneo, trasladándose al Ayuntamiento con fecha 3 de febrero de 2026.

Con fecha 5 de marzo de 2026 y número de registro de entrada 480802, se recibe nuevo informe municipal, de fecha 3 de marzo de 2026, en contestación a las manifestaciones del promotor, reiterándose las conclusiones del informe anterior.

Mediante escrito de referencia DADI/TR/26-0080, de fecha 12 de marzo de 2026, el promotor comunica que el informe municipal contiene la misma información ya contestada y solicita que se tenga por reproducido lo manifestado en su escrito de 30 de enero de 2026.

4.2) Cabildo Insular de Gran Canaria: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 20 días mediante oficio de fecha 19 de diciembre de 2023, constando acuse de recibo de la misma fecha, no recibiéndose contestación.

4.3) Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 20 días mediante oficio de fecha 19 de diciembre de 2023, constando acuse de recibo de la misma fecha, no recibiéndose contestación.

4.4) Dirección General de Infraestructura Viaria: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 20 días mediante oficio de fecha 19 de diciembre de 2023, constando acuse de recibo de la misma fecha, no recibiéndose contestación.

4.5) Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad: con fecha 19 de mayo de 2025 se recibe informe en el que se detectan carencias e incongruencias en el Documento Ambiental, especialmente en materia de avifauna, señalándose que, si bien ninguno de los apoyos se localiza en el HIC 5330 "Matorrales termomediterráneos y preestépicos", el trazado del tendido eléctrico atraviesa dicho hábitat, especialmente entre los apoyos T1 y T3, así como la necesidad de subsanar la documentación presentada.

Mediante escrito de referencia DADI/TR/25-0551, de fecha 10 de junio de 2025, el promotor indica que el informe ha sido remitido al órgano ambiental dentro del procedimiento de evaluación simplificada. Con fecha 19 de junio de 2025 se trasladan al Servicio de Impacto Ambiental tanto el informe de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad como la respuesta de Red Eléctrica.

4.6) Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: con fecha 18 de diciembre de 2025 se recibe informe emitido al amparo del artículo 35.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, de carácter favorable.

Mediante escrito de referencia DADI/TR/25-1398, de fecha 23 de diciembre de 2025, el promotor toma razón del informe favorable.

4.7) Edistribución Redes Digitales, S.L.: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 20 días mediante oficio de fecha 19 de diciembre de 2023, constando acuse de recibo de la misma fecha, no recibiéndose contestación.

4.8) Canaragua Concesiones, S.A.U.: con fecha 23 de enero de 2024 se recibe informe relativo a las posibles afecciones sobre sus infraestructuras.

Mediante escrito de referencia DADI/TR/24-0074, de fecha 24 de enero de 2024, el promotor toma razón del informe y de la documentación trasladada por Canaragua Concesiones, S.A.U., indica que no existen trazados alternativos para la ejecución de la instalación y que ésta se encuentra contemplada en la Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026, de carácter vinculante. Asimismo, manifiesta que contactará con los responsables indicados por Canaragua antes del comienzo de las obras para efectuar el replanteo solicitado. La respuesta fue trasladada a Canaragua Concesiones, S.A.U. con fecha 25 de enero de 2024.

4.9)Telefónica de España, S.A.U.: con fecha 19 de diciembre de 2023 se recibe informe en el que no se formula objeción a la ejecución del proyecto siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas de telecomunicación y, en particular, los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión.

Mediante escrito de referencia DTMA/TR/23-1389, de fecha 22 de diciembre de 2023, el promotor toma razón de lo informado, indicando que en caso necesario se contactará con Telefónica a los efectos de solicitar la variación que, en su caso, proceda.

4.10) Elmasa Tecnologías del Agua, S.A.U.: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 20 días mediante oficio de fecha 19 de diciembre de 2023, constando acuse de recibo, no recibiéndose contestación.

5º. Informe de Impacto Ambiental.

Las instalaciones objeto del proyecto de referencia cuentan con Informe de Impacto Ambiental, formulado mediante Resolución número 232/2026, de 1 de abril de 2026, de la Dirección General de Calidad Ambiental (Expte. número 2/2024-0103120031), remitida a la Dirección General de Energía con fecha 6 de abril de 2026. El Informe de Impacto Ambiental concluye que el proyecto no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente y que no es necesario someterlo a evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre que se cumplan íntegramente las medidas previstas en el Documento Ambiental, en el Documento de Subsanación (DA2), en los informes sectoriales y en el anexo de medidas ambientales adicionales de la propia resolución.

El Anexo establece las siguientes medidas ambientales adicionales:

«1. Cumplimiento de la normativa y documentación técnica.

El promotor garantizará el cumplimiento íntegro y efectivo de todas las determinaciones, prescripciones y medidas preventivas, correctoras y, en su caso, compensatorias incluidas en el Proyecto Técnico y en el DA y DA2, así como de las consideraciones y condicionantes formulados en los informes emitidos por las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas en el marco del trámite de consultas.

El conjunto de dichas medidas deberá aplicarse de manera coordinada y continuada durante todas las fases del proyecto (ejecución, explotación y, en su caso, cese), con el objetivo de garantizar la viabilidad ambiental de la actuación y prevenir la aparición de impactos ambientales significativos no previstos.

En el supuesto de que, durante cualquiera de las fases de desarrollo del proyecto, se produjese cualquier incidencia ambiental derivada de su ejecución o funcionamiento, ya sea dentro del ámbito de actuación evaluado o en áreas colindantes no consideradas inicialmente, será responsabilidad exclusiva del promotor la adopción inmediata de cuantas medidas resulten necesarias para prevenir, corregir o compensar los impactos generados, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse conforme a la normativa vigente.

Asimismo, el promotor deberá elaborar, con carácter previo al inicio de las obras, un Plan de Organización y Coordinación Logística de la Fase de Construcción, en el que se definan de forma detallada la secuencia temporal de los trabajos, la planificación de accesos, el cronograma de utilización de maquinaria y la programación del transporte de materiales.

Dicho plan deberá orientarse a la ejecución coordinada y, en la medida de lo técnicamente viable, simultánea de las distintas actuaciones (cimentaciones, montaje e izado de apoyos, tendido de conductores y ejecución de zanjas en los tramos soterrados), con el fin de:

• Optimizar la utilización de la maquinaria pesada y equipos auxiliares, evitando tiempos muertos y desplazamientos innecesarios.

• Reducir el número de movimientos de vehículos y transportes entre frentes de obra.

• Minimizar la ocupación temporal del suelo y la afección a accesos y viales.

• Acortar la duración global de la fase de construcción.

Esta planificación integrada permitirá disminuir la intensidad y el tiempo de exposición de los impactos asociados a la obra (ruido, emisiones de polvo y gases, compactación del suelo y molestias a la población), contribuyendo a una gestión ambiental más eficiente y a una reducción efectiva de la huella temporal del proyecto sobre el entorno.

2. Protección de la avifauna.

Se llevará a cabo una prospección previa al inicio de las obras en la zona de las actuaciones previstas, para asegurar que no se encuentra presente ninguna especie protegida relevante nidificando.

Con el fin de proteger a la avifauna identificada en el ámbito de desarrollo del proyecto frente al posible riesgo de colisión accidental con la línea aérea proyectada y a pesar de que en la documentación aportada se recoge la instalación de salvapájaros como medida anticolisión, se recuerda que estas deben seguir las indicaciones del Servicio de Biodiversidad, es decir, se debe establecer el modelo de salvapájaros más óptimo para las aves con hábitos crepusculares (triple aspa catadióptrico) con sistemas de balizamiento que permitan una mayor eficacia durante el día y su señalización en horario nocturno con luz ultravioleta.

Además, se deberá llevar a cabo el seguimiento de la siniestralidad de las aves en la totalidad del tramo aéreo desde el momento en que la línea esté ejecutada total o parcialmente, y haya entrado o no en funcionamiento. Se deberá seguir la metodología propuesta por Carracal (2016, Cuantificación del impacto de los tendidos eléctricos propiedad de Red Eléctrica de España (eje 66 kV) que en las Islas Orientales Canarias tienen sobre la mortandad de aves). Se prestará especial atención a las especies protegidas (Catálogo Español/LESRPE y catálogo Canario de Especies Protegidas).

En cualquier caso, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

El seguimiento de las colisiones se realizará con periodicidad quincenal durante los dos primeros años y mensual el resto de años de la vida útil del proyecto, informando a los órganos competentes en la materia como son el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria y la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad.

Este seguimiento deberá ser realizado por personal competente en la materia, con experiencia o formación acreditada. Se registrarán los datos básicos de cada jornada de seguimiento de colisiones, incluyendo, las especificaciones técnicas de aplicación que determinarán, entre otros aspectos, selección de tramos y longitud

a muestrear, tipo de recorridos y anchura de banda de muestreo bajo línea, incluyendo la prospección sobre cubiertas de edificaciones e infraestructuras agrícolas como invernaderos. De los cadáveres o restos encontrados se registrará la especie, el sexo, la edad (según el código EURING), su posición geográfica (coordenadas UTM), tiempo aproximado de la muerte y, con suficiente resolución, fotografías generales y de detalle de cada ejemplar accidentado. Si los ejemplares accidentados portaran anillas o cualquier otro tipo de marcaje, se fotografiarán y se anotarán todos los datos relativos a las mismas: inscripción completa, colores, disposición relativa de las mismas con respecto a las patas y a otras anillas que portara el ave, etc.

Para el cálculo de la tasa real de mortalidad por colisión de aves, se utilizarán estimas de la probabilidad de detección, la banda efectiva de prospección y la probabilidad de permanencia de los cadáveres obtenidos en un diseño experimental que cumpla con los requisitos básicos estadísticos que permitan que dichas estimaciones y sus incertidumbres sean obtenidas con precisión.

Las incidencias detectadas fuera de los momentos de búsqueda deben registrarse y considerarse por separado.

Anualmente, se remitirá al órgano sustantivo, un informe con los resultados del seguimiento de colisiones, en el cual se recoja la metodología empleada, los resultados del seguimiento y la valoración técnica y conclusiones del mismo, además de incluir un anexo con los datos recogidos en campo en formato compatible con hojas de cálculo o bases de datos.

Para que la Administración pueda configurar las actuaciones de seguimiento e inspección que considere convenientes, el inicio de los trabajos de seguimiento de las colisiones de aves se comunicará con antelación suficiente al Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria y a la Dirección General del Medio Natural. En dicha comunicación se indicarán las personas encargadas de llevarlo a cabo y del cronograma del seguimiento de colisiones, el cual incluirá el rango horario de su ejecución.

Al margen de la realización de un informe anual de mortalidad y accidentes, cuando el equipo encargado del seguimiento de las colisiones, el personal responsable de la línea o aquel que realice labores de mantenimiento detecte algún ejemplar accidentado, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, especialmente en el caso de especies amenazadas, dejando el cadáver en las mismas condiciones en que se encontró, evitando su manipulación y garantizando su conservación en el lugar. La realización de dicha comunicación será puesta en conocimiento de la Dirección General del Medio Natural.

En caso de detectarse siniestralidad, por colisión con la línea, de especies con alguna categoría de protección, el promotor deberá adoptar medidas adicionales a las ya implementadas con el fin de reducir o eliminar los efectos del proyecto sobre la avifauna. Finalmente, si las medidas adicionales resultaran ineficaces y continuara existiendo siniestralidad de especies singulares con alguna de las máximas categorías de protección (en peligro de extinción o vulnerable) según los diferentes catálogos (Catálogo Español de Especies Amenazas o Catálogo Canario de Especies Protegidas) el promotor deberá valorar como última medida el soterramiento de aquellos tramos conflictivos en los que se siga detectando colisiones de este tipo de aves singulares.

3. Plan de Restauración.

El promotor deberá revisar y completar el Plan de Restauración incorporando todas las modificaciones derivadas del trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, integrando además las siguientes prescripciones:

En primer lugar, el Plan deberá delimitar con precisión todas las superficies afectadas - temporales y permanentes- que serán objeto de restauración ambiental y de integración paisajística, describiendo de forma individualizada las actuaciones previstas en cada una de ellas (desmontes, terraplenes, plataformas, accesos, zonas de acopio, apoyos, etc.), acompañadas de cartografía de detalle.

En relación con la restauración geomorfológica, se deberá procurar que, una vez finalizadas las obras e instalados los apoyos, el terreno recupere una morfología lo más próxima posible a la preexistente, minimizando la huella visible de las alteraciones. Los taludes y superficies resultantes deberán diseñarse con perfiles irregulares y formas suavizadas, compatibles con su estabilidad geotécnica, favoreciendo su integración paisajística y la posterior revegetación natural.

El Plan deberá contemplar medidas específicas de protección del recurso edáfico frente a procesos erosivos, incluyendo la gestión adecuada de la tierra vegetal. Los horizontes superficiales fértiles deberán retirarse de forma selectiva, acopiarse separadamente y conservarse en condiciones adecuadas para su posterior reutilización en las labores de restauración. En caso de requerirse aportes adicionales de tierra vegetal, se deberá justificar su necesidad, especificar la cantidad prevista y acreditar su procedencia.

En materia de revegetación, se estará a lo indicado en el DA2, priorizando la recolonización natural en la mayor parte de las superficies alteradas. No obstante, en las zonas de ocupación temporal vinculadas al entorno del apoyo T-1 y al primer tramo soterrado (entre la SE de Santa Águeda y dicho apoyo), se ejecutará el trasplante de ejemplares afectados. Conforme a lo señalado por el Servicio de Biodiversidad, los ejemplares trasplantados deberán ubicarse en áreas próximas con condiciones adecuadas para su desarrollo, garantizando su seguimiento y mantenimiento hasta confirmar su correcto arraigo, incluyendo riegos iniciales localizados si fuese necesario. En caso de fallos, se procederá a la reposición de marras para mantener la cobertura vegetal preexistente.

El Plan deberá detallar la metodología de trasplante y restauración, el número estimado de ejemplares a manejar, el calendario de actuaciones y el programa de seguimiento y mantenimiento, que deberá extenderse, como mínimo, durante los tres primeros años posteriores a la finalización de las obras.

Asimismo, considerando que las zonas alteradas constituyen ambientes favorables para la proliferación de especies exóticas invasoras, el Plan deberá incorporar un programa específico de prevención, control y erradicación de dichas especies. Las ya presentes en el ámbito del proyecto deberán eliminarse antes del inicio de las obras conforme a los protocolos técnicos vigentes - como, por ejemplo, la Orden 2753, de 13 de junio de 2014, relativa al manejo, control y eliminación del rabo de gato (Cenchrus setaceum)-. El promotor deberá comprometerse a mantener las actuaciones de control y seguimiento durante, al menos, los tres primeros años de la fase de explotación.

En conjunto, el Plan de Restauración deberá configurarse como un instrumento operativo y detallado que garantice la recuperación ambiental efectiva de las superficies afectadas, la integración paisajística del proyecto y la estabilidad ecológica del entorno intervenido.

4. Gestión de vertidos accidentales y residuos.

El promotor deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir y, en su caso, corregir de manera inmediata cualquier vertido accidental de aceites, combustibles, lubricantes u otras sustancias potencialmente contaminantes, tanto sobre suelo natural como sobre superficies pavimentadas. Ante la ocurrencia de un derrame, se activará de forma inmediata el protocolo específico de actuación, procediendo a la contención, retirada del material contaminado y limpieza de la zona afectada.

Con carácter preventivo, las operaciones de mantenimiento de la maquinaria -incluidos cambios de aceite, repostajes, engrases y lavado de equipos- deberán realizarse en talleres o instalaciones autorizadas. En el ámbito de obra solo podrán llevarse a cabo actuaciones puntuales y justificadas, siempre sobre superficies impermeabilizadas y con sistemas de retención disponibles. Asimismo, se evitará, en la medida de lo posible, la limpieza de cubas de hormigón en la zona de actuación, a fin de impedir derrames o infiltraciones de lechadas y restos cementosos al terreno.

En relación con las aguas residuales de carácter sanitario, se evitará cualquier vertido directo. En caso estrictamente necesario y debidamente justificado, se dispondrá de sistemas autónomos adecuados (por ejemplo, aseos químicos estancos) y se garantizará su vaciado y gestión a través de gestor autorizado.

Los materiales resultantes de la recogida de suelos contaminados, absorbentes empleados o residuos derivados de incidentes serán considerados residuos peligrosos y gestionados conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y demás normativa de aplicación.

En cuanto a los residuos sólidos generados durante la ejecución de las obras, deberán segregarse en origen según su naturaleza (inertes, no peligrosos, peligrosos, orgánicos, etc.) y almacenarse temporalmente en contenedores adecuados, estancos y correctamente etiquetados, ubicados en zonas específicas de acopio. Su retirada se realizará mediante gestores autorizados o, en su caso, por medios propios debidamente habilitados, garantizando en todo momento la trazabilidad documental y la correcta gestión final de los residuos.

5. Protección de infraestructuras presentes.

Con el objeto de prevenir afecciones y garantizar la integridad, continuidad y operatividad de las infraestructuras y servicios preexistentes (infraestructuras eléctricas, hidráulicas, redes de abastecimiento y saneamiento, telecomunicaciones, red viaria u otras instalaciones), el promotor deberá realizar, con carácter previo al inicio de las obras, un estudio técnico específico de compatibilidad y coordinación de infraestructuras en el ámbito de actuación.

Dicho estudio tendrá como finalidad identificar la presencia de servicios existentes que pudieran verse afectados por la ejecución del proyecto y establecer las medidas necesarias para evitar interferencias o daños durante el desarrollo de las obras.

Asimismo, en relación con la posible afección a la red viaria existente, y en particular respecto a la planificación de desvíos de tráfico, cortes temporales de circulación u otras actuaciones vinculadas a la ejecución de las obras, el promotor deberá coordinar previamente dichas actuaciones con el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y con los organismos competentes en materia de carreteras y movilidad.

Esta coordinación tendrá como objetivo garantizar en todo momento el acceso a las edificaciones, equipamientos y actividades presentes en el ámbito y su entorno, así como minimizar las afecciones sobre la movilidad, la seguridad vial y la población durante la fase de ejecución de las obras.

Las actuaciones que se deriven del citado estudio deberán planificarse y ejecutarse de forma coordinada con los titulares de las infraestructuras afectadas, asegurando el cumplimiento de los condicionantes técnicos que resulten de aplicación y la adecuada reposición de los servicios que, en su caso, pudieran verse temporalmente afectados.

6. Minimización de ocupación de suelo.

En relación con la implantación de los apoyos proyectados, y particularmente respecto de aquellos localizados en parcelas próximas al ámbito del campo de golf de Meloneras, el promotor deberá analizar técnicamente la viabilidad de su posible reubicación hacia los márgenes o linderos de las parcelas agrícolas afectadas, siempre que ello resulte compatible con los condicionantes técnicos y de seguridad de la línea.

La finalidad de esta medida es reducir la ocupación directa de suelo con potencial agrario, evitando en lo posible la implantación de apoyos en posiciones centrales que puedan comprometer la funcionalidad productiva de las fincas. Asimismo, se pretende minimizar la apertura de nuevos accesos en el interior de las parcelas, priorizando el aprovechamiento de caminos existentes o el trazado perimetral de los mismos, lo que permitirá reducir la superficie afectada y limitar la fragmentación de las unidades agrícolas.

Con esta actuación se contribuye a preservar la integridad y el valor agronómico de los terrenos, favoreciendo su eventual recuperación o puesta en explotación futura, y optimizando la integración territorial de la infraestructura.

7. Protección del patrimonio cultural.

Tal como indica el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria en su informe relacionado con el estudio patrimonial aportado por el promotor, este debe cumplir las siguientes condiciones:

• Las medidas propuestas en el estudio de impacto patrimonial serán de obligado cumplimiento tal y como allí aparecen recogidas y siempre y cuando no entren en contradicción con lo señalado en el informe técnico emitido por esta entidad el 29 de julio de 2025.

• Comunicación previa del inicio de los trabajos: por escrito y con al menos diez días de antelación, al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria a efectos del cumplimiento de las labores de inspección que la legislación sectorial asigna a los cabildos insulares. En la citada comunicación se deberá especificar qué persona o qué empresa realizará el control arqueológico al que se hace referencia en el siguiente punto.

• Todas las actuaciones que puedan afectar directa o indirectamente a los bienes del patrimonio cultural canario o que afecten al subsuelo deberán contar con control arqueológico continuado y a pie de obra, que será llevado a cabo por técnico con titulación y cualificación adecuada, esto es, la exigida por la normativa sectorial para la dirección de intervenciones arqueológicas, siempre en los términos dispuestos en la Ley 11/2019, de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC). Los trabajos de balizamiento y retirada de estos elementos de protección deberán ser llevados a cabo o supervisados presencial y directamente por personal técnico con esa misma cualificación.

• Cualquier modificación de las actuaciones previstas o cualquier actuación complementaria no recogida en los documentos informados requerirá de una nueva valoración de la afección sobre el patrimonio histórico.

8. Programa de Vigilancia Ambiental.

Con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá elaborar y presentar un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) definitivo que incorpore de forma sistemática tanto las medidas previstas en el Documento Ambiental (DA y DA2), como las condiciones y medidas adicionales establecidas en el presente Informe de Impacto Ambiental.

El PVA deberá estructurarse de manera clara y operativa, incluyendo, al menos, los siguientes contenidos:

• La definición de indicadores específicos de seguimiento para cada uno de los factores ambientales potencialmente afectados.

• La periodicidad y alcance de los controles, diferenciando entre fase de obras y fase de explotación.

• La identificación de los responsables técnicos encargados de la supervisión y ejecución del programa.

• Los criterios objetivos para la evaluación del grado de cumplimiento de las medidas ambientales.

• La metodología de inspección, registro y verificación del estado de implantación y eficacia de las medidas preventivas y correctoras.»

6º. Declaración de interés general.

Con fecha 14 de noviembre de 2023 Red Eléctrica presenta ante esta Dirección General de Energía solicitud motivada de declaración de interés general de las instalaciones de referencia.

Apreciadas las razones de excepcional interés existentes para la ejecución de las instalaciones proyectadas, mediante Orden número 221/2026, de 11 de junio de 2026, del Consejero de Transición Ecológica y Energía,

se declara el interés general de las obras necesarias para la ejecución de las instalaciones eléctricas de alta tensión contempladas en el proyecto denominado "Línea aérea-subterránea de transporte de energía eléctrica a 66 kV, simple circuito, Santa Águeda - El Tablero 2", de conformidad con el artículo 6-bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario.

7º. Consultas al Ayuntamiento y Cabildo afectados de conformidad con el artículo 6-bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario.

El proyecto y la Orden número 221/2026, de 11 de junio, por la que se declara el interés general de las instalaciones proyectadas, fueron remitidos al Cabildo de Gran Canaria y al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, a los efectos de que informaran sobre la conformidad o disconformidad del proyecto con el planeamiento territorial o urbanístico en vigor de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero del artículo 6-bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, obteniéndose el siguiente resultado:

1) Cabildo Insular de Gran Canaria: transcurrido el plazo de un mes concedido mediante oficio de fecha 15 de junio de 2026, no se recibe informe en relación con la conformidad o disconformidad del proyecto con el planeamiento territorial en vigor.

2) Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana: transcurrido el plazo de un mes concedido mediante oficio de fecha 15 de junio de 2026, no se recibe nuevo informe en respuesta a la consulta efectuada de conformidad con el artículo 6-bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, si bien consta en el expediente informe emitido por dicho Ayuntamiento, recogido en el antecedente de hecho 4.1 de la presente resolución, en el que se manifiesta la conformidad del trazado aéreo con el planeamiento urbanístico vigente y se informa desfavorablemente el trazado subterráneo.

8º. Acuerdo del Consejo de Gobierno de Canarias sobre la ejecución del proyecto.

El Consejo de Gobierno de Canarias aprueba el Decreto 143/2026, de 4 de septiembre de 2026, por el que se acuerda la ejecución de la línea aérea/subterránea de transporte de energía eléctrica a 66 kV, simple circuito, Santa Águeda - El Tablero 2, en la isla de Gran Canaria, promovido por la entidad Red Eléctrica de España, S.A.U., expediente AT23/015, y se ordena la modificación del planeamiento afectado.

El citado Decreto resuelve lo siguiente:

«Primero. Acordar la ejecución de la línea aérea/subterránea de transporte de energía eléctrica a 66 kV, simple circuito, Santa Águeda - El Tablero 2, en la isla de Gran Canaria, promovido por la entidad Red Eléctrica de España S.A.U., expediente AT23/015, conforme a la documentación que obra en la Consejería de Transición Ecológica y Energía.

Segundo. Ordenar paralelamente la modificación del planeamiento urbanístico afectado con ocasión de la primera modificación sustancial del mismo, respecto de todas aquellas determinaciones que resulten necesarias para la ejecución del proyecto objeto del presente Decreto.

Tercero. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de Canarias».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. La ejecución de las instalaciones eléctricas contempladas en el expediente de referencia requiere de autorización administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y en el resto de normativa vigente, en particular la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación

del Sector Eléctrico Canario, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades del transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 y el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

II. Las instalaciones proyectadas se encuentran contempladas en el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026 aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, publicado por Resolución de 8 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Energía (BOE número 93 de 19 de abril de 2022).

III. En relación con la garantía del suministro de energía, la normativa vigente vela por que todos los ciudadanos tengan acceso a dicho suministro en condiciones satisfactorias, garantizando que tal servicio cuente con los parámetros de calidad necesarios para que el usuario final pueda utilizar la energía en las condiciones adecuadas a sus necesidades o las de sus instalaciones, contribuyendo las instalaciones proyectadas a la consecución de tal objetivo mediante la cobertura de la demanda eléctrica.

IV. La nueva línea constituye una infraestructura necesaria para reforzar la red de transporte en el sur de Gran Canaria y mejorar la seguridad y fiabilidad del suministro eléctrico de la zona, facilitando asimismo la integración de nueva generación renovable y la operación más estable del sistema eléctrico insular.

V. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la planificación de las infraestructuras de transporte de energía eléctrica será realizada por la Administración General del Estado con la participación de las Comunidades Autónomas, teniendo carácter vinculante con las características técnicas que en la misma se definan.

VI. El artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que la planificación de las instalaciones de transporte que se ubiquen o discurran en cualquier clase y categoría de suelo deberá tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio y urbanístico, el cual deberá precisar las posibles instalaciones y calificar adecuadamente los terrenos, estableciendo, en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones.

Asimismo, el artículo 96 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, establece que los Planes Insulares de Ordenación contendrán la determinación de las reservas de suelo necesarias para actividades energéticas, considerando en su artículo 98 las infraestructuras de transporte eléctrico como sistema general y equipamiento estructurante de interés supramunicipal.

VII. El proyecto obtuvo Informe de Impacto Ambiental mediante Resolución número 232/2026, de 1 de abril de 2026, de la Dirección General de Calidad Ambiental, que concluye que el proyecto no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente y que no es necesario someterlo a evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre que se cumplan íntegramente las medidas previstas en el Documento Ambiental, en el Documento de Subsanación (DA2), en los informes sectoriales y en el anexo de la citada resolución.

VIII. La Orden número 221/2026, de 11 de junio de 2026, del Consejero de Transición Ecológica y Energía, declara de interés general las obras necesarias para la ejecución de las instalaciones eléctricas de alta tensión contempladas en el expediente AT23/015, justifica el interés general de las instalaciones proyectadas, una vez valoradas las razones de índole energética.

IX. Detectada disconformidad del proyecto con el planeamiento, el Gobierno de Canarias ha valorado si procede o no su ejecución de acuerdo con lo establecido en el artículo 6-bis de la Ley 11/1997, resultando que mediante

el Decreto 143/2026, de 4 de septiembre de 2026, el Gobierno de Canarias ha decidido que sí procede la ejecución de las instalaciones proyectadas, ordenando paralelamente la modificación del planeamiento urbanístico afectado con ocasión de la primera modificación sustancial del mismo, respecto de todas aquellas determinaciones que resulten necesarias para la ejecución del proyecto.

X. Alegaciones de Elmasa Tecnologías del Agua, S.A.U. e Invercasti Alfa, S.L.

Examinado el escrito presentado el 18 de enero de 2024 y la contestación técnica formulada por Red Eléctrica mediante escrito DADI/TR/24-0062, de 29 de enero de 2024, procede tomar en consideración la identificación de las infraestructuras hidráulicas y de los terrenos afectados puesta de manifiesto por las alegantes, así como la necesidad de coordinación con sus titulares durante la ejecución de las obras.

No obstante, con la documentación obrante en el expediente no se acredita una incompatibilidad técnica que impida la ejecución del proyecto autorizado: los cruzamientos de los vanos T-2–T-3, T-5–T-6 y T-8–T-9 con las conducciones identificadas no presentan afección directa y la ocupación permanente del apoyo T-2 se sitúa fuera del punto de cruce comunicado. En consecuencia, procede tomar en consideración las infraestructuras existentes y establecer la obligación de coordinación con sus titulares y de adopción de las medidas preventivas que resulten necesarias durante la ejecución de las obras, sin que las circunstancias alegadas constituyan causa impeditiva para el otorgamiento de la autorización administrativa o de la declaración, en concreto, de utilidad pública.

Las afecciones concretas que pudieran producirse durante la ejecución deberán resolverse mediante la coordinación con los titulares de las instalaciones afectadas y, en su caso, mediante la reposición o indemnización que legalmente corresponda.

XI. Alegaciones de los Herederos de Alejandro del Castillo Bravo de Laguna y Propiedades Mejoradas, S.L.

En relación con las rectificaciones de titularidad y de superficies solicitadas, se han tenido en cuenta las alegaciones formuladas y la documentación aportada, incorporándose las modificaciones correspondientes a la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados que figura como anexo a la presente resolución, sin perjuicio de que las posibles discrepancias de carácter dominical puedan resolverse en el correspondiente procedimiento expropiatorio.

Respecto de la oposición a las ocupaciones y servidumbres, la declaración, en concreto, de utilidad pública produce los efectos previstos en los artículos 54, 56 y concordantes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en los artículos 149 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

En cuanto a la modificación del trazado y al mayor soterramiento solicitado, el proyecto autorizado se corresponde con la configuración incluida en la planificación vinculante de la red de transporte y ha sido objeto de evaluación ambiental, habiendo concluido la Resolución número 232/2026, de 1 de abril, que la alternativa seleccionada no producirá efectos adversos significativos siempre que se cumplan las medidas establecidas. Asimismo, mediante Decreto 143/2026, de 4 de septiembre, el Gobierno de Canarias acordó la ejecución del proyecto.

Por ello, procede atender las alegaciones relativas a las rectificaciones de titularidad y datos de la relación de bienes y derechos afectados, desestimándose las restantes pretensiones de oposición a la utilidad pública, a las servidumbres y a la configuración general del trazado, sin perjuicio de la determinación e indemnización de los perjuicios que procedan en el correspondiente procedimiento expropiatorio.

XII. Alegaciones de Pedro Fernando del Castillo Bravo de Laguna, Elmasa Patrimonial, S.A., Invercasti Alfa, S.L., Inversiones San Felipe, S.L. e Inversiones Santa Águeda, S.L.

En relación con las observaciones formuladas sobre titularidades, superficies y demás datos de las fincas, se han tenido en cuenta las alegaciones y la documentación aportada, incorporándose las rectificaciones

correspondientes a la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados que figura como anexo a la presente resolución.

En cuanto a la oposición a la necesidad de ocupación y a las servidumbres, estas constituyen efectos propios de la declaración, en concreto, de utilidad pública conforme a la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sin perjuicio del derecho de los afectados a la correspondiente indemnización.

Las propuestas de modificación y soterramiento del trazado no pueden acogerse en los términos solicitados, pues la infraestructura forma parte de la planificación vinculante de la red de transporte y la solución sometida a autorización ha sido objeto de evaluación de impacto ambiental simplificada, habiéndose formulado el correspondiente informe de impacto ambiental mediante Resolución número 232/2026, de 1 de abril, en los términos y condiciones establecidos en dicha resolución. A ello se añade que el Gobierno de Canarias, mediante Decreto 143/2026, de 4 de septiembre, ha acordado la ejecución del proyecto.

En consecuencia, procede estimar las alegaciones formuladas, en lo relativo a las rectificaciones de titularidad y demás datos de la relación de bienes y derechos afectados, que han sido incorporadas al anexo de la presente resolución, desestimándose las restantes pretensiones, sin perjuicio de que durante el procedimiento expropiatorio puedan concretarse las afecciones, indemnizaciones y, en su caso, los acuerdos de adquisición por mutuo acuerdo.

XIII. Alegaciones de Grupo Inmobiliario Tinojai, S.L., Grupo Tinojai, S.L. y Santa Águeda Sun Golf, S.L.

Procede atender las correcciones de titularidad y demás datos de las parcelas que resulten debidamente acreditadas, incorporándolas a la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

No obstante, las objeciones dirigidas contra la imposición de servidumbres y accesos no desvirtúan la procedencia de la declaración de utilidad pública, dado que la normativa sectorial eléctrica contempla la ocupación y las servidumbres necesarias para la construcción, vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones.

Tampoco procede sustituir, en este procedimiento, la solución autorizada por un trazado distinto o por el soterramiento general del tramo aéreo, al tratarse de una instalación incluida en la planificación vinculante de la red de transporte y haberse formulado el correspondiente informe de impacto ambiental mediante Resolución número 232/2026, de 1 de abril, en los términos y condiciones establecidos en dicha resolución. El Decreto 143/2026, de 4 de septiembre, acuerda además expresamente la ejecución del proyecto.

Por tanto, se estiman las alegaciones en cuanto a las rectificaciones de titularidad que resulten debidamente acreditadas y se desestiman las restantes pretensiones, sin perjuicio de la coordinación con los titulares para minimizar las afecciones durante las obras y de la valoración de las indemnizaciones que correspondan.

XIV. Alegaciones de Hijos de Francisco López Sánchez, S.A.

La documentación aportada por la entidad se ha tenido en cuenta para corregir la titularidad de la parcela identificada en el proyecto y de los restantes bienes y derechos afectados.

En relación con la propuesta de adecuar el trazado subterráneo a la situación final de un futuro vial, la contestación del promotor considera que podría tratarse de una variación menor dentro de la zona ya afectada y manifiesta su disposición a coordinarse con la interesada para comprobar su viabilidad. No obstante, la presente autorización recae sobre el proyecto sometido a tramitación, por lo que cualquier variación que finalmente se pretenda ejecutar deberá ajustarse al régimen de modificaciones previsto en el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y no podrá entenderse autorizada por el mero hecho de haber sido propuesta durante el trámite de alegaciones.

En cuanto a la utilidad pública, las servidumbres y la solicitud de mayor soterramiento, resultan de aplicación las consideraciones expuestas en los fundamentos anteriores sobre los efectos legales de la declaración de utilidad pública, el carácter vinculante de la planificación de la red de transporte, la evaluación ambiental favorable de la alternativa proyectada y el Decreto 143/2026, de 4 de septiembre.

En consecuencia, procede atender las alegaciones relativas a la rectificación de titularidades que resulten debidamente acreditadas, así como tomar en consideración la necesidad de coordinación con la entidad interesada para estudiar la viabilidad de una posible adecuación puntual del trazado, sin que ello implique la autorización de dicha modificación. Se desestiman las restantes pretensiones, sin perjuicio de las indemnizaciones o acuerdos que procedan en el correspondiente procedimiento expropiatorio.

XV. Reiteración de las alegaciones formuladas.

El escrito posterior presentado conjuntamente por varios de los interesados manifiesta su disconformidad con las respuestas del promotor y se remite sustancialmente a las alegaciones previamente formuladas, sin introducir elementos nuevos que alteren las conclusiones anteriores.

Las cuestiones relativas a titularidades y datos de las fincas han sido tenidas en cuenta, incorporándose las rectificaciones correspondientes a la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados que figura como anexo a la presente resolución. Las relativas a la utilidad pública, necesidad de ocupación, servidumbres, alternativas de trazado y soterramiento han sido examinadas en los fundamentos precedentes.

Además, con posterioridad a dicho escrito, el órgano ambiental formuló mediante Resolución número 232/2026, de 1 de abril, el correspondiente informe de impacto ambiental, en los términos y condiciones establecidos en dicha resolución, y el Gobierno de Canarias acordó la ejecución del proyecto mediante Decreto 143/2026, de 4 de septiembre.

Por tanto, procede mantener la estimación de las alegaciones exclusivamente en cuanto a las rectificaciones de titularidad y demás datos de la relación de bienes y derechos afectados incorporadas al anexo de la presente resolución, desestimándose las restantes pretensiones por los motivos expuestos en los fundamentos anteriores.

XVI. El procedimiento establecido para la declaración en concreto de utilidad pública viene desarrollado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, señalando los artículos 140 y siguientes las exigencias procedimentales del mismo, entre las que se puede citar la documentación que se ha de acompañar a la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública, los trámites de información pública y de alegaciones y de información a otras Administraciones Públicas.

La utilidad pública de una determinada instalación eléctrica que no disponga de disponibilidad del suelo necesario para su implantación debe declararse, previo análisis y estudio de las posibles alegaciones que se hayan producido en el procedimiento, así como de la posible concurrencia de otros intereses públicos, llevando a cabo un juicio o ponderación de los diversos intereses que concurren en el caso concreto. En las instalaciones proyectadas objeto de la presente resolución se dan los requisitos para tal declaración, de acuerdo con los argumentos esgrimidos en los fundamentos.

Por último, se ha de tener presente que la Consejería de Transición Ecológica y Energía ha declarado de interés general las instalaciones objeto del expediente AT23/015 mediante la Orden número 221/2026, de 11 de junio de 2026, habiendo acordado el Consejo de Gobierno de Canarias su ejecución mediante el Decreto 143/2026, de 4 de septiembre de 2026.

XVII. El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

XVIII. De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, y el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa.

XIX. En el Anexo a la presente resolución se relacionan los bienes, derechos y titulares afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública, a los efectos previstos en los artículos 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. En dicho documento se identifican las afecciones a los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras proyectadas.

XX. El Decreto 1/2026, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica y Energía y se crea y regula el Consejo para la transición energética de Canarias, establece que la Dirección General de Energía tiene atribuidas las competencias para la concesión de autorizaciones y la tramitación de comunicaciones previas y declaraciones responsables en materia energética, ejerciendo exclusivamente sobre las mismas las atribuciones sectoriales en materia de energía. Asimismo, también tiene atribuidas las competencias para la declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones energéticas a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento, de la urgente ocupación de los mismos, y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Otorgar la autorización administrativa de las instalaciones contempladas en el proyecto denominado “Línea aérea-subterránea de transporte de energía eléctrica a 66 kV, simple circuito, Santa Águeda - El Tablero 2”, expediente número AT23/015, promovido por Red Eléctrica de España, S.A.U. en Gran Canaria (número de visado GC112688/00 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental, de fecha 06/11/2023), de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y resto de normativa de aplicación.

Segundo. Declarar de Utilidad Pública las instalaciones contempladas en el proyecto anteriormente indicado, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. En los Anexos de la presente resolución se relacionan los bienes y titulares afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública, a los efectos previstos en los artículos 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero. El plazo máximo para presentar la solicitud de puesta en servicio de las instalaciones será de 24 meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución. Dicha solicitud se ajustará a los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre.

Cuarto. La ejecución de las instalaciones se ajustará estrictamente al proyecto identificado en la presente resolución, debiendo ajustarse a lo establecido en el Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre. Cualquier modificación sustancial de las características de la instalación autorizada exigirá nueva resolución de autorización administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.5 de dicho Reglamento.

Quinto. Las obras se ejecutarán de conformidad con los condicionados emitidos por los organismos afectados, así como los condicionados incluidos en el Informe de Impacto Ambiental formulado mediante Resolución número 232/2026, de 1 de abril de 2026, de la Dirección General de Calidad Ambiental.

Sexto. Las instalaciones eléctricas deberán ser ejecutadas por instaladores o empresas instaladoras en alta tensión.

Séptimo. Durante el desarrollo y ejecución de las instalaciones, se deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Octavo. Esta autorización se concede con los efectos previstos en el artículo 6-bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario y sin perjuicio de la obtención de cualquier otra autorización o intervención exigible por la legislación vigente, cuyo otorgamiento competa a otras Administraciones y Organismos Públicos.

Noveno. Previo al comienzo de las obras de ejecución de las instalaciones proyectadas, el promotor constituirá las garantías necesarias, de acuerdo con la legislación vigente, asegurando las coberturas por daños que la ejecución del proyecto pudiera causar a terceros.

Décimo. Previos los trámites legales oportunos, la Administración podrá declarar la nulidad de esta autorización si se comprobase la inexactitud de las declaraciones del solicitante que figuran en el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, así como en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. En materia de caducidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre y en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Las Palmas de Gran Canaria.

LA JEFA DE SERVICIO DE TRANSPORTE Y GENERACIÓN EN RÉGIMEN ORDINARIO, Alejandra Rodríguez Alloza.

Vistos los antecedentes mencionados y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

RESUELVO

PRIMERO. Aceptar en todos sus términos la propuesta anterior.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al promotor, a los organismos que informaron o debieron informar en el procedimiento y a los interesados cuyos derechos e intereses resulten afectados por la misma.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como a través de los medios electrónicos preceptivos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el órgano superior jerárquico competente en materia de energía, en el plazo de UN MES desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Este recurso podrá presentarse en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, a través del procedimiento número 7590. (https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/7590).

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de octubre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Alberto Hernández Suárez

ANEXO:
RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES O DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

LÍNEA A 66 KV SIMPLE CIRCUITO SANTA ÁGUEDA – EL TABLERO 2

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

TM San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas)

Tramo subterráneo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre permanente (m2)	Arqueta de telec./ Cámara empalme	Ocupación Arqueta de telec. (m2)	Ocupación Cámara empalme (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
1	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA SAU	35020A01800165	18	165	111	ATD_01	3	-	438	-	-	-	Industrial (SE Santa Águeda)
2	GRUPO INMOBILIARIO TINOJAI, SL COMUNIDAD HEREDITARIA DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA ALEJANDRO DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA PEDRO FERNANDO	35020A01800082	18	82	42	ATD_02	3	-	-	-	-	-	Pastos, arbolado Improductivo

Tramo aéreo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Sup. Zona Seguridad (m2)	Apoyo	Ocupación Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso al apoyo nº	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
1	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA SAU	35020A01800165	18	165	-	-	T_1	15	707	4	T_1	927	Industrial (SE Santa Águeda)

Tramo aéreo													
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Sup. Zona Seguridad (m2)	Apoyo	Ocupación Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso al apoyo nº	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
2	GRUPO INMOBILIARIO TINOJAI, SL COMUNIDAD HEREDITARIA DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA ALEJANDRO DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA PEDRO FERNANDO	35020A01800082	18	82	39,720	-	T_1 T_2 T_3 T_4	308	12,391	342	T_1 T_2; T_3 ; T_4	20,334	Pastos, arbolado Improductivo
2-4	DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA PEDRO FERNANDO	35020A01800133	18	133	-	-	-	-	-	-	T_3	1,089	Pastos
2-6	HIJOS DE FRANCISCO LÓPEZ SÁNCHEZ SL Y AGRUPADOS GRUPO INMOBILIARIO TINOJAI, SL SANTA ÁGUEDA SUN GOLF, SL INVERSIONES SANTA ÁGUEDA, SL PROPIEDADES MEJORADAS, SL	35020A01800129	18	129	-	-	-	-	-	-	T_4	5,195	Pastos Improductivo
3	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA ------ GRUPO INMOBILIARIO TINOJAI, SL COMUNIDAD HEREDITARIA DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA ALEJANDRO DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA PEDRO FERNANDO	35020A01809005	18	9,005	292	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (Cañada del Corral Blanco)
4	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA ------ GRUPO INMOBILIARIO TINOJAI, SL COMUNIDAD HEREDITARIA DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA ALEJANDRO DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA PEDRO FERNANDO	35020A01809015	18	9,015	433	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (Cañada del Galeón)
6	ELMASA PATRIMONIAL, SA	35020A01800118	18	118	6,553	-	T_5	85	2,440	-	T_3; T_4; T_5	8,488	Pastos Improductivo
7	ELMASA PATRIMONIAL, SA	35020A01800119	18	119	3,241	-	-	-	1,729	-	-	-	Pastos

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Sup. Zona Seguridad (m2)	Apoyo	Ocupación Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso al apoyo nº	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
8	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA ------ ELMASA PATRIMONIAL, SA	35020A01809142	18	9,142	275	-	-	-	-	-	T_6; T_7	26	Vía de comunicación de dominio público
9	ELMASA PATRIMONIAL, SA	35020A01800120	18	120	13,852	-	T_6 T_7 T_8	273	14,415	-	T_6; T_7; T_8; T_9	2,369	Pastos
10	INVERCASTI ALFA, SL	35020A01800069	18	69	297	-	-	-	174	-	-	-	Pastos
11	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA ------ ELMASA PATRIMONIAL, SA	35020A01809014	18	9,014	226	-	-	-	58	-	-	-	Hidrografía natural (Barranco de La Tabaquera)
12	RAMÍREZ ARTILES FRANCISCO	35020A01800153	18	153	-	-	-	-	277	-	-	-	Pastos
13	PROPIEDADES MEJORADAS, SL GRUPO INMOBILIARIO TINOJAI, SL INVERSIONES SAN FELIPE, SL	35020A01800099	18	99	9,341	-	T_9 T_11	181	2,623	1,357	T_11; T_9	776	Pastos, arbolado
13-2	LOBODA MONIKA TERESA ARTILES RAMÍREZ JOSEFA BORDÓN SUÁREZ CATALINA TORRES HERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER	35020A01800033	18	33	-	-	-	-	-	-	T_9	826	Pastos
13-3	RAMÍREZ ARTILES ANA MARÍA	35020A01800034	18	34	-	-	-	-	-	-	T_9	145	Pastos
13-4	ARTILES RAMÍREZ ROBERTO	35020A01800146	18	146	-	-	-	-	-	-	T_9	367	Pastos
13-5	ARTILES RAMÍREZ ZENAIDA ALEGRÍA	35020A01800145	18	145	-	-	-	-	-	-	T_9	764	Pastos

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Sup. Zona Seguridad (m2)	Apoyo	Ocupación Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso al apoyo nº	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
13-6	ARTILES RAMÍREZ FRANCISCA	35020A01800029	18	29	-	-	-	-	-	-	T_9	1,299	Pastos
13-7	ARTILES RAMÍREZ JOSEFA	35020A01800030	18	30	-	-	-	-	-	-	T_9	537	Pastos
13-9	MACIAS RIVERO JOSEFA ----- QUINTANA CASTELLANO MARÍA DOLORES PÉREZ MEGREL JORGE LUIS	35020A01800045	18	45	-	-	-	-	-	-	T_11	1,420	Pastos
14	HEREDEROS BETANCOR CURBELO DIEGO BETANCOR CURBELO AGUSTÍN JAVIER BETANCOR CURBELO JOSEFINA BETANCOR CURBELO PINO BETANCOR CURBELO PINO BETANCOR BURGOYNE VIVIAN BETANCOR BURGOYNE MALCOM DIEGO BRAVO DE LAGUNA BETANCOR DIEGO FRANCISCO BOSCH BETANCOR ANA BOSCH BETANCOR JOSÉ BOSCH BETANCOR NATALIA MOLINA BETANCOR MARÍA DEL PINO MOLINA BETANCOR ARMANDO AURORA LUNA BETANCOR CURBELO	35020A01800035	18	35	3,380	-	T_10	65	5,524	-	T_10	1,540	Pastos
14-1	GARBOR MODAS, SL	35020A01800038	18	38	-	-	-	-	-	-	T_10	1,158	Pastos
15	DE GROOT HARMANNES GERRIT RONALD VAN DER LAAN E V DE GROOT NEELTJE RAMÍREZ YANEZ MIGUEL ÁNGEL FINK SILKE INGRID --------- RAMÍREZ YANEZ MIGUEL ÁNGEL FINK SILKE INGRID	35020A01800049	18	49	673	-	-	-	150	-	T_12	65	Frutales regadío Pastos
16	HEREDEROS DE GARCÍA FALCÓN LUIS	35020A01800050	18	50	1,368	-	-	-	296	-	T_12	561	Pastos

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Sup. Zona Seguridad (m2)	Apoyo	Ocupación Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso al apoyo nº	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
17	DAMASO VENTURA MIGUEL CRISTÓBAL HERNÁNDEZ ARTILES ASUNCIÓN	35020A01800186	18	186	849	-	T_12	100	1,454	638	T_12	456	Pastizal, arbolado
18	ACADEO,S.L.	35020A01800158	18	158	2,672	-	-	-	369	-	-	-	Pastos
19	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	35020A01809141	18	9,141	111	-	-	-	157	-	T_10; T_11; T_12; T_13; T_9	157	Vía de comunicación de dominio público
20	ÁLVAREZ LEÓN SATURNINO	35020A01800055	18	55	4,273	1,570	T_13	79	5,183	629	T_13	1,036	Invernaderos hortalizas, arbolado Labor o Labradío secano, arbolado
21	COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	35020A01809145	18	9,145	2,694	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público (GC-1)
22	VILLAR BUENO PEDRO	35020A01800095	18	95	2,356	-	-	-	900	-	-	-	Pastos
23	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35020A01809133	18	9,133	397	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (Barranquillo del Tosquial de los Gatos)
24	GRUPO INMOBILIARIO TINOJAI, SL COMUNIDAD HEREDITARIA DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA ALEJANDRO DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA PEDRO FERNANDO	35020A01800066	18	66	5,194	-	T_14	116	1,984	1,092	T_14	1,184	Pastos, arbolado

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Sup. Zona Seguridad (m2)	Apoyo	Ocupación Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso al apoyo nº	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
24-2	ELMASA PATRIMONIAL, SA	35020A01800126	18	126	-	-	-	-	-	-	T_14	731	Pastos
24-3	GRUPO INMOBILIARIO TINOJAI, SL COMUNIDAD HEREDITARIA DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA ALEJANDRO DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA PEDRO FERNANDO	35020A01700164	17	164	-	-	-	-	-	-	T_14	565	Pastos Improductivo
25	ELMASA PATRIMONIAL, SA	35020A01800128	18	128	1,115	-	-	-	366	-	T_14	63	Pastos
26	ELMASA PATRIMONIAL, SA	35020A01700165	17	165	3,178	-	T_15	94	3,130	1,580	T_14; T_15	201	Pastos, arbolado
27	GRUPO INMOBILIARIO TINOJAI, SL COMUNIDAD HEREDITARIA DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA ALEJANDRO DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA PEDRO FERNANDO	35020A01700147	17	147	2,951	-	-	-	1,733	20	T_15	244	Pastos, arbolado
28	AGUAMARINA SA PÉREZ FERNÁNDEZ MARÍA DEL CARMEN	35020A01700145	17	145	10,452	4,330	T-16	100	2,814	-	T_16	934	Frutales regadío Improductivo
29	INVERCASTI ALFA SL	35020A01700144	17	144	1,869	-	-	-	1,536	316	-	-	Pastos, arbolado
30	GRUPO INMOBILIARIO TINOJAI, SL COMUNIDAD HEREDITARIA DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA ALEJANDRO DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA PEDRO FERNANDO	35020A01700160	17	160	62	-	T_17	101	1,100	1,032	T_17	278	Pastos, arbolado
31	COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	35020A01709147	17	9,147	-	-	-	-	-	-	T_17	276	Vía de comunicación de dominio público (GC-1)
32	HIJOS DE FRANCISCO LÓPEZ SÁNCHEZ SA	9002301DR3790S	90,023	1	-	-	-	-	-	-	T_17	25	Urbano (Improductivo)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Sup. Zona Seguridad (m2)	Apoyo	Ocupación Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso al apoyo nº	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
33	HIJOS DE FRANCISCO LÓPEZ SÁNCHEZ SA	9593420DS3699S	95,934	20	-	-	-	-	-	-	T_17	93	Urbano (Improductivo)
34	HIJOS DE FRANCISCO LÓPEZ SÁNCHEZ SA ------ AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	9099701DR3699N	90,997	1	-	-	-	-	-	-	T_17	2,410	Urbano (Improductivo)

Tramo subterráneo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre permanente (m2)	Arqueta de telec./ Cámara empalme	Ocupación Arqueta de telec. (m2)	Ocupación Cámara empalme (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
29	INVERCASTI ALFA SL	35020A01700144	17	144	25	ATD_03	3	-	20	-	-	-	Pastos, arbolado
30	GRUPO INMOBILIARIO TINOJAI, SL COMUNIDAD HEREDITARIA DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA ALEJANDRO DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA PEDRO FERNANDO	35020A01700160	17	160	85	-	-	-	273	-	-	-	Pastos, arbolado
31	COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	35020A01709147	17	9,147	96	-	-	-	382	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público (GC-1)
32	HIJOS DE FRANCISCO LÓPEZ SÁNCHEZ SA	9002301DR3790S	90,023	1	9	-	-	-	33	-	-	-	Urbano (Improductivo)
33	HIJOS DE FRANCISCO LÓPEZ SÁNCHEZ SA	9593420DS3699S	95,934	20	59	-	-	-	123	-	-	-	Urbano (Improductivo)

Tramo subterráneo													
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre permanente (m2)	Arqueta de telec./ Cámara empalme	Ocupación Arqueta de telec. (m2)	Ocupación Cámara empalme (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
34	HIJOS DE FRANCISCO LÓPEZ SÁNCHEZ SA ------ AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	9099701DR3699N	90,997	1	917	ATD_04; ATD_05 CE-01	5	29	4,077	-	-	-	Urbano (Improductivo)
36	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	9603301DR3790S	96,033	1	18	-	-	-	63	-	-	-	Urbano (Improductivo)
37	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA / CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35020A01709000	17	9,000	4,409	ATD_06; ATD_07; ATD_09; ATD_10; ATD_11; ATD_12; ATD_13 CE_02; CE_03; CE_04	19	88	17,414	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público (Calle Mar de Azor, Calle Agustín Millares Carlo, Avenida Francisco Vega Monroy, Calle Chile, Calle Cartago) / Vía de comunicación de domino público (GC- 500, Vía de Servicio GC-1)
42	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	0197501DR4609N	1,975	1	57	-	-	-	435	-	-	-	Urbanizable
43	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	9593419DS4609S	95,934	19	561	ATD_08	3	-	2,763	-	-	-	Urbano (Zona Verde)
44	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	0501001DR4700S	5,010	1	89	-	-	-	774	-	-	-	Urbanizable (Improductivo)
48	GOMPROMANDA 2000, SL	0208701DS4700N	2,087	1	45	-	-	-	173	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público (Vía de Servicio GC-1)

Tramo subterráneo													
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre permanente (m2)	Arqueta de telec./ Cámara empalme	Ocupación Arqueta de telec. (m2)	Ocupación Cámara empalme (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
49	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35020A01709185	17	9,185	324	-	-	-	1,380	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público (Vía de Servicio GC- 1)
50	EQUIPO DIEZ DE GESTIÓN INMOBILIARIA, SLU	0513901DS4701S	5,139	1	44	-	-	-	776	-	-	-	Pastos
52	PROMOCIONES OLIROLA SL ------ AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	35020A01700176	17	176	2	ATD_14	3	-	143	-	-	-	Pastos

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

3.411

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa,

HACE SABER: Que el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2026, acordó aprobar la propuesta del «Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios de Competencia Municipal 2026», correspondiente al expediente administrativo n.º 4663/2026, con una dotación económica global de 6.392.552,65 euros, y someterla a los trámites de audiencia a los ayuntamientos de la isla e información pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.d) de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, y en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el citado Plan a información pública por un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinar el Plan y sus anexos, que estarán disponibles en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, https://transparencia.cabildodelanzarote.com/plan-cooperacion-obras, y formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas a través del registro electrónico de esta Corporación o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Simultáneamente, se dará audiencia a los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguise, Tías, Tinajo y Yaiza, durante el mismo plazo.

Finalizados los trámites de audiencia e información pública, y una vez examinadas las alegaciones y observaciones que, en su caso, se formulen, se continuará la tramitación del expediente para su elevación al Pleno del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, órgano competente para la aprobación definitiva del Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arrecife, a veintiuno de octubre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO (por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, mediante Decreto n.º 2023-4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

2.160.395

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Área de Gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar

ANUNCIO

3.412

De acuerdo al artículo 93.2 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares y en cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa aplicables a los ayuntamientos canarios y a sus entidades dependientes, que

establece una remisión a la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, en relación con las obligaciones de publicidad activa, y por consiguiente en aplicación del artículo 29 de la citada Ley, se hace público el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria para el mantenimiento y continuidad del servicio Ventanilla Única Empresarial 2026, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 15 de octubre de 2026, y suscrito en fecha 19 de octubre de 2026, cuyo tenor literal recoge:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL 2026.

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento.

De una parte, la Excma. Sra. Doña Carolina Darias San Sebastián, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en nombre y representación de la Institución que preside, de conformidad con lo dispuesto en el Pleno celebrado el día 17 de junio de 2023, y facultada para la firma del presente Convenio de Colaboración,

Y, de otra parte, D. Luis Padrón López, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno celebrada el día 9 de junio de 2022, que le habilita de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

EXPONEN:

I. Que, desde el 21 de diciembre de 1999, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, han venido colaborando en la prestación del Servicio de Ventanilla Única Empresarial.

II. Que con fecha 2 de junio de 2025, se suscribió Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria para dar continuidad a la VUE-PAE Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio 2025, estando de acuerdo ambas partes en que el Ayuntamiento siga contribuyendo en el presente ejercicio 2026.

III. Según el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

"(…)

e) Educación.

f) Empleo.

g) Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica."

IV. A la vista de lo anterior, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Cámara de Gran Canaria están de acuerdo en la colaboración del primero en el proyecto, para lo cual y puestos previamente de acuerdo, firman el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto establecer la participación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el servicio de la Ventanilla Única Empresarial-PAE de Las Palmas Gran Canaria, ofreciendo un servicio integral de tramitación para la creación de empresas.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, conforme a la Ley 4/2014, de 1 de abril, tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como, la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, ejerciendo las competencias de carácter público que le atribuye la normativa de aplicación y las que le pueda ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

Las razones que acreditan el interés público y económico que justifican el carácter singular de la presente subvención son la necesidad de impulsar y fortalecer el asociacionismo empresarial a través de la Ventanilla Única Empresarial, puesto que desde la misma se facilita la creación de empresas, a través de la gestión y resolución de los trámites necesarios para iniciar la actividad, poniendo al servicio del emprendedor unas estructuras administrativas ágiles, que eliminan la carga burocrática que le supone el proceso de creación de la empresa, al ser realizado directamente por las distintas administraciones intervinientes.

Por ello, en el presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026 se ha incluido una subvención nominativa destinada a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, por importe de 32.500 euros.

SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las acciones previstas se desarrollarán en el ámbito de la isla de Gran Canaria.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, FORMA DE PAGO Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria hará una aportación de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (32.500 euros) a través del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar, en concreto a través del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011/433.00/489.36, para participar en la financiación de los gastos necesarios para asegurar la viabilidad y el pleno desarrollo de las actividades de la VUE-PAE.

Entre otros, y sin ánimo exhaustivo, se financian gastos derivados de la utilización del local, suministros, material, consumibles, suscripciones, desplazamientos (asistencia a Ferias, Congresos de VUE-PAE, reuniones de coordinación, etc.), publicidad y promoción, formación del personal (cursos de reciclaje en materia fiscal, mercantil y contable), edición de materiales, estudios de seguimiento, o cualquier otra partida financiera o gasto corriente necesario.

Los desplazamientos serán los estrictamente necesarios y relacionados con el proyecto, reflejando la justificación correspondiente en dichos términos.

Sólo serán gastos subvencionables los gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de la VUE-PAE, no pudiendo cargar gastos de inversión, todo ello, conforme al presupuesto de la VUE-PAE.

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 4.3)

Dada la finalidad de la subvención, se justifica el carácter anticipado de la misma, ya que el beneficiario de la subvención ha manifestado la necesidad de disponer de los fondos para poder ejecutar la actividad, es una

entidad de derecho público y por lo tanto, en atención a los términos señalados en la Base 38ª, apartado 4.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, se debe aplicar la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20% del total de la subvención solicitada.

Debido a la naturaleza de la entidad beneficiaria, la demostración de su buen hacer en la organización, celebración y justificación del servicio que presta a través de la Ventanilla Única Empresarial en ejercicios anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece al pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la BASE 38ª 4.3 del presupuesto municipal con la retención del 20% para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80% del importe de la subvención que asciende a veintiséis mil euros (26.000,00 euros)

- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20% de la garantía, que asciende a seis mil quinientos euros (6.500,00, euros)

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

Para los ejercicios siguientes, en caso de que se decidiera volver a tramitar la presente subvención, el presupuesto anual del servicio, así como la propuesta de aportación que realizará el Ayuntamiento será aprobados con al menos tres meses de antelación al inicio del ejercicio siguiente por la Comisión de Coordinación prevista en cláusula séptima.

Dichos acuerdos se harán constar en el acta de la reunión correspondiente de la Comisión, adjuntándose a aquélla un certificado emitido por el Secretario/a de la misma en el que consten las aportaciones de cada organismo/institución aprobados. Este certificado formará parte de la solicitud de subvención.

Se podrá solicitar el abono anticipado de las aportaciones anuales respectivas, previa justificación de las anteriores.

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA COMO GESTORA DEL PROYECTO.

La Cámara de Comercio de Gran Canaria se compromete a:

1. Coordinar y gestionar la prestación de los servicios ofrecidos por la VUE-PAE, para lo cual contará con la colaboración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, concretamente para el mantenimiento y actualización de la información sobre los trámites, procesos y gestiones de su competencia que se refieran a la creación, desarrollo y cese de la actividad de las empresas, comprometiéndose a notificar cuantos cambios normativos o procedimentales le afecten; así como proporcionar y actualizar los documentos y/o formularios asociados a los citados trámites.

2. Facilitar un espacio físico adecuado y el equipamiento informático y de comunicaciones preciso, bien en sus propias dependencias, en dependencias alquiladas al efecto.

3. Llevar el control de las operaciones de pago correspondiente a los gastos de la oficina. A tales efectos, la Cámara de Comercio dispondrá de una cuenta específica.

4. Gestionar los gastos derivados del funcionamiento ordinario de la oficina garantizando el adecuado suministro de los servicios y productos necesarios para ello, tales como limpieza, vigilancia, suministro eléctrico, equipos ofimáticos e informáticos, suministros de agua, climatización, comunicaciones precisas (teléfono, fax, correo, mensajería), suministro de material de oficina, papelería de uso común y fotocopiadora, mobiliario y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

5. Justificar el empleo de los fondos percibidos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en los términos previstos en la siguiente cláusula.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará presentando a esta Corporación, la cuenta justificativa firmada y sellada por el Secretario de la Cámara de Comercio de Gran Canaria y con el contenido previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se exigirá como mínimo la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de actuación del servicio.

- Certificado del Secretario General de la Cámara de Comercio, el que consten las aportaciones de cada organismo/institución aprobadas por la Comisión de Coordinación.

- Presupuesto de ingresos y gastos correspondientes a la anualidad.

- Presupuesto total ejecutado de ingresos y gastos correspondientes a la anualidad.

- Así como cualquier otra que por el origen de los fondos y normativa vigente sea exigible en la orden o resolución de concesión de las respectivas subvenciones anuales.

Si la Intervención Municipal lo requiere deberá poner a su disposición documentos acreditativos del pago de los gastos.

La justificación deberá realizarse antes del 28 de febrero del año siguiente.

A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero de 2026.

SEXTA. PRINCIPIOS DE FINANCIACIÓN E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

Los gastos de funcionamiento y mantenimiento del servicio podrán ser cofinanciados por otras administraciones de ámbito regional, insular y municipal, al tratarse de una subvención compatible con otras. Por tanto, la subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de los que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

El presupuesto y subvenciones previstas para el año 2026 para el mantenimiento del servicio VUE-PAE, ascenderá a la cantidad total de CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS CUATROCIENTOS DIEZ (111.410,00 euros), siendo el importar a aportar por las distintas Administraciones el siguiente:

- Gobierno de Canarias: 46.410 euros.

- Cabildo Insular de Gran Canaria: 32.500 euros.

- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: 32.500 euros.

Dada la naturaleza de la Cámara de Comercio de Gran Canaria, de acuerdo con su ley de creación, no se exigirá garantía previa para su percepción.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LA VUE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Para el seguimiento y coordinación de las acciones de la VUE-PAE, se constituye una Comisión integrada al menos por un representante de cada parte interviniente, a la que le corresponden las siguientes funciones:

a) Aprobar el presupuesto anual al que alude esta subvención nominativa, así como las propuestas de aportaciones de cada parte al mismo.

b) Efectuar el seguimiento de las acciones que se acuerden para el desarrollo del presente convenio y de la presente subvención nominativa.

c) Adoptar cuantas medidas se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en este clausulado y para una adecuada coordinación, en su caso, de las partes intervinientes.

e) Ordenar los procesos administrativos relacionados con la creación de empresas e identificar los procedimientos susceptibles de simplificación.

f) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de esta subvención nominativa.

Su régimen de funcionamiento será el que, de común acuerdo, determinen las partes participantes en la primera sesión que celebre, si bien deberá reunirse, como mínimo, dos veces al año, correspondiendo una de estas reuniones a la aprobación del presupuesto que deberá celebrarse con anterioridad al último trimestre del año, con la finalidad de que las administraciones participantes puedan aportar los acuerdos que procedan respecto de sus propios presupuestos. De sus reuniones se elaborará la correspondiente Acta que, como mínimo, integrará los acuerdos alcanzados en éstas.

OCTAVA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá recabar los datos que estime convenientes y llevar a cabo labores de supervisión de la actividad. Se designará a un representante de la Cámara de Comercio y otro del Ayuntamiento para resolver las eventuales incidencias que pudiesen surgir durante la vigencia del convenio.

NOVENA. REINTEGRO

El incumplimiento por la Cámara de Comercio de Gran Canaria de las obligaciones señaladas, así como, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de la cantidad percibida y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

El incumplimiento de los restantes compromisos asumidos por cada una de las partes, conllevará, desde que aquel tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir los compromisos convenidos por la parte cumplidora. Todo ello sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen.

DÉCIMA. DIFUSIÓN.

El Ayuntamiento participará en el desarrollo y ejecución de todo tipo de actuaciones de difusión, comunicación y promoción de la subvención. De esta manera, en las difusiones que se realicen, se incluirá la presencia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria mediante los signos y logotipos, representativos de cada una insertados en soporte físico/lógico

(libro, CD-ROM, página web, etc.), así como mediante las notas de representación que cada institución determine.

Los medios de difusión, así como el presupuesto que se destine a ello serán aprobados por la Comisión de Coordinación.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, (LOPD), las partes integrantes de la Comisión, se informan recíprocamente que los datos personales pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo su responsabilidad, siendo tratados de acuerdo con la vigente legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

La finalidad de dichos ficheros es llevar a cabo las gestiones necesarias para dar satisfacción al objeto de la subvención nominativa y las circunstancias que, del mismo y para el mismo, resulten pertinentes. Por lo tanto, todas las partes podrán ejercitar, en cualquier momento y en coherencia con la normativa aplicable, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que legalmente les asisten respecto a los datos de carácter personal, en los domicilios corporativos de cada una de las entidades comparecientes.

Las partes, de conformidad con lo dispuesto en la LOPD y su normativa de desarrollo (Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD), mantendrán la más estricta confidencialidad sobre toda información, documentación, soportes y, en general, datos personales a los que accedan o pudieran acceder con motivo de la prestación de los servicios objeto de esta subvención nominativa, comprometiéndose a no utilizar o disponer, en modo alguno, de dicha información, documentación o soportes, para fines distintos de los propios de los establecidos en el clausulado.

De conformidad con la legislación aplicable, las partes responderán de aquellas infracciones en las que, directa o indirectamente, hubieran incurrido, por incumplimiento de sus deberes de confidencialidad o secreto.

DUODÉCIMA. DURACIÓN

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

La modificación del convenio requiere del acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMO TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, concretamente a los Tribunales de ese orden jurisdiccional con sede en Las Palmas de Gran Canaria.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.”

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de octubre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SOLIDARIDAD, TURISMO Y CIUDAD DE MAR (Decreto 26777/2023, de 26 de junio), Pedro Quevedo Iturbe.

2.162.193

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

ANUNCIO

3.413

Por Resolución de la Alcaldía número 2026/3834 de 19 de octubre de 2026 se aprueba el listado definitivo de admitido/as, correspondiente a la plaza Ingeniero/a Técnico Industrial, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo/Subgrupo A/A2 mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre y nombramiento de Tribunal.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Según Decreto de Alcaldía 2022/3725 de 22 de diciembre de 2022 se aprueban las Bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la cobertura en propiedad UNA (1) plaza (SPU-F-03), de Ingeniero/a Técnico Industrial, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo/Subgrupo A/A2 mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, que se encuentra en la Oferta de empleo público del año 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 2 de fecha 3 de enero de 2020, rectificadas por Decreto de Alcaldía 2025/4231 de 10 de diciembre de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 151 de 17 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. En el BOE número 33 de 6 de febrero de 2026 se publica extracto de la convocatoria de Una (1) plaza de Ingeniero/a Técnico Industrial, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Superior, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vinculo Funcionario/a de Carrera.

TERCERO. Por Decreto número 2026/637 de 13 de marzo de 2026, se estableció un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación de los defectos o su omisión en la relación de aspirantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, anuncio que se publica en el BOP 36 de 25 de marzo de 2026.

CUARTO. Finalizado el plazo se establece el siguiente:

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDO/AS

Orden	Aspirantes	NIF	Estado
1	BEN AZZOUZ AMMARI ILIAS	***1250**	Admitida/o
2	GARCIA DIEZ DEL CORRAL EDUARDO MARIA	***4543**	Admitida/o
3	PEREZ GARCIA NESTOR	***4309**	Admitida/o
4	QUINTANA CANO ANTONIO MIGUEL	***2837**	Admitida/o
5	RODRIGUEZ LORENZO NATALIA JESUS	***1628**	Admitida/o
6	SUAREZ LEON CLAUDIA	***5127**	Admitida/o

QUINTO. Según se establece en la Base 8 El Tribunal calificador, será nombrado por resolución del órgano convocante y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal Calificador estará constituido por funcionario/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, pertenecientes al subgrupo de titulación a que se corresponda la categoría a que concurre. Uno de los miembros titulares ocupará la Presidencia del Tribunal, siendo los otros cuatro vocales.

El Tribunal estará asistido por un/a Secretario/a, también funcionario/a de carrera, si bien en este caso no será necesario que sea del mismo grupo y subgrupo toda vez que actuará con voz, pero sin voto y su función será exclusivamente la de dar fe de las actuaciones e incidencias acaecidas. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que serán designados simultáneamente con los titulares. Si fuera posible, el nombramiento de quienes hayan de integrar el Tribunal se llevará a cabo conjuntamente con la resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

SEXTO. Se solicita colaboración Interadministrativa al Ayuntamiento de Mogán y tras recibir autorización se procede a su nombramiento:

Presidente/a

Titular Carlos Suárez Guillén, Funcionario Ayuntamiento de Mogán.

Secretario/a

Titular Carmen Betancor Díaz, Funcionaria Ayuntamiento de Agüimes.

Vocales

Titular Ángel L. Pérez Rodríguez, Funcionario Ayuntamiento de Agüimes.

Titular Alicia López González, Funcionaria Ayuntamiento de Agüimes.

Titular Juan Antonio García Ruano, Funcionario Ayuntamiento de Agüimes.

Titular Yaiza Rodríguez Ramírez, Funcionaria Ayuntamiento de Agüimes.

SUPLENTES:

Suplente Francisco S. Estévez Rivero, Funcionario Ayuntamiento de Agüimes

Suplente Luis Fernando Santana Sánchez, Funcionario Ayuntamiento de Agüimes.

Suplente Carmen Rodríguez Abrante, Funcionaria Ayuntamiento de Agüimes.

Suplente José Juan Rodríguez Romero, Funcionario Ayuntamiento de Agüimes.

Suplente Antonio Jesús Rodríguez Pulido, Funcionario Ayuntamiento de Agüimes.

Suplente Mª Jesús Santana Vega, Funcionaria Ayuntamiento de Agüimes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 55. Principios rectores.

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados.

II. Conforme a lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Sr. Alcalde “Desempeñar la Jefatura Superior de todo el personal de la Corporación.”.

III. Visto cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Considerando el informe emitido por la Unidad de RECURSOS HUMANOS de este Ilustre Ayuntamiento, RESUELVO:

PRIMERO. Que comprobada la documentación presentada por los/as aspirantes, para participar en la prueba selectiva de las plazas indicadas, PROCEDE aprobar listado definitivo de admitido/as, y excluido/as, especificando de esto/as últimos la causa de inadmisión a fin.

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDO/AS

Orden	Aspirantes	NIF	Estado
1	BEN AZZOUZ AMMARI ILIAS	***1250**	Admitida/o
2	GARCIA DIEZ DEL CORRAL EDUARDO MARIA	***4543**	Admitida/o
3	PEREZ GARCIA NESTOR	***4309**	Admitida/o
4	QUINTANA CANO ANTONIO MIGUEL	***2837**	Admitida/o
5	RODRIGUEZ LORENZO NATALIA JESUS	***1628**	Admitida/o
6	SUAREZ LEON CLAUDIA	***5127**	Admitida/o

SEGUNDO. PROCEDE designar y publicar al Tribunal Calificador en la convocatoria de UNA (1) plaza (SPU-F-03), de Ingeniero/a Técnico Industrial, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, grupo/subgrupo A/A2 mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre.

Presidente/a

Titular Carlos Suárez Guillén, Funcionario Ayuntamiento de Mogán.

Secretario/a

Titular Carmen Betancor Díaz, Funcionaria Ayuntamiento de Agüimes.

Vocales

Titular Ángel L. Pérez Rodríguez, Funcionario Ayuntamiento de Agüimes.

Titular Alicia López González, Funcionaria Ayuntamiento de Agüimes.

Titular Juan Antonio García Ruano, Funcionario Ayuntamiento de Agüimes.

Titular Yaiza Rodríguez Ramírez, Funcionaria Ayuntamiento de Agüimes.

SUPLENTES

Suplente Francisco S. Estévez Rivero, Funcionario Ayuntamiento de Agüimes

Suplente Luis Fernando Santana Sánchez, Funcionario Ayuntamiento de Agüimes.

Suplente Carmen Rodríguez Abrante, Funcionaria Ayuntamiento de Agüimes.

Suplente José Juan Rodríguez Romero, Funcionario Ayuntamiento de Agüimes.

Suplente Antonio Jesús Rodríguez Pulido, Funcionario Ayuntamiento de Agüimes.

Suplente Mª Jesús Santana Vega, Funcionaria Ayuntamiento de Agüimes

TERCERO. PROCEDE designar como personal colaborador según se recoge en la Base 8:

"El Departamento de Recursos Humanos prestará su asistencia técnica al Tribunal, que podrá disponer la incorporación de asesore/as especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Cuando el número de los/las aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo."

Se nombra por tanto el siguiente personal municipal como colaboradores/as:

• Bibiana Cabreara Cabrera.

• Luís Fernando Santana Sánchez.

• Marianela Sánchez Mena.

• Jacob Pérez Méndez.

• Catalina Alemán Sánchez.

CUARTO. Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Tablón de Edictos Municipal.

QUINTO. Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

Agüimes, a veintiuno de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

2.164.546

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

3.414

Se hace público, para general conocimiento, la siguiente resolución dictada por la Alcaldía de este Ayuntamiento en su momento, la cual se transcribe a continuación:

“DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2026-11908

Considerando el Decreto de Alcaldía 2023-6348, de fecha 31 de agosto de 2023, donde se delegaba la Presidencia de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Oficina Técnica, Disciplina Urbanística, Pesca y Sector Primario, Limpieza, Vivienda, Obras Públicas, Actividades Clasificadas, Movilidad, Transportes, Parques, Jardines, Medio Ambiente, Playas, Seguridad y Emergencias en el Sr. Concejal, don Mario González Altube.

Vista la imposibilidad de asistir a la convocatoria de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Oficina Técnica, Disciplina Urbanística, Pesca y Sector Primario, Limpieza, Vivienda, Obras Públicas, Actividades Clasificadas, Movilidad, Transportes, Parques, Jardines, Medio Ambiente, Playas, Seguridad y Emergencias del 19 de junio de 2026 al Sr. Concejal y Presidente de dicha Comisión, don Mario González Altube.

Visto los artículos 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y los artículos 31-k) y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en la materia, por medio del presente, RESUELVO:

PRIMERO. Avocar específicamente la Presidencia de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Oficina Técnica, Disciplina Urbanística, Pesca y Sector Primario, Limpieza, Vivienda, Obras Públicas, Actividades Clasificadas, Movilidad, Transportes, Parques, Jardines, Medio Ambiente, Playas, Seguridad y Emergencias, exclusivamente el día 23 de octubre de 2026, del Sr. Concejal don Mario González Altube.

SEGUNDO. Delegar específicamente la Presidencia de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Oficina Técnica, Disciplina Urbanística, Pesca y Sector Primario, Limpieza, Vivienda, Obras Públicas, Actividades Clasificadas, Movilidad, Transportes, Parques, Jardines, Medio Ambiente, Playas, Seguridad y Emergencias, exclusivamente el día 23 de octubre de 2026, en el Sr. Concejal don Roberto Vicente Herbón.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los interesados.

CUARTO. Remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde-Presidente.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la sesión que se convoque, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Así lo manda y ordena el Sr. Alcalde Presidente, don Yonathan Jesús de León Machín, en virtud del artículo 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias y artículo 192.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EL 21 DE OCTUBRE DE 2026”.

En Arrecife, a veintiuno de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yonathan de León Machín.

2.168.035

ANUNCIO

3.415

Se hace público, para general conocimiento, la siguiente resolución dictada por la Alcaldía de este Ayuntamiento en su momento, la cual se transcribe a continuación:

"DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2026-11907

Considerando el Decreto de Alcaldía 2023-6348, de fecha 31 de agosto de 2023, donde se delegaba la Presidencia de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, Mayores, Juventud, Sanidad, Cementerios y Bienestar Animal, Servicios Sociales, Inmigración e Igualdad, Educación, Cultura, Participación Ciudadana, Empleo y Agencia de Desarrollo Local en la Sra. Concejal doña María Matilde Corujo Fontes .

Visto el escrito presentado por doña María Matilde Corujo Fontes, el día 21 de octubre de 2026, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento, comunicando su imposibilidad de poder asistir a la próxima Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, Mayores, Juventud, Sanidad, Cementerios y Bienestar Animal, Servicios Sociales, Inmigración e Igualdad, Educación, Cultura, Participación Ciudadana, Empleo y Agencia de Desarrollo Local del 23 de octubre de 2026 y proponiendo que le sustituya la Sra. Concejal doña Cathaysa María Suárez Curbelo.

Visto los artículos 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y los artículos 31-k) y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en la materia, por medio del presente, RESUELVO:

PRIMERO. Avocar específicamente la Presidencia de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, Mayores, Juventud, Sanidad, Cementerios y Bienestar Animal, Servicios Sociales, Inmigración e Igualdad, Educación, Cultura, Participación Ciudadana, Empleo y Agencia de Desarrollo Local, exclusivamente el día 23 de octubre de 2026, de la Sra. Concejal doña María Matilde Corujo Fontes.

SEGUNDO. Delegar la Presidencia de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, Mayores, Juventud, Sanidad, Cementerios y Bienestar Animal, Servicios Sociales, Inmigración e Igualdad, Educación, Cultura, Participación Ciudadana, Empleo y Agencia de Desarrollo Local, exclusivamente el día 23 de octubre de 2026 de este Ayuntamiento, exclusivamente el día 23 de octubre de 2026, en la Sra. Concejal doña Cathaysa María Suárez Curbelo.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los interesados.

CUARTO. Remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde-Presidente.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la sesión que se convoque, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Así lo manda y ordena el Sr. Alcalde Presidente, don Yonathan Jesús de León Machín, en virtud del artículo 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias y artículo 192.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EL 21 DE OCTUBRE DE 2026".

En Arrecife, a veintiuno de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yonathan de León Machín.

2.168.330

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

ANUNCIO

3.416

Por la presente, se hace de público conocimiento que en la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de octubre de 2026 se han aprobado las BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR EL TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN Y CON EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, DE CINCO (5) PLAZAS DE BOMBERO/A CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, GRUPO C, SUBGRUPO C2.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local con certificado número 2026-0460 se ha procedido a la Convocatoria estableciendo un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES para presentar las solicitudes que se estimen pertinentes desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta, que agotan la vía administrativa, puede interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente podrá interponerse en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

En La Oliva, a veintiuno de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Isaí Blanco Marrero.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE CINCO (5) PLAZAS DE BOMBERO/A CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, ENCUADRADA EN EL GRUPO C, SUBGRUPO C2, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, POR EL TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por el turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de cinco (5) plazas de Bombero/a Conductor del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de La Oliva, encuadrada en el Grupo C, Subgrupo C2,

perteneciente a la Escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, de personal funcionario e incluidas en la Oferta de Empleo Público 2024, aprobada por Resolución de Alcaldía número 0856/2024, de fecha de 1 de abril de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 42 de fecha de 5 de abril de 2024.

El número de plazas convocadas podrá ampliarse con las vacantes de la misma Escala, Subescala y categoría que se produzcan por jubilación, fallecimiento, ascenso u otras causas hasta el momento de formularse la propuesta de nombramiento, siempre que estén dotadas presupuestariamente e incluidas en una Oferta de Empleo Público aprobada con anterioridad. La incorporación de las nuevas plazas requerirá resolución expresa del órgano competente para modificar la convocatoria y su correspondiente publicación.

No podrá declararse superado en el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

Asimismo, es objeto también de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo temporal, para cubrir un puesto vacante determinado, por exceso de acumulación de tareas o sustitución transitoria del titular, así como la ejecución de programas mediante funcionarios interinos, fundado en cualquiera de las causas prevista en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La duración de la bolsa será de cinco años contados desde el día de su constitución, salvo que sea sustituida por otra bolsa de empleo temporal con anterioridad a esa fecha.

La convocatoria y sus respectivas bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Boletín Oficial de Canarias y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Oliva, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso, será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Los acuerdos de las Corporaciones locales que determinen el procedimiento de ingreso en las subescalas de Administración Especial, deberán comunicarse a la Consejería de Presidencia, de conformidad con el artículo 88 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE

La convocatoria y todo el proceso selectivo se regirán por lo dispuesto en las presentes bases específicas y, para lo no previsto en ellas, en lo preceptuado, entre otras, en la siguiente normativa:

- Constitución Española de 1978.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local y demás disposiciones que sean de aplicación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Ley 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1. Para ser admitido/a a participar en esta convocatoria, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se especifique otra cosa, y deberán gozar de los mismos hasta el nombramiento y la toma de posesión como funcionario/a de carrera:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) Estar en posesión, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del Título de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, o equivalente. Las titulaciones equivalentes deberán incluir mención de ello o venir acompañadas de certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas que se deriven de la plaza a la que se aspira, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el normal ejercicio de las funciones. Asimismo, no ha de hallarse incurso/a en ninguna causa de incapacidad de las previstas legalmente.

e) Estar en posesión de los permisos de conducción clase B y C en vigor, o estar en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

f) Estar en posesión del Título de Patrón de Navegación Básica (PNB) en vigor, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) No estar afectado/a por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

i) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

j) Haber abonado la tasa prevista en las presentes bases correspondiente a los derechos de examen.

k) Reunir las condiciones físicas necesarias para la realización de las pruebas físicas previstas en las presentes Bases de la convocatoria. Dicho requisito se acreditará mediante Certificado Médico Oficial, que se entregará al Tribunal previamente a la realización de las pruebas físicas, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

l) Prestar su consentimiento expreso a someterse a las pruebas médicas y físicas necesarias a que se refieren las presentes Bases, así como, en su caso, a los controles antidopaje que puedan ser determinados en cualquier momento por el Tribunal.

Todos los requisitos referidos anteriormente deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, salvo que se especifique otra cosa, y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de las tomas de posesión como funcionario/a de carrera.

3.2. Protección de datos. Consentimiento informado.

Quienes presenten su solicitud prestarán, a través de su firma, su consentimiento para el que el Centro Gestor competente realice el oportuno tratamiento de datos de carácter personal y los incorpore a los correspondientes ficheros de su titularidad, así como para que dichos datos se reflejen, en las medidas en que sean necesarios y adecuados, para la finalidad del procedimiento, en los actos que hayan de publicarse.

Los procesos selectivos están regidos por el principio de publicidad, por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

CUARTA: DERECHOS DE EXAMEN: TASAS

El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria será de treinta euros (30,00 euros) de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen (BOP número 64 de fecha de 28 de mayo de 2004), que habrán de abonarse mediante ingreso o transferencia a favor del Ayuntamiento de La Oliva en la cuenta corriente de la entidad BBVA, sucursal de Corralejo, número ES86 0182 5925 8000 0031 1505, debiendo indicarse en el impreso de ingreso o en la orden de transferencia el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar en el mismo como concepto “Derecho de examen 5 plazas de Bombero Conductor del Ayuntamiento de La Oliva”. Deberá figurar como remitente el/la propio/a aspirante.

El pago de la tasa deberá acreditarse en el momento de presentar la solicitud mediante copia del resguardo acreditativo del ingreso u orden de transferencia.

La tasa de derechos de examen deberá abonarse dentro del plazo referido para la presentación de solicitudes. La falta de pago en dicho plazo determinará la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo. En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación, en tiempo y forma, de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

Procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a por causas no imputables al/la mismo/a. No procederá devolución alguna de la tasa por derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable al/la mismo/a tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Administración.

QUINTA: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

5.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el modelo de solicitud que figura en el Anexo I y que será facilitado asimismo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Oliva, accediendo a la siguiente dirección: www.laoliva.es

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, en la que los/las aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Tercera de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación, irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Oliva.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, podrán presentarse a través de la sede electrónica, o presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento de La Oliva, sito en la calle Emilio Castellot Martínez, número 2, La Oliva, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su previa publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias.

5.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante al proceso selectivo. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de parte.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Con la solicitud de participación (Anexo I) deberá adjuntarse necesariamente la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos:

a) Fotocopia compulsada o acompañada de original para su compulsa del Documento Nacional de Identidad, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Fotocopia compulsada o acompañada de original para su compulsa del Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá que alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

c) Recibo o justificante del pago de los derechos de examen. En ningún caso la presentación de dicho justificante y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

d) Fotocopia compulsada o acompañada de original para su compulsa, de los permisos de conducción de clase B y C en vigor.

e) Fotocopia compulsada o acompañada de original para su compulsa, del Título de Patrón de Navegación Básica (PNB).

f) Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme (Anexo II)

g) Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad, según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (Anexo II)

h) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas que deriven de la plaza a que se pretende acceder, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el normal ejercicio de las funciones y de no hallarse incurso/a en ninguna causa de incapacidad de las previstas legalmente (Anexo II)

i) Autorización para ser sometido/a a las pruebas médicas, analíticas y cualquier otra complementaria precisas en la convocatoria como conformidad a someterse a las pruebas de control antidopaje y de consumo de drogas que determine el Tribunal de selección en cualquier momento del proceso selectivo (Anexo II)

j) Autorización para ser sometido/a a las pruebas físicas, destreza, habilidades profesionales y psicotécnicas que establece la convocatoria y a cuantas estime oportunas el Tribunal de selección (Anexo II)

k) Certificado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

Por último señalar que la documentación acreditativa de los méritos correspondientes a la fase de concurso no deberá presentarse junto con la solicitud de participación. Su alegación y acreditación se realizará exclusivamente por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en el plazo y forma establecidos en la Base Décima Tercera.

SÉPTIMA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de La Oliva, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla si fuera subsanable de ello. Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.laoliva.es

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos o para alegar la omisión, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

Los/as aspirantes comprobarán que figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. En caso de haberse presentado reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución podrá contener la designación del Tribunal que haya de valorar las distintas pruebas que integran el proceso selectivo, así como, en su caso, la fecha, hora y lugar del inicio del primer ejercicio de la fase de oposición, siempre que ello sea posible. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.laoliva.es

Contra la Resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, cabe interponer contra la misma, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Recurso Potestativo de Reposición o, en el plazo de DOS MESES, contados igualmente a partir del día siguiente al de la publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

OCTAVA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN

8.1. Composición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la composición del Tribunal de selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, respetando la presencia o composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y su nombramiento o designación corresponderá al órgano convocante.

La composición del Tribunal de selección será predominantemente técnica y la totalidad de sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir al proceso selectivo. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará constituido por:

- un/a presidente/a,

- un/a secretario/a, que actuará con voz pero sin voto,

- cuatro vocales,

que deberán tener la condición de funcionarios/as de carrera, de cualquier Administración Pública, y actuarán a título individual y no por representación de tales Administraciones. El Tribunal de selección quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares.

La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal de selección, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

8.2. Abstención y recusación.

Quienes integren el Tribunal de selección deberán plantear su abstención, para no intervenir en el mismo, cuando estén incursos en causa de abstención conforme al artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, debiendo comunicar tal circunstancia al órgano que lo designó, conforme al artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Los/as aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal de selección de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las causas de abstención y recusación podrán promoverse por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

8.3. Actuación y constitución del Tribunal de selección.

Para la válida constitución y actuación del Tribunal de selección, las deliberaciones y toma de decisiones y acuerdos se requerirá la presencia de la mayoría de las personas que lo componen, y, en todo caso, del/la Presidente/a y Secretario/a, o de quienes los sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría, mediante votación nominal, disponiendo el/la Presidente/a del voto dirimente, en caso de empate. Los/as suplentes solamente podrán intervenir en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

La actuación del Tribunal de selección habrá de ajustarse a las presentes Bases.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesario para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo y resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases o en lo no previsto en las mismas, determinando la actuación procedente en los casos no previstos en ellas y adoptando las decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto de calidad.

De todas las reuniones que celebre se levantará la correspondiente acta.

El Tribunal de selección actuará conforme al principio de independencia y discrecionalidad técnica, fijando, previamente a su realización, los criterios o parámetros para evaluar los aspectos o factores a considerar de las respectivas pruebas, cuando ello no venga determinado, los cuales habrán de publicarse para conocimiento de los aspirantes.

Las actuaciones del Tribunal de selección o, en su caso, de sus asesores/as técnicos/as especializados/as cuando sea obligatoria su participación, hasta la resolución del proceso selectivo se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.laoliva.es

Los acuerdos del Tribunal de selección sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quienes formen parte del Tribunal de selección, así como las personas asesoras o especialistas que intervengan en el proceso selectivo en el ejercicio de sus funciones garantizarán el derecho a la intimidad y el respeto y consideración a los/as aspirantes y velarán por el correcto tratamiento de la información recogida sobre cada uno/a de ellos/as.

El Tribunal de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y en los que no se haya determinado su lectura ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

El Tribunal de selección excluirá a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as autores/as.

El Tribunal de selección cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante la prueba, perturben su normal desarrollo, utilicen métodos no permitidos para superarlas o falten el respeto con su conducta a los miembros del Tribunal de selección o al resto de los/as aspirantes.

8.4. Revisión de las resoluciones del Tribunal de selección.

Las resoluciones del Tribunal de selección vinculan a la Administración municipal, sin perjuicio de que ésta pueda proceder, en su caso, a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.5. Asesores/as técnicos/as especialistas y colaboradores/as.

Cuando el desarrollo del procedimiento selectivo, por las características de las pruebas, dificultades técnicas o de cualquier otra índole, así lo aconseje, el Tribunal de selección, por medio de su presidencia, podrá disponer la incorporación con carácter temporal de asesores/as especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, de esta u otra Administración Pública o del sector privado, que realizará las pruebas cuando proceda, asesorará y colaborará, en el ejercicio de sus especialidades técnicas y profesionales, en la ejecución del proceso de selección y bajo la dirección del Tribunal de selección.

Deberán poseer las titulaciones académicas que habiliten para el enjuiciamiento de las pruebas de que se trate. En todo caso, los/as asesores/as y personal colaborador o auxiliar actuarán con voz pero sin voto.

La designación nominativa de los/as mismos/as se harán por el órgano convocante, a propuesta del Tribunal de selección, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.6. Los miembros del Tribunal de selección y, en su caso, el personal colaborador, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8.7. En ningún caso el Tribunal podrá proponer un número de personas superior al de plazas convocadas, incluidas las ampliaciones que, en su caso, hubieran sido válidamente acordadas.

NOVENA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

9.1. Comienzo de los ejercicios.

El lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Oliva y en la página web de la Corporación: www.laoliva.es

Una vez comenzado el proceso selectivo, las convocatorias para los ejercicios o pruebas siguientes se efectuarán por el Tribunal de selección mediante resolución de su Presidente/a, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Oliva y en la página web de la Corporación: www.laoliva.es

9.2. Llamamiento de los/as aspirantes.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio o prueba en llamamiento único, al que deberán acudir previstos con original del Documento Nacional de Identidad. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal de selección, la no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamado/a o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

9.3. Orden de actuación de los/as aspirantes.

Los/as aspirantes serán llamados/as de forma individualizada, por orden alfabético, dando comienzo por el/la aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento. Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

9.4. Identificación de los/as aspirantes.

El Tribunal de selección identificará a los/as aspirantes al comienzo de cada ejercicio o prueba. A los efectos de la identificación los/as aspirantes deberán acudir provistos con original, y en vigor, de su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial que acredite de modo fehaciente su identidad (Pasaporte, Permiso de Conducir). La deficiente acreditación del/la opositor/a de su identidad determinará su exclusión automática del proceso selectivo.

9.5. Incidencias.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal de selección tuviera conocimiento de que alguno de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/la interesado/a, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirantes en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

9.6. Documentación de la actuación del Tribunal de Selección y desarrollo del proceso selectivo.

De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal de selección, se levantará acta por el/la Secretario/a donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los/as aspirantes, la evaluación individualizada y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas al que se unirán las hojas de examen o ejercicio relacionados por los/as opositores, si los hubiera.

9.7. Período mínimo entre pruebas.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS y un máximo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES.

Concluido cada una de las pruebas de la fase de oposición, así como la valoración de los méritos en la fase de concurso, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento los resultados de las pruebas. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes ante el Tribunal de selección.

DÉCIMA: SISTEMA SELECTIVO

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. El proceso selectivo constará de las siguientes fases, en el siguiente orden:

1. Fase de oposición, de carácter eliminatorio.

2. Fase de concurso, de carácter no eliminatorio.

3. Curso selectivo de formación, de carácter eliminatorio.

4. Período de prácticas, de carácter eliminatorio.

La puntuación máxima del concurso-oposición será de diez (10) puntos, correspondiendo un máximo de ocho (8) puntos a la fase de oposición y de dos (2) puntos a la fase de concurso, es decir, la fase de oposición representa el 80% y la fase de concurso el 20% de la puntuación total. La valoración de los méritos se realizará únicamente respecto de las personas aspirantes que hayan superado previamente la fase de oposición y la puntuación obtenida en el concurso no podrá utilizarse para superar dicha fase.

DÉCIMA PRIMERA: FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas eliminatorias, en el siguiente orden:

1) Prueba de conocimientos

2) Prueba de aptitud física

3) Prueba de destrezas y habilidades profesionales

4) Prueba psicotécnica

5) Reconocimiento médico

1. PRIMERA PRUEBA: PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

La prueba de conocimiento consistirá en la realización de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios, uno teórico y otro práctico, sobre los temas del programa. El primero consistirá en un cuestionario tipo test. El segundo consistirá en una prueba de resolución de un supuesto práctico, de desarrollo y por escrito.

El temario para la prueba de conocimiento se incluyen en el Anexo III de las presentes bases.

1.1. Cuestionario tipo test: el primer ejercicio, teórico, consistirá en la contestación a un cuestionario igual para todos los/as aspirantes de sesenta (60) preguntas extraídas de los temas enumerados en el Anexo III de las presentes bases, en un tiempo de ochenta (80) minutos. El cuestionario incluirá cinco (5) preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las preguntas.

Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta donde sólo una de ellas será correcta. Todas las preguntas tendrán el mismo valor. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no se valorará y cada pregunta contestada erróneamente se penalizará con el equivalente a • del valor de la respuesta correcta, redondeada al valor del segundo decimal.

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar un mínimo de cinco (5) puntos para superar este ejercicio y acceder al siguiente.

1.2. Resolución de supuesto práctico: el segundo ejercicio consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, igual para todos, elegido por sorteo justo antes del inicio del ejercicio de entre un mínimo de tres propuestos por el Tribunal de Selección, relacionados con el temario de las presentes bases (Anexo III). El tiempo de desarrollo de este ejercicio será de sesenta (60) minutos.

En el ejercicio se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso práctico, la claridad y el orden de ideas.

La puntuación será de cero a diez (0 a 10) puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no obtengan una calificación mínima de cinco (5) puntos.

1.3. La calificación final de la prueba de conocimientos será la media aritmética de ambas calificaciones, siendo necesario la calificación mínima de cinco (5) puntos para superarla.

1.4. Concluida la prueba de conocimientos, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios y en la página web del del Ayuntamiento de La Oliva, las calificaciones finales de la prueba.

2. SEGUNDA PRUEBA: PRUEBA DE APTITUD FÍSICA

Consistirá en la realización de siete (7) ejercicios, que se ejecutarán en el orden establecido en estas bases, sin perjuicio de que por el Tribunal de selección se pueda establecer otro orden. Estos ejercicios se realizarán por asesores cualificados. Todos los ejercicios que se indican son obligatorios y tendrán carácter eliminatorio, siendo pues necesario superar la marca mínima exigida en cada uno de ellos, para pasar al siguiente. En aquellos que no se especifique lo contrario, sólo se permitirá un intento.

Para la realización de la prueba los/as aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina, y entregar al Tribunal de selección, en el mismo acto de personación de los/as aspirantes para la celebración de la prueba de aptitud física, un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo.

En particular, si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas de la oposición, quedando la evaluación de las pruebas físicas, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a su superación en la fecha que el Tribunal de selección determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses.

Una vez el/la aspirante admitido/a tome parte en el primer ejercicio físico junto con el resto de convocados/as para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos quedará eliminado del proceso selectivo.

Durante la realización de las pruebas, el órgano convocante dispondrá, en el lugar donde se celebren, de los servicios de personal especializados en primeros auxilios y del equipamiento básico necesario para una intervención.

Cada uno de los ejercicios en los que consiste la prueba de aptitud física tendrá carácter eliminatorio y se calificarán de cero (0) a diez (10) puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que, en cualquiera de ellos, no alcancen la marca mínima de cinco (5) puntos.

El Tribunal Calificador dispondrá y será responsable de la grabación en soporte audiovisual de la realización de las pruebas físicas, al objeto de garantizar la máxima objetividad del proceso y servir de elemento de prueba ante eventuales reclamaciones. Las imágenes capturadas formarán parte de un fichero de uso exclusivamente administrativo por parte del Ayuntamiento de La Oliva. No se podrán hacer públicas ni difundir fuera del proceso de reclamaciones, teniendo como base legal el cumplimiento de una misión de interés público (Art. 6.1.e del RGPD).

La calificación final de los/as aspirantes se determinará calculando la nota media de los siete (7) ejercicios físicos, siempre que alcancen la marca mínima de cinco (5) puntos en cada uno de ellos.

La prueba de aptitud física consistirá en la realización de los siete (7) ejercicios físicos siguientes y en el orden establecido, de que por el Tribunal Calificador se pueda establecer otro orden:

1. Carrera de 100 metros lisos.

2. Trepa de cuerda lisa.

3. Dominadas: Flexiones de brazos.

4. Press de banca.

5. Natación: 50 metros estilo libre.

6. Salto horizontal.

7. Carrera de resistencia de 1.000 metros.

2.1. Carrera de 100 metros lisos

Descripción: Las personas aspirantes deberán recorrer una distancia de cien (100) metros lisos en pista y sin salirse de la calle asignada.

Ejecución: Las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida, sin pisarla, con un pie más adelante que el otro y sin tocar el suelo con las manos. A la voz de "preparados" adoptarán la posición señalada, y a la velocidad de "ya", disparo o pitido podrán comenzar a correr la distancia marcada por la calle asignada. Para la ejecución de este ejercicio se permiten las zapatillas de calvos que se usan en atletismo.

El cronómetro se pone en marcha a la señal de salida "ya", disparo o pitido y se detiene cuando la persona aspirante pasa por la línea de meta.

Número de intentos: La persona aspirante tendrá un (1) solo intento para la ejecución del ejercicio.

Invalidaciones: La persona aspirante será eliminada cuando:

• Invada otra calle diferente a la asignada en la salida.

• Obstruya, empuje o moleste a otro/a participante.

• Supere el tiempo máximo previsto.

• Provoque dos salidas nulas, entendiendo por salida nula comenzar a correr antes de la voz de orden de salida ("ya", disparo o pitido).

Anotación y puntuación: Se anota el tiempo invertido en segundos y décimas de segundo, se puntuará de acuerdo a la siguiente tabla que establece marcas diferenciadas entre mujeres y hombres, considerándose NO APTOS/AS aquellos/as aspirantes que no alcancen las marcas mínimas de 15 segundos los hombres y 17 segundos y 10 centésimas las mujeres.

PUNTUACIÓN

HOMBRES	MUJERES	PUNTOS
Más de 15 segundos	Más de 17,10 segundos	NO APTO/A
De 14,48 a 15 segundos	De 16,50 a 17,10 segundos	5
De 13,96 a 14,47 segundos	De 15,90 a 16,49 segundos	6

De 13,44 a 13,95 segundos	De 15,30 a 15,89 segundos	7
De 12,92 a 13,43 segundos	De 14,70 a 15,29 segundos	8
De 12,40 a 12,91 segundos	De 14,10 a 14,59 segundos	9
Menos de 12,40 segundos	Menos de 14,10 segundos	10

2.2 Trepa de cuerda lisa

Objetivo: Medir la fuerza de la musculatura flexora del tren superior.

Descripción: Partiendo de la posición vertical las personas aspirantes deberán trepar por una cuerda lisa, de seis (6) metros para los hombres y de cinco (5) metros para las mujeres. El tope máximo de agarre al inicio de la prueba será de dos (2) metros.

Ejecución: La prueba se iniciará a la orden del/la juez/a, a las voces consecutivas de "agarre", "suspensión" y "salida", momento en el que empezará a contar el tiempo, debiendo la persona aspirante alcanzar con las dos manos la marca fijada de cinco (5) metros para mujeres y seis (6) metros para hombres según corresponda, momento en el que se parará el cronómetro y se registrará el tiempo invertido, comenzando a descender hasta tocar la colchoneta situada en el suelo.

- La subida se hará a pulso (sólo con la ayuda de los brazos).

- Durante el descenso se permitirá el uso de las extremidades inferiores (presa de piernas), de manera que pueda bajar de forma controlada.

Número de intentos: Se permitirán dos (2) intentos para la ejecución del ejercicio. En caso de superar la prueba en el primer intento, se dará por apta la misma con la puntuación y marca que corresponda en relación con el cuadro de tiempos y puntuaciones, no pudiéndose hacer uso del segundo intento.

Invalidaciones: Serán eliminados/as aquellas personas aspirantes que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

A) No pasar las dos manos por encima de la señal indicadora de los seis (6) metros en el caso de los hombres o cinco (5) metros en el caso de las mujeres.

B) Descender de la cuerda de manera descontrolada (deslizarse, soltarse, etc.) hasta tocar el suelo.

C) Ayudarse con las piernas en la subida.

D) No realizar la marca mínima indicada en la tabla de puntuación.

Anotación y puntuación: Se anota el tiempo invertido en segundos y décimas de segundo, se puntuará de acuerdo a la siguiente tabla que establece marcas diferenciadas entre mujeres y hombres, considerándose NO APTOS/AS aquellas personas aspirantes que no alcancen las marcas mínimas de 11 segundos los hombres y 12 segundos y 60 centésimas las mujeres.

PUNTUACIÓN

HOMBRES	MUJERES	PUNTOS
Más de 11 segundos	Más de 12,60 segundos	NO APTO/A
De 10 a 11 segundos	De 11,46 a 12,60 segundos	5

De 9 a 9,99 segundos	De 10,32 a 11,45 segundos	6
De 8 a 8,99 segundos	De 9,18 a 10,31 segundos	7
De 7 a 7,99 segundos	De 8,04 a 9,17 segundos	8
De 6 a 6,99 segundos	De 6,90 a 8,03 segundos	9
Menos de 6 segundos	Menos de 6,90 segundos	10

2.3 Dominadas: Flexiones de brazos

Objetivo: Medir la fuerza-resistencia relativa de la musculatura flexora del tren superior.

Descripción: La persona aspirante se colocará en suspensión completa agarrado a una barra fija paralela al suelo con agarre dígito-palmar hacia el frente, es decir en supinación, y con total extensión de brazos. La separación de las manos será ligeramente superior a la anchura de los hombros. Desde esta posición de partida, realizará el mayor número de flexiones de brazos, asomando la barbilla por encima de la barra y extendiendo completamente los codos al volver a la posición inicial. La prueba finalizará en todo caso, cuando la persona aspirante alcance la marca máxima establecida en cada caso.

No se iniciará ninguna flexión hasta que el juez de la indicación con la voz de “ya”, acompañada de una señal con sus manos en las caderas de la persona aspirante.

Intentos: El aspirante podrá realizar solo un (1) intento una vez realizada la primera dominada.

Invalidaciones: No serán contadas como válidas aquellas repeticiones que:

a) Realizar un balanceo del cuerpo para ayudar la flexión que supere 0.5 metros.

b) Ayudarse con las piernas durante la flexión.

c) No sobrepasar la barbilla completamente por encima de la barra.

d) No extender completamente los codos al volver a la posición inicial.

e) Realizar una hiper-extensión de la musculatura extensora del cuello a fin de lograr asomar la barbilla por encima de la barra sin haber logrado una flexión total del codo.

Descalificaciones: Será motivo de descalificación:

• Descolgarse de la barra, aunque sólo sea de una mano, sin haber realizado el mínimo de repeticiones establecido.

• Tocar el suelo con el pie o cualquier parte del cuerpo.

Material: Barra fija situada a una altura entre 2.15 y 2.50 metros, paralela y bien fijada al suelo. Taburete o similar por si alguien lo necesitarse para colgarse de la barra. Cronómetro. No se permite para la realización de esta prueba el uso de guantes protectores, esponjas, o algún elemento similar.

Valoración: se contabilizarán el número de repeticiones válidas realizadas por el aspirante y se puntuará en base a la siguiente tabla:

PUNTUACIÓN

HOMBRES	MUJERES	PUNTOS
Menos de 10 repeticiones	Menos de 6 repeticiones	NO APTO/A
De 10 a 11 repeticiones	De 6 a 7 repeticiones	5
De 12 a 13 repeticiones	De 8 a 9 repeticiones	6
De 14 a 15 repeticiones	De 10 a 11 repeticiones	7
De 16 a 17 repeticiones	De 12 a 13 repeticiones	8
De 18 a 19 repeticiones	De 14 a 15 repeticiones	9
20 repeticiones o más	16 repeticiones o más	10

2.4 Press de banca

Descripción: El ejercicio consiste en el levantamiento de un peso de 40 kilos para hombres y 30 kilos para mujeres, en posición decúbito supino sobre un banco plano, con las rodillas flexionadas y con las plantas de los pies apoyadas en el suelo y sin poder despegar los glúteos del banco, en un tiempo de 35 segundos, debiendo el/la aspirante realizar un número igual o superior a 20 veces o repeticiones consecutivas.

Posición inicial: Sobre un banco, en posición decúbito supino con los brazos extendidos soportando el peso.

Ejecución: La orden de inicio la dará el/la juez/a a la voz de "ya", debiendo el/la aspirante iniciar los levantamientos el mayor número de veces consecutivas. El ejercicio finaliza transcurridos los 35 segundos.

El cronómetro se pone en marcha a la orden de salida (voz de "ya") y se detiene cuando han transcurrido los 35 segundos a la vez que da una voz de "alto".

El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros del/la aspirante, en una acción de flexión-extensión de los codos que se inicia y termina con la posición de codos extendidos. El ejercicio se realizará con los brazos descubiertos y los pies apoyados en el suelo.

Reglas:

1. La persona aspirante tendrá un (1) solo intento para la ejecución de esta prueba.

2. Para que cada una de las repeticiones del levantamiento sea considerado válido y computable, se tendrán en cuenta que:

• Las extensiones de codos sean completas (máxima amplitud dependiendo del sujeto).

• Cuando se efectúe la flexión de codos, la barra debe tocar el pecho.

3. Las repeticiones se contarán en voz alta, utilizando el mismo número que la anterior en caso de una repetición no válida.

Invalidaciones: El ejercicio será nulo cuando el/la aspirante no cumpla las reglas establecidas.

Descalificaciones: Será motivo de descalificación:

1. Parar la prueba en flexión de codos.

2. Contacto de los jueces con la barra por motivos de seguridad.

3. No realice en el tiempo establecido el número mínimo de repeticiones.

Anotación y Puntuación: Se anota el número de repeticiones válidas, realizadas en el tiempo establecido, no contabilizándose las repeticiones no válidas. Se consideran NO APTOS aquellas personas aspirantes que no alcancen las marcas mínimas establecidas de un peso de 40 kilos y 20 veces para los hombres y 30 kilos y 20 veces para las mujeres, en posición decúbito supino sobre un banco, en un tiempo de 35 segundos. Se puntuará de acuerdo a la siguiente tabla:

PUNTUACIÓN

40 Kilos hombres/30 kilos mujeres. Tiempo: 35 segundos

N.º DE LEVANTAMIENTOS	PUNTOS
Menos de 20	NO APTO/A
Hasta 20	5
De 21 a 25	6
De 26 a 29	7
De 30 a 32	8
De 33 a 35	9
36 o más	10

2.5 Natación

Objetivo: Medir las capacidades de desplazamiento en el medio acuático.

Descripción: Recorrer la distancia de cincuenta (50) metros nadando en estilo libre en piscina.

El aspirante estará provisto del material de natación, traje de baño, gorro, gafas (opcionales) así como aquel material obligatorio para el uso de la instalación (chanclas y toalla).

En piscina de veinticinco (25) metros, se permite volteo siempre que la persona aspirante toque con los pies en la pared del final de la calle asignada.

Disposición: El ejecutante se situará en el borde de la piscina en la calle asignada posicionándose en la plataforma de salto. A la voz de «ya» o la señal que se determine se recorrerá a nado en estilo libre la distancia de cincuenta (50) metros.

Intentos: Solo se realizará un (1) intento por serie con salida válida, sin considerar como intento aquellas salidas nulas del grupo de acuerdo con las apreciaciones de los jueces, entendiendo por Salida nula aquella en la que se sobrepase la línea antes de la señal. Todo aquel que entre en tiempos considerados apto en el primer intento no podrá optar al segundo intento.

Descalificaciones: Serán descalificados aquellas personas aspirantes que:

• Realicen dos salidas nulas.

• Se agarren o impulsen a las corcheras o en las calles laterales.

• Se agarren en los bordes de la piscina para descansar.

• Se apoyen o impulse en el fondo de la piscina.

• Se cambien de calle.

• En piscina de veinticinco (25) metros, no toque la pared contraria a la salida con cualquier parte del cuerpo.

• Exceder del tiempo máximo establecido en el cuadro de puntuaciones

• Utilizar cualquier elemento auxiliar que considere el tribunal, previamente a la realización de la prueba, que aumente su velocidad o ayude en el nado.

Para valorar cualquier situación distinta a las recogidas en la presente prueba será de aplicación la normativa de la Federación Canaria de Natación.

Cuadro de puntuación:

PUNTUACIÓN

HOMBRES		MUJERES	
Tiempo	Puntuación	Tiempo	Puntuación
Superior a 45,00”	NO APTO	Superior a 55,00´´	NO APTA
De 43,51” a 45,00”	5	De 53,51” a 55,00”	5
De 42,01” a 43,50”	5,5	De 52,01” a 53,50”	5,5
De 40,51” a 42,00”	6	De 50,51” a 52,00”	6
De 39,01” a 40,50”	6,5	De 49,01” a 50,50”	6,5
De 37,51” a 39,00”	7	De 47,51” a 49,00”	7
De 36,01” a 37,50”	7,5	De 46,01” a 47,50” ´´	7,5
De 34,51” a 36,00”	8	De 44,51” a 46,00”	8
De 33,01” a 34,50”	8,5	De 43,01” a 44,50”	8,5
De 31,51” a 33,00”	9	De 41,51” a 33,00”	9
De 30,01” a 31,50”	9,5	De 40,01´´ a 41,50´´	9,5
Igual o inferior a 30,00”	10	Igual o inferior a 40´´	10

2.6 Salto horizontal

Objetivo: Medir la fuerza explosiva de la musculatura extensora del tren inferior.

Desarrollo: La persona aspirante se situará detrás de una línea sin pisarla con los pies a la misma altura y ligeramente separados. Desde esta posición se realizará un salto hacia delante lo más lejos posible a base de un

movimiento explosivo de extensión de caderas, rodillas y tobillos, ayudándose con un lanzamiento de brazos en la misma dirección. Se cae sobre la planta de los pies permitiéndose apoyar cualquier parte del cuerpo con posterioridad.

Observaciones y penalizaciones: Se permitirá tres (3) intentos. En caso de superar la prueba en el primer intento, se dará como apta la misma, no pudiéndose hacer uso de los posteriores intentos para mejorar la marca conseguida. No se permitirá utilizar zapatillas con clavos metálicos para esta prueba. Estará permitido el balanceo de pies, de talón a metatarso sin perder el contacto con el suelo antes de la realización del salto, siendo invalidada la prueba en los siguientes casos:

• Pisar la línea de salida, incluyendo la puntera del calzado en el momento de despegue.

• Tardar más de 15 segundos en la realización del salto, desde la voz de "ya" o toque de silbato realizada por el/la controlador/a.

• Tomar impulso con un solo pie.

• Tomar impulso con una carrera previa.

• Abandonar el foso de salto retrocediendo hacia la parte donde saltó.

• Durante la caída, toca el suelo fuera del foso más cerca de la línea de batida que la marca más próxima hecha en la arena.

• Caer hacia atrás en la recepción de la caída.

• No superar el mínimo establecido.

Material: Foso de arena de salto de longitud, cinta métrica y allanador para la arena.

Anotación y puntuación: Se anota en metros y centímetros la distancia alcanzada obviándose los milímetros, redondeando siempre hacia el número entero inferior, teniéndose en cuenta que se mide perpendicularmente desde la huella más cercana de la línea de salida hasta la línea de batida o su prolongación, considerándose NO APTOS aquellos que no alcancen la distancia de 2 metros y 20 centímetros para los hombre y 2 metros para mujeres, o incumplan alguno de los requisitos de realización de la prueba.

PUNTUACIÓN

HOMBRES	MUJERES	PUNTOS
Menos de 2,20 metros	Menos de 2 metros	NO APTO/A
2,20 metros	2 metros	5
De 2,21 a 2,26 metros	De 2.01 a 2,06 metros	6
De 2,27 a 2,32 metros	De 2,07 a 2,12 metros	7
De 2,33 a 2,38 metros	De 2,13 a 2,18 metros	8
De 2,39 a 2,44 metros	De 2,19 a 2,24	9
2,45 metros o más	2,25 metros o más	10

2.7 Carrera de resistencia de 1.000 metros.

Objetivo: Medir la resistencia orgánica de los opositores. Posición inicial: De pie, detrás de la línea de salida.

Descripción: El ejercicio consiste en correr una distancia de mil (1.000) metros lisos en una pista de atletismo por calle libre, en un tiempo inferior o igual a 3 minutos y 36 segundos, los hombres, y 4 minutos y 35 segundos, las mujeres.

Ejecución: Se ordenará «listo»... «ya», y a esta señal, las personas aspirantes iniciarán el recorrido hasta completar mil (1.000) metros.

Reglas:

• La prueba se realizará en grupo. Sobre superficie lisa, plana y dura.

• El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.

• Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos.

• Si se abandona la zona de carrera, será excluida.

• Quien realice cualquier conducta antideportiva durante la prueba quedará eliminada.

Intentos: Uno (1). Sin considerar como intento aquellas salidas nulas del grupo de acuerdo con las apreciaciones de los jueces. Salida nula es aquella en la que se sobrepase la línea antes de la señal, siendo eliminado la persona aspirante que realice más de una salida nula.

PUNTUACIÓN

HOMBRES		MUJERES	
Tiempo	Puntuación	Tiempo	Puntuación
Superior a 3 min 36 s	NO APTO	Superior a 4 min 35 s	NO APTA
Entre 3 min 30 y 3 min 36	5	Entre 4 min 24 s y 4 min 35 s	5
Entre 3 min 23 s y 3 min 29 s	6	Entre 4 min 18 s y 4 min 23 s	6
Entre 3 min 17 s y 3 min 22 s	7	Entre 4 min 11 s y 4 min 17 s	7
Entre 3 min 11 s y 3 min 16 s	8	Entre 4 min 01 s y 4 min 10 s	8
Entre 3 min 06 s y 3 min 10 s	9	Entre 3 min 55 s y 4 min 00 s	9
3 min 05 s o inferior	10	3 min 54 s o inferior	10

2.8 Concluida la prueba de aptitud física, el Tribunal de selección hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de La Oliva, la calificación final de dicha prueba que será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en los siete (7) ejercicios descritos en los puntos anteriores, siempre que alcancen la marca mínima de cinco (5) puntos en cada uno de ellos.

2.9. Responsabilidad.

Las personas aspirantes, por el mero hecho de su presentación a las pruebas de aptitud física asumirán la totalidad de su responsabilidad sobre su integridad física en lo concerniente a sus decisiones personales, quedando

relevado este Ayuntamiento y el Tribunal de selección de cualquier responsabilidad por lesión que pudiera sobrevenir en el transcurso de la realización de las pruebas.

3. TERCERA PRUEBA: PRUEBA DE DESTREZAS Y HABILIDADES PROFESIONALES

Esta prueba constará de tres ejercicios:

1. Habilidades profesionales

2. Aptitud de trabajo en altura

3. Prueba de tolerancia al trabajo en espacios confinados

1. Primer ejercicio: HABILIDADES PROFESIONALES

Objetivo: La persona aspirante deberá identificar 10 herramientas, equipos o pequeña maquinaria, a determinar por el Tribunal, relacionadas con la mecánica, electricidad, cerrajería y demás habilidades inherentes con la profesión de Bombero.

Dichas herramientas, equipos o pequeña maquinaria se extraerán del listado que el Tribunal publicará en la página web del ayuntamiento.

Desarrollo: Para efectuar esta prueba el Tribunal realizará un único llamamiento. A la hora fijada se verificará las personas aspirantes que se presentan, que deberán acceder a un recinto cerrado, entregando sus teléfonos móviles y dispositivos electrónicos, asegurándose que no puedan comunicarse con las personas aspirantes que ya hayan hecho la prueba. El incumplimiento de este proceder dará lugar a la eliminación del procedimiento selectivo.

La calificación de este ejercicio es de 0 a 10 puntos. Para superarlo y poder acceder al siguiente ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las dos siguientes calificaciones en la que se divide la prueba, siendo la puntuación final de la prueba la media de ambas calificaciones:

a) La correcta identificación de las herramientas, equipos o pequeña maquinaria. Se calificará según el siguiente baremo:

PUNTUACION	Nº DE ACIERTOS
10	10 aciertos
7,5	9 aciertos
5	8 aciertos
NO APTO	De 0 a 7 aciertos

b) El tiempo de ejecución de la prueba. Se calificará según el siguiente baremo:

PUNTUACION	Nº DE ACIERTOS
10	1 minuto y 9 segundos o menos
9	De 1 minuto y 10 segundos a 1 minuto y 19 segundos
8	De 1 minuto y 20 segundos a 1 minuto y 29 segundos

7	De 1 minuto y 30 segundos a 1minuto y 39 segundos
6	De 1 minuto y 40 segundos a 1 minuto y 49 segundos
5	De 1 minuto y 50 segundos a 1 minuto y 59 segundos
NO APTO	2 minutos o más

Invalidaciones: Serán eliminados las personas participantes que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

• Superar el tiempo máximo que el Tribunal fije para el ejercicio.

• No alcanzar el número mínimo de aciertos exigidos.

2. Segundo ejercicio: APTITUD DE TRABAJO EN ALTURA

Objetivo: Valorar la coordinación motriz y que la persona aspirante no padezca anomalías con respecto al trabajo en altura (vértigo).

Desarrollo: Las personas aspirantes realizarán una prueba a determinar por el tribunal, con el objeto de comprobar el desenvolvimiento individual en altura. Se establecerá un tiempo máximo, quedando eliminadas las personas aspirantes que no realicen la prueba en ese tiempo así como aquellas que no realicen la prueba conforme a las instrucciones definidas por el tribunal y aquellas en los que el Tribunal aprecie signos inequívocos de padecer vértigo.

Al aviso de la persona controladora se dará inicio a la prueba, debiéndose efectuar la misma de forma continuada y atendiendo a la configuración que se detalle por el Tribunal:

• 1º Subida / salida a un tramo en altura.

• 2º Lectura y memorización de la inscripción alfanumérica en la base.

• 3º Recuperación de la posición de inicio / salida.

Previamente serán dotados del correspondiente equipamiento de seguridad.

Intentos: Un (1) solo intento.

Calificación: Será de APTO/A o NO APTO/A.

Invalidaciones: Será eliminada la persona aspirante que se apoye en cualquier elemento durante la realización de la prueba.

3. Tercer ejercicio: PRUEBA DE TOLERANCIA AL TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS

Objetivo: Detectar comportamientos anómalos de las personas aspirantes para realizar trabajos en espacios confinados o sin visual.

Desarrollo: Tendrá una duración mínima de cinco (5) minutos y una duración máxima de diez (10) minutos, y consistirá en la realización, en ausencia de luz, de un recorrido en una instalación que podrán contar con pasos estrechos, diferentes niveles y punto de salida diferente al de entrada. Durante el desarrollo de la prueba se podrá pedir a la persona aspirante que permanezca inmóvil, al objeto de cumplir el tiempo mínimo de cinco (5) minutos de permanencia. El recorrido concreto del circuito será establecido por el Tribunal inmediatamente antes de la realización de la prueba.

La prueba comenzará con la persona aspirante en posición de pie, junto al acceso a la instalación y concluirá cuando salga de la misma y adopte la posición de estacionado de pie.

En el interior de la instalación habrá un asesor del Tribunal que garantizará la seguridad de las personas aspirantes. Los miembros del Tribunal se encontrarán en esta instalación o en una de control anexa.

Para la realización de la prueba se adoptarán las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad de las personas aspirantes.

Valoración: Se realizará en un (1) solo intento y la calificación será de APTO/A o NO APTO/A.

Será motivo de invalidación cualquier hecho que estime el Tribunal que vaya en contra del objetivo del ejercicio.

4. CUARTA PRUEBA: PRUEBA PSICOTÉCNICA

Objetivo: Conjunto de pruebas psicotécnicas orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los/as aspirantes son los más adecuados para la función a desempeñar.

Descripción: Consistirá en el sometimiento a un reconocimiento psicotécnico, efectuado por una entidad o personal especializado, designada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Oliva, previa audiencia al Tribunal, en el que se realizarán un máximo de cinco (5) pruebas normalizadas, necesarias para evaluar los problemas de personalidad que afecten de manera significativa:

• Al control y estabilidad psíquica.

• La posibilidad de adaptación a un equipo.

• La aceptación de normas y de la autoridad.

• La capacidad de decisión.

• La excesiva susceptibilidad.

• Las reacciones extremas a estímulos corrientes.

• Las conductas inusitadas y extrañas.

• Se valorará coeficiente de inteligencia general.

Valoración: Las personas aspirantes se declararán APTOS/AS o NO APTOS/AS en función de su adaptación al perfil general de personalidad adecuado al ejercicio de este tipo de funciones, según aprecie el Tribunal, con el consiguiente asesoramiento del/la psicólogo/a, y siempre que superen el mínimo de las pruebas indicadas.

Concluida la prueba psicotécnica, el Tribunal de selección hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de La Oliva, las calificaciones finales de dicha prueba que serán de APTO/A o NO APTO/A

5. QUINTA PRUEBA: RECONOCIMIENTO MÉDICO

Pasarán a la presente prueba todas las personas aspirantes que hayan superado las anteriores pruebas de la fase de oposición.

La prueba de reconocimiento médico tiene carácter obligatorio y eliminatorio. La no presentación al reconocimiento médico, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrán la exclusión del proceso selectivo.

Esta prueba se calificará como APTO/A o NO APTO/A, siendo eliminados/as del proceso selectivo aquellos/as aspirantes calificados como no apto/a.

La prueba de reconocimiento médico tendrá por objeto la comprobación por parte de médicos colegiados que asistirán al Tribunal de selección como personal asesor, de las causas de exclusión que se indicarán a continuación.

El resultado del reconocimiento médico queda ceñido exclusivamente para la finalidad con que se realiza y tendrá carácter confidencial en los términos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos Datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), o normas que los sustituyan.

Durante todas las fases del proceso de selección, incluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, las personas aspirantes podrán ser nuevamente evaluadas para comprobar su adecuación al cuadro de exclusiones médicas establecidas en la convocatoria. Si de las pruebas practicadas se deduce la existencia de alguna causa de exclusión, por el personal asesor designado, se le comunicará al Tribunal de selección, el cual, previa audiencia con la persona aspirante, propondrá su separación del proceso selectivo al órgano que corresponda. La resolución de exclusión en ningún caso dará derecho a indemnización alguna.

La persona aspirante ha de estar exento/a de toda enfermedad orgánica activa, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Oftalmología:

- La agudeza visual lejana medida sin corrección debe ser superior o igual a 0,5 en el ojo mejor y a 0,3 en el ojo peor (agudeza visual medida mediante el test de Snellen).

- La visión monocular implica no aptitud. Asimismo, campos visuales con reducciones significativas en algún meridiano o escotomas absolutos/relativos en la sensibilidad retiniana.

- No presentar diplopia, retinopatías, hemeralopía o hemianopsia. Las forias permiten la aptitud si son pequeñas y las personas aspirantes presenta una capacidad de visión suficiente.

- Será excluyente una alteración en la percepción normal de los colores, entendida como la capacidad de pasar las tablas de Ishihara.

- No padecer alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento o en la visión mesópica (baja iluminación).

- No presentar alteraciones palpebrales que impidan la adecuada protección del ojo.

- No presentar distrofias corneales significativas.

- No padecer glaucomas, queratitis crónica o dacriacistitis crónica.

2. Otorrinolaringología:

- No se admitirá audífono.

- No se admitirán pérdidas de agudeza auditiva bilateral superiores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias estudiadas.

- Será excluyente presentar vértigo permanente de cualquier etiología. Otras circunstancias que serán motivo de no aptitud son:

- Dificultades importantes de la fonación.

- Perforación timpánica.

- Tartamudez acusada.

- Obstrucción crónica de las fosas nasales.

3. Aparato locomotor.

Se considerarán excluyentes, alteraciones y/o grados de movilidad inferiores a:

A) Extremidades superiores:

a) Hombro:

- Elevación progresiva en anteversión hasta 150º

- Abducción hasta 102º

b) Codo:

- Flexión hasta 100º

- Extensión hasta 10º

- Supino pronación: de 30º a 150º

c) Muñeca:

- Flexión hasta 45º

- Extensión hasta 45º

d) Mano y dedos:

- Afectación del primer dedo de la mano, cuando no esté conservada la pinza.

- Falta de una mano o de parte de la misma cuando no esté conservada la pinza.

B) Extremidades inferiores:

a) Cadera:

- Flexión hasta 100º

- Extensión hasta 10 º (más allá de 0º)

b) Rodilla:

- Extensión completa.

- Flexión hasta 120º

c) Tobillo:

- Flexo-tensión dorso plantar hasta 30º

d) Pie:

- Pie Zambo.

- Pie Plano Espástico.

e) Dedos:

- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.

- Falta o pérdida del primer dedo de cualquier pie.

- Limitación completa de la flexión dorsal del primer dedo.

- Dedos en garra que impidan lleva las botas de trabajo.

C) Columna vertebral:

- Escoliosis mayor de 20º o con sintomatología.

- Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia".

- Hernia discal con sintomatología.

D) Otros procesos que tendrán carácter excluyente:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

- Osteoporosis.

- Condromalacia grado II o superior.

- Artritis que provoque limitación funcional.

- Luxación recidivante.

- Parálisis muscular. Miotonías.

- Otras enfermedades que limiten la movilidad dificultando las funciones de Bombero Conductor. No se admitirán prótesis ni de cadera, ni de rodilla, ni de hombro ni de codo.

4. Aparato digestivo.

Serán excluyentes las siguientes situaciones clínicas:

- Estadíos cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV)

- Hepatopatías crónicas.

- Virus C + con RNA + (serán admitidos virus C + siempre que el RNA sea – y no haya cirrosis).

- Virus B+

- Enfermedad de Wilson no compensada.

- Hepatopatías alcohólicas.

- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

- Hipertransaminasemias idiopáticas de etilogía hepática con niveles que cuadripliquen el límite superior de la normalidad.

- Haber sido sometido a trasplantes hepáticos.

- Pancreatitis crónica.

- Síndromes diarreicos crónicos.

- Eventraciones no intervenidas.

- Pacientes sometidos a cirugías resectivas abdominales importantes.

- Úlcera sangrante recidivante.

- Portados de ostomia.

Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica.

5. Aparato cardiovascular.

Será excluyente padecer o haber padecido alguno de los siguientes procesos:

- Marcapasos implantado permanente.

- Miocardiopatía dilatada idiopática.

- Miocardiopatía hipertrófica obstructiva.

- Miocardiopatía hipertrófica no obstructiva.

- Valvulopatías.

- Infarto de miocardio.

- Coronariopatías.

- Pericarditis crónicas.

- Taquicardias ventriculares.

- Síndrome de Brugada.

- Taquicardias auriculares.

- Flutter auricular.

- Fibrilación auricular.

- Enfermedad del nodo sinusal.

- Bloqueos AV completos.

- Bloqueos AV 1º y Mobitz I sintomátaicos.

- Bloqueos AV grado Mobitz II.

- Síndrome Wolf-Parkinson-White.

- HTA severa con repercusión clínica.

- HTA moderada mal tolerada.

- Sincopes vasovagales.

- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.

- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

- Insuficiencia arterial periférica.

- Secuelas post-tromboemblícas.

- Alteraciones circulatorias en manos/pies que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

6. Aparato respiratorio.

No presentar:

- Disminución de FVC, FEV 1 y FEV1/FVC por debajo del 80% de lo estimado normal para sus características físicas y sexo.

- Asma bronquial.

- Cualquier tipo de enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

- Neurotóraz espontáneo recidivante.

- Atelectasia.

- Enfisema.

- Tuberculosis activa.

- Síndrome de apnea obstructiva del sueño, los trastornos relacionados con este, ni otras causas de excesiva somnolencia diurna.

- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las actividades físicas a realizar, así como en las tareas específicas del puesto de trabajo.

7. Sistema nervioso.

No padecer ni haber padecido:

- Parkinson, Corea o Balismo.

- Epilepsia.

- Esclerosis múltiple.

- Ataxia.

- Cualquier grado de hiposmia.

- Accidentes cerobrovasculares.

- Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales.

8. Piel y faneras.

No presentar:

- Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional.

- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9. Procesos endocrinológicos.

Será excluyente padecer alguno de los siguientes procesos:

- Enfermedad de Cushing.

- Enfermedad de Addison.

- Síndrome metabólico.

- Obesidad mórbida constatada con:

• IMC de 40,0 o mayor

• IMC de 35,0 o mayor en la presencia de al menos una u otra morbilidad significativa como diabetes o hipertensión arterial.

10. Aparato urinario.

No presentar:

- Insuficiencia renal crónica.

- Trasplantes renales.

- Falta de un riñón.

- Enfermedades renales crónicas evolutivas.

- Análisis de orina: albuminuria y/o cilindruria importantes.

11. Otros procesos patológicos.

No presentar:

- Hemopatías crónicas graves.

- Trasplante de médula ósea.

- Pruebas analíticas compatibles con patología de base con grave repercusión orgánica.

- Neoplasias malignas con repercusión funcional.

- Hernias inguinales y/o abdominales.

- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.

- Procesos que requieran tratamiento anticoagulante.

12. Trastornos psicológicos y psiquiátricos.

- Alteraciones de la conducta avaladas por informe especializado psiquiátrico y/o psicológico, según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-IV-TR o sus posibles actualizaciones.

13. Cualquier otro proceso patológico que dificulte o impida el desarrollo de las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria.

14. No padecer alcoholismo ni drogodependencia.

La calificación final de la prueba de reconocimiento médico será de APTO/A o NO APTO/A.

Concluida la prueba de reconocimiento médico, el Tribunal de selección hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de La Oliva, las calificaciones finales de dicha prueba que serán de APTO/A o NO APTO/A

DÉCIMA SEGUNDA: CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética simple resultante de la puntuación final obtenida en la prueba de conocimientos, la puntuación final obtenida en la prueba de aptitud física y la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la prueba de habilidades profesionales. Será necesario obtener una calificación mínima de cinco (5) puntos sobre diez (10) para superar la fase de oposición.

La calificación mínima de cinco (5) puntos exigida para superar la fase de oposición se refiere a su calificación previa sobre diez (10) puntos. Una vez superada dicha fase, la puntuación obtenida se ponderará al 80% a los exclusivos efectos de determinar la calificación final del concurso-oposición. Por tanto, a efectos de la calificación final del concurso-oposición la puntuación obtenida en esta fase se ponderará al ochenta por ciento (80 %), mediante la fórmula:

$PO = N \times 0{,}80$

siendo PO la puntuación ponderada de la fase de oposición y N la nota obtenida en dicha fase.

La puntuación máxima de la fase de oposición será de ocho (8) puntos.

DÉCIMA TERCERA: FASE DE CONCURSO

Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal de selección hará pública la relación de personas aspirantes que la hayan superado. Únicamente respecto de dichas personas se procederá a la valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y tendrá una puntuación máxima de dos (2) puntos.

En ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

Los méritos se acreditarán documentalmente y siempre deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y los mismos serán valorados con referencia a dicha fecha. En

ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el plazo o que no se acrediten en la forma que se determinan en las presentes Bases Específicas.

• Mérito único: Experiencia profesional.

Se valorará exclusivamente la experiencia profesional directamente relacionada con las funciones propias de Bombero/a Conductor/a, Bombero/a o categoría equivalente, a razón de 0,01667 puntos por cada mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de ciento veinte (120) meses (diez (10) años) y, en todo caso, con un límite máximo absoluto de dos (2) puntos. El resultado se expresará con cuatro decimales.

Se entenderá por experiencia profesional valorable la correspondiente a servicios efectivos prestados en Administraciones Públicas, organismos públicos, consorcios y demás entidades de derecho público que presten servicios públicos de prevención, extinción de incendios, salvamento y emergencias como Bombero/a Conductor/a, Bombero/a o categoría equivalente, siempre que las funciones desempeñadas sean sustancialmente coincidentes con las correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria.

El cómputo de los servicios se realizará por días efectivos de prestación, considerándose a estos efectos que treinta (30) días equivalen a un mes completo. Las fracciones inferiores a treinta días que resulten una vez sumados todos los períodos computables no serán objeto de valoración. En ningún caso podrá computarse simultáneamente un mismo período de servicios más de una vez.

• Acreditación de la experiencia profesional.

Finalizada la fase de oposición y publicada la relación definitiva de personas aspirantes que la hayan superado, éstas dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contado desde el día siguiente al de dicha publicación, para alegar y acreditar los méritos correspondientes a la fase de concurso, mediante la presentación del modelo establecido en el Anexo IV, debidamente cumplimentado, junto con la documentación acreditativa correspondiente.

No será necesario presentar ni acreditar los méritos junto con la solicitud inicial de participación en el proceso selectivo.

Únicamente serán valorados aquellos méritos que se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, aunque su alegación y acreditación documental se efectúe posteriormente en el plazo previsto en este apartado.

No se valorarán méritos no alegados dentro del referido plazo ni aquellos cuya acreditación documental resulte insuficiente, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar defectos formales de la documentación presentada cuando legalmente proceda.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de La Oliva deberán asimismo ser relacionados por la persona aspirante en el Anexo IV, si bien serán acreditados de oficio por el departamento competente en materia de personal.

• Puntuación de la fase de Concurso.

Finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará la puntuación provisional de la fase de concurso, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho trámite no podrán alegarse méritos nuevos ni aportarse documentación referida a méritos no alegados dentro del plazo inicial de presentación, sin perjuicio de la subsanación o aclaración de la documentación presentada en plazo cuando proceda.

Resueltas las alegaciones, el Tribunal publicará la puntuación definitiva de la fase de concurso.

DÉCIMA CUARTA: CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final del concurso-oposición será la suma de la puntuación ponderada obtenida en la fase de oposición, con un máximo de ocho (8) puntos, y la obtenida en la fase de concurso, con un máximo de dos (2) puntos: CF = PO + PC, siendo desglosada,

$CF = (N \times 0{,}80) + PC$

donde N es la nota de oposición sobre diez (10) y PC es la puntuación de experiencia entre 0 y 2.

La puntuación máxima del concurso-oposición será de diez (10) puntos.

DÉCIMA QUINTA: ORDEN DE PRELACIÓN

El orden de prelación se establecerá de mayor a menor puntuación atendiendo a la calificación final obtenida en el concurso-oposición. El número de personas propuestas para acceder al curso selectivo de formación no podrá superar el número de plazas convocadas, incluidas, en su caso, las ampliaciones válidamente acordadas.

El Tribunal elevará al órgano competente las propuestas de nombramientos de las personas aspirantes que, conforme al orden de puntuación final del concurso-oposición y hasta el número de plazas convocadas, deban acceder al curso selectivo de formación.

En caso de empate en la calificación final del concurso-oposición se atenderá, por este orden:

1.º Mayor puntuación en la fase de oposición.

2.º Mayor puntuación en el cuestionario tipo test de la prueba de conocimientos.

3.º Mayor puntuación en el supuesto práctico de la prueba de conocimientos.

4.º Mayor puntuación en la prueba de aptitud física.

De persistir el empate, se resolverá conforme al orden de actuación establecido para la convocatoria

DÉCIMA SEXTA: APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS

Establecido el orden de prelación, únicamente las personas propuestas por el Tribunal de selección para su nombramiento como funcionarios en prácticas al empleo de “Bombero Conductor”, presentarán por el Registro General de la Corporación, dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente de que se publique en el Tablón de Anuncios y en el página web del Ayuntamiento la relación definitiva de aprobados, los justificantes de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de las presentes Bases que no se hubieran acreditado anteriormente, según se expresa.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse acompañadas de originales para su compulsa o en fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

Cuando alguna o algunas personas de las personas aspirantes aprobadas, antes de ser nombradas como Personal Funcionario en prácticas, renunciasen a continuar el proceso selectivo, o sean excluidas del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación , o por inexactitud de esta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de estas y el Tribunal de selección podrá proponer a la persona aspirante que corresponda conforme al orden de prelación resultante de la calificación final del concurso-oposición .

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la situación descrita en el párrafo anterior, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal de selección la relación complementaria de las personas aspirantes que sigan en el orden de prelación resultante de la calificación final del concurso-oposición, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas, quienes vendrán asimismo obligados a presentar la documentación anteriormente reseñada para la toma de posesión como funcionarios en prácticas.

Quienes hayan superado la fase de concurso-oposición del proceso selectivo tomarán posesión como "Bombero Conductor en prácticas" del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de La Oliva, Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, mediante resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal de selección, y pasarán, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos en la convocatoria, al curso selectivo de formación que tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos, tanto teóricos como prácticos, que garantice la preparación específica de las personas aspirantes para el ejercicio de la funciones que les correspondan.

DÉCIMA SÉPTIMA: FASE DE CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN

Las personas aspirantes que, conforme al orden de prelación resultante del concurso-oposición, hayan sido propuestas y nombradas funcionarios/as en prácticas como Bombero Conductor deberán superar el respectivo curso selectivo teórico-práctico de formación, con una duración de 320 horas, que tendrá como objetivo el de alcanzar las competencias, tanto teóricas como prácticas, que garanticen la preparación específica de las personas aspirantes para el ejercicio de las funciones propias de Bombero Conductor, a impartir preferentemente en las instalaciones del Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de La Oliva.

El curso selectivo de formación se calificará como APTO/A o NO APTO/A, siendo necesario obtener la calificación de apto/a para superarlo y obtener, en consecuencia, el nombramiento como funcionario/a de carrera. No podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera quienes sean calificados como "NO APTO/A"

Será causa de baja en el curso selectivo de formación la no asistencia sin causa justificada, el comportamiento deficiente o falta de consideración grave, a juicio del Tribunal de selección, previo informe del responsable del centro de formación.

Las personas aspirantes que no obtenga la calificación de APTO/A en el curso selectivo de formación perderá todos los derechos a poder ser nombrado/a funcionario/a de carrera, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que algún/a aspirante sea declarado/a NO APTO/A en la realización del curso selectivo de formación, el Tribunal de selección elevará al órgano competente relación complementaria de las personas aspirantes, que habiendo superado la fase de oposición y participado en la fase de concurso, sigan en el orden de prelación resultante de la calificación final del concurso-oposición y no hubiesen obtenido plaza, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el curso selectivo de formación, y así sucesivamente hasta que la plaza quede cubierta si fuera posible.

DÉCIMA OCTAVA: FASE DE PRÁCTICAS

Las personas aspirantes habrán de superar, como una fase más del proceso selectivo, un periodo de prácticas, con una duración de 1000 horas, que serán de servicio efectivo prestado en el Parque de Bomberos del Ayuntamiento de La Oliva, donde se ha de cumplir con las jornadas y horarios establecidos para el resto del

personal funcionario de carrera del Cuerpo. De dicha duración se descontarán los periodos de Incapacidad Temporal (IT) y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio activo. El cómputo de dichas horas comenzará a partir de la fecha de la toma de posesión como funcionario/a en prácticas.

Una vez finalizado el periodo de prácticas en el centro de trabajo, el Jefe de Bomberos/el superior jerárquico del servicio de bomberos el Ayuntamiento de La Oliva emitirá un informe indicando si la persona aspirante ha realizado las funciones específicas del puesto, así como si lo considera APTO/A, para el desarrollo del mismo.

Las personas aspirantes que no superen el periodo de prácticas serán excluidas del proceso selectivo mediante resolución motivada, perdiendo todos sus derechos, y no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera, sin derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA NOVENA: RETRIBUCIONES DE LOS/LAS FUNCIONARIOS/AS EN PRÁCTICAS

En aplicación del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, los/las funcionarios/as en prácticas percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2, Bombero Conductor, en el que está clasificado el cuerpo o escala en el que aspiren a ingresar. No obstante, si las prácticas se realizan desempañando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes que serán abonadas por la Administración a la que esté adscrito el citado puesto de trabajo.

Los/las funcionarios/as en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos o como personal laboral deberán optar al comienzo del periodo en prácticas o del curso selectivo de formación por percibir, con cargo a la Administración a la que estén adscritos los puestos de trabajo de origen:

a) Las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionario/a en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos.

b) Las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2, Bombero Conductor, en el que está clasificado el cuerpo o escala en el que aspiren a ingresar, además de los trienios reconocidos. No obstante, si durante este periodo se desempeñara un puesto de trabajo como funcionario/a en prácticas, el abono de las retribuciones corresponderá a la Administración a la que esté adscrito el citado puesto de trabajo.

Los/las funcionarios/as en prácticas que sean nombrados/as funcionarios/as de carrera al haber superado el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, continuarán percibiendo en el plazo posesorio las mismas retribuciones que les hayan sido acreditadas durante el tiempo de realización del curso selectivo de formación y del periodo de prácticas.

VIGÉSIMA: PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN

Una vez superados el curso selectivo de formación y el período de prácticas, el Tribunal elevará al órgano competente propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera de las personas aspirantes declaradas aptas, respetando el orden de prelación establecido por la calificación final obtenida en el concurso-oposición, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas. Serán nombrados/as funcionarios/as de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La toma de posesión de las personas aspirantes nombrados/as funcionarios/as de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Quien sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la selección y del nombramiento conferido y no adquirirá la condición de funcionario/a de carrera.

La persona aspirante que resulte seleccionada para ocupar la plaza quedará sometida desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del/la interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Todas las personas que hayan superado la fase de oposición, hayan sido objeto de valoración en la fase de concurso y no hayan sido propuestas para su nombramiento como funcionarios/as en prácticas integrarán la bolsa de empleo público, ordenadas de mayor a menor conforme a la calificación final obtenida en el concurso-oposición, a fin de cubrir cualquier necesidad de las previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento será el encargado de gestionar la bolsa de empleo público, realizando los oportunos llamamientos de los/as candidatos/as por orden decreciente, según la puntuación alcanzada, previa solicitud de la necesidad temporal de personal y acreditación de disponibilidad presupuestaria.

Las personas integrantes de la bolsa ocuparán el lugar que les corresponda conforme a la puntuación final obtenida en el concurso-oposición. Será requisito para formar parte de la bolsa haber superado la fase de oposición.

21.1. Llamamiento.

La oferta realizada al/la candidato/a deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

A dichos efectos, la oferta de nombramiento o cualquier otra comunicación con los/as integrantes de la bolsa de empleo público se efectuará por correo electrónico, siempre que el particular haya comunicado a este Ayuntamiento su dirección electrónica en la instancia presentada para formar parte en el proceso, pues esta Administración entiende que por medio de la misma, designa los medios electrónicos como preferentes a efectos de notificación, haciéndose la misma con acuse de lectura.

En ausencia de dirección electrónica, la oferta de nombramiento se efectuará telefónicamente, mediante tres llamadas telefónicas entre las que deberá mediar un intervalo mínimo de treinta (30) minutos. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, horas y persona, mediante diligencia en el expediente.

Efectuado el llamamiento, el/la candidato/a dispondrá de un plazo de VEINTICUATRO (24) HORAS para manifestarse, positiva o negativamente sobre el mismo. En el caso de que, realizado el llamamiento, hubiera resultado imposible la localización o no se hubiera obtenido respuesta del/la candidato/a en el plazo señalado de veinticuatro horas desde el mismo, se procederá al llamamiento del/la siguiente candidato/a por orden decreciente en la lista de la bolsa de empleo público.

El/la candidato/a que no haya sido localizado/a o no haya respondido conservará su posición en la lista cuanto se trate del primer llamamiento. Si es el segundo, pasará al final de la lista. Ante el tercer llamamiento se procederá a su exclusión definitiva de la lista de la bolsa de empleo público.

Realizado el llamamiento para cubrir un puesto temporal, el/la candidato/a podrá optar por lo siguiente:

- Aceptación de la oferta. En tal caso el /la candidato/a deberá presentarse en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de La Oliva en el plazo de dos (2) días laborales.

Finalizada la cobertura temporal, el/la interesado/a conservará el mismo lugar en la lista de la bolsa de empleo temporal que tenía para el próximo llamamiento.

- Rechazar la oferta. En este caso será eliminado definitivamente de la lista de la bolsa de empleo público y se procederá al llamamiento de la siguiente persona por orden decreciente de la lista.

21.2. Efectos de la no comparecencia.

Aceptada la oferta, la no comparecencia en el plazo y lugar que se haya indicado en el llamamiento supondrá la exclusión definitiva del/la candidato/a de la lista de la bolsa de empleo público y el llamamiento del/la siguiente candidato/a por orden decreciente en la lista.

21.3. Causas de suspensión.

En el caso de que el/la candidato/a exprese una de las situaciones que se relacionan a continuación, que deberán justificar por medio de documento acreditativo, debiendo presentarse por medio de Registro General dirigida al Departamento de Recursos Humanos, se procederá a la congelación de su puesto en la lista (no disponible) y no será llamado/a para ninguna oferta, hasta que comunique su disponibilidad, en cuyo caso ocupará su lugar en la lista. Las situaciones son las siguientes:

- Enfermedad que le incapacite temporalmente para el desempeño del puesto, acreditado con informe médico por el Servicio Público de Salud.

- Encontrarse disfrutando del permiso de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento previo de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

- Estar al cuidado de hijo menores de tres años, o de familiares hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad que no puedan valerse por sí mismos.

- Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcionarial o laboral. Una vez terminada la misma, deberá aportarse copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

- Ejercicio de cargo público en régimen de dedicación parcial o exclusiva que imposibilite la asistencia al trabajo.

- Cualquier otra circunstancia personal de gravedad equivalente que se considere justificada por esta Administración y esté debidamente acreditada.

La acreditación de las circunstancias de suspensión se realizará ante el Departamento de Recursos Humanos, mediante la aportación de la documentación acreditativa correspondiente, en el plazo máximo de los DOS (2) DÍAS laborales siguientes al llamamiento.

La duración de la suspensión será por tiempo que dure la circunstancia alegada y acreditada, debiendo el/la candidato/a comunicar la finalización de la misma, por Registro de Entrada, al Departamento de Recursos Humanos, dentro del plazo máximo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a dicha finalización.

Mientras dure la situación de suspensión, el/la candidato/a no será llamado/a para ninguna oferta. La reincorporación a la lista (como disponible) se producirá a solicitud del/la interesado/a y se producirá en el mismo lugar que ocupaba en la lista. Si la misma se realiza una vez finalizado el plazo máximo de comunicación referido en el párrafo anterior, supondrá la exclusión definitiva de la lista de la bolsa de empleo público.

21.4. Causas de exclusión.

Los/as integrantes de la lista de la bolsa de empleo público serán excluidos/as definitivamente de la misma en los siguientes casos:

• Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

• Fallecimiento o incapacidad permanente.

• Renuncia expresa del/la candidato/a a mantener la condición de integrante de la lista.

• Renuncia voluntaria del/la candidato/a una vez aceptada la oferta del nombramiento o durante la vigencia del nombramiento interino.

• Rechazo de la oferta de trabajo que se le hubiera efectuado, sin causa justificada.

• Falta de localización o respuesta del/la candidato/a cuando se trate del tercer llamamiento.

• No comparecer en el plazo y lugar indicado en el momento del llamamiento una vez aceptada la oferta.

• Comunicación de reincorporación como disponible en la lista, tras causa de suspensión, una vez finalizado el plazo máximo para solicitar dicha reincorporación.

• Falta de acreditación de las circunstancias alegadas para la suspensión temporal con reserva del número de orden que ocupaba el/la candidato/a en la bolsa de empleo público, en el plazo de los dos (2) días laborales siguientes al llamamiento.

• Informe negativo en el que se ponga de manifiesto y resulte acredita la fala de rendimiento del/la empleado/a.

• Declaración falsa, por parte del/la candidato/a, de los requisitos de participación en esta convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

• Separación del servicio, despido disciplinario, suspensión de funciones, suspensión de empleo y sueldo, por falta grave o por reiteración de falta grave.

VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUGNACIONES

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, que agotan la vía administrativa, puede interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente podrá interponerse en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Contra las actuaciones o resoluciones del Tribunal de selección, podrá interponerse el Recurso de Alzada previsto en el artículo 121 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante Alcaldía como órgano competente para resolverlo.

La alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Tribunal de selección u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas se realizará por las personas aspirantes durante los CINCO (5) DÍAS NATURALES siguientes a la publicación de la puntuación de cada prueba o ejercicio y será el Tribunal de selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en el correspondiente acta.

VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN

La presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, debiendo publicarse asimismo extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso, será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia a efectos del cómputo del plazo para la presentación de instancias.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO POR TURNO LIBRE, Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE CINCO (5) PLAZAS DE BOMBERO CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

Apellidos: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Fecha de nacimiento: _____

Teléfonos: _____ / _____

E-mail: _____

Domicilio: _____ Nº ___ Piso ___

Pta. ___ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Título con el que opta: _____

EXPONE:

Que teniendo interés en participar en el procedimiento de selección convocado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número ____ de fecha _____, para cubrir cinco (5) plazas de Bombero Conductor del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de La Oliva, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, solicita sea admitido/a a dichas pruebas selectivas, declarando ser ciertos los datos consignado en la presente instancia y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y sus bases, comprometiéndome a probarlo documentalmente, cuando sea requerido/a para ello, acompañando a la presente la siguiente documentación:

- Fotocopia debidamente compulsada del D.N.I o documento equivalente.

- Copia autenticada del título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

- Recibo o justificante del pago de los derechos de examen.

- Fotocopia debidamente compulsada del permiso de conducción de clase B y C, en vigor.

- Fotocopia compulsada o acompañada de original para su compulsa, del Título de Patrón de Navegación Básica (PNB).

- Certificado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

- Declaración jurada, autorización y compromiso conforme al modelo que figura como Anexo II de las bases de la convocatoria.

En La Oliva, a _____ de _____ de 20 ___

Firma del/la interesado/a _____

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de La Oliva. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de La Oliva.

DECLARACIÓN JURADA, AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO

CONVOCATORIA DE CINCO (5) PLAZAS DE BOMBERO CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, POR EL TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____ EDAD: _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que poseo la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza a la que aspiro, no padeciendo enfermedad o defecto físico que me imposibilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

SEGUNDO: Que no me encuentro inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado/a del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

TERCERO: Que no me hallo incurso en causa de incompatibilidad, según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Que conozco y acepto las Bases del proceso selectivo de personal al que mediante la presente solicito tomar parte.

AUTORIZO

PRIMERO. AUTORIZO la realización de las pruebas médicas, analíticas y cualquier otra complementaria precisas para valorar la idoneidad de los/las aspirantes conforme a las causas de exclusión contenidas en la Base Décima Primera de las Bases Específicas de la convocatoria.

SEGUNDO. AUTORIZO al Ayuntamiento de la Oliva a someterme a la realización de las pruebas físicas, de destrezas, habilidades profesionales y psicotécnicas que establece la convocatoria y a cuentas otras estimen oportunas el Tribunal de selección.

COMPROMISO

PRIMERO: Me comprometo a prestar juramento o promesa de acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía de Canarias, como norma institucional básica de Canarias, y el resto del ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: Me comprometo a desempeñar todas las funciones propias de la plaza que se pretende ocupar, así como con la obligación de la conducción de los vehículos del servicio.

Y para que conste, firmo la presente declaración y compromiso.

En La Oliva, a _____ de _____ de 20 ___

Firmado: _____

IMPORTANTE: La presente declaración jurada y compromiso deberá ser aportada junto con la instancia solicitando formar parte del proceso selectivo (Anexo I). En caso contrario se entenderá que no presta su conformidad por lo que, con arreglo a las bases quedará automáticamente excluido/a.

ANEXO III

TEMARIO

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario deberán ser contestados conforme a la normativa vigente en el momento de realización de los ejercicios.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Los principios constitucionales y los valores superiores (Título Preliminar). Los derechos y deberes fundamentales (Título I). De la organización territorial del Estado (Título VIII).

Tema 2. Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Título Preliminar. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (Título II): Del Parlamento (Capítulo I); De los municipios de Canarias (Capítulo II) De la Presidencia de Canarias (Capítulo III); Del Gobierno (Capítulo IV). Seguridad (Capítulo VIII).

Tema 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El municipio (Título II). Personal al servicio de las Entidades locales (Título VII); Haciendas Locales (Título VIII).

Tema 4. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación (Título I); Personal al servicio de las Administraciones Públicas (Título II): Clases de personal (Capítulo I); Derechos y deberes, Código de Conducta de los empleados públicos (Título III); Adquisición y pérdida de la relación de servicios (Título IV); Régimen disciplinario (Título VII).

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los actos administrativos (Título III); De las disposiciones comunes sobre el procedimiento administrativo común (Título IV); De la revisión de los actos en vía administrativo (Título V).

Tema 6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo I Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo II Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Capítulo III Derechos y obligaciones. Capítulo IV Servicios de prevención. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de protección individual. Artículos 1 a 10. Anexo I.

Tema 7. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Título I Disposiciones generales. Título II Actuaciones del Sistema Nacional de Protección Civil: Capítulo II Prevención de riesgos de protección civil, Capítulo III Planificación.

Tema 8. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y disposiciones comunes (Capítulos II y V).

Tema 9. Plan Territorial de Emergencias y Protección Civil de Fuerteventura (PEIN). Plan de Emergencias Municipal de La Oliva (PEMU).

Tema 10. UNE-EN ISO 13943:2025 Seguridad contra incendios. Vocabulario. (ISO 13943:2023). Conceptos básicos del fuego. Química básica y análisis de los elementos de combustión. Comportamiento de los materiales frente al calor y el fuego. Clases de fuego UNE-EN 2:1994/A1:2005. Transmisión de calor. Productos de combustión.

Tema 11. NTP 599: Evaluación del riesgo de incendio: criterios. Focos de ignición y tipos de llama. Procesos de combustión. Mecanismos de extinción. Agentes extintores. ANEXO I del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios.

Tema 12.

12.1. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. CTE - Documento Básico SI Seguridad en caso de incendio. SI 1 Propagación interior SI 2 Propagación exterior. SI 3 Evacuación de ocupantes. SI 4 Instalaciones de protección contra incendios. SI 5 Intervención de los bomberos. SI 6 Resistencia al fuego de la estructura.

12.2. Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego. UNE-EN 13501. Clasificación en función del comportamiento frente al fuego de los productos de construcción y elementos para la edificación.

Tema 13.

13.1. Real Decreto 387/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril. Situaciones para la gestión de emergencias. Valoración de la gravedad de accidentes. Definición de situaciones de emergencia. Órganos integrados de coordinación entre el plan estatal y los planes de Comunidades Autónomas.

13.2. Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Anexo I. Definiciones. ANEXO II. Trabajos sin tensión. ANEXO

III Trabajos en tensión. ANEXO IV. Maniobras, mediciones, ensayos y verificaciones. ANEXO V Trabajos en proximidad. ANEXO VI. Trabajos en emplazamientos con riesgo de incendio o explosión. Electricidad estática.

13.3. Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente. Artículo 2. Definiciones. Artículo 13. Accidentes e incidentes. ANEXO VII Medidas mínimas de seguridad a implantar en los ascensores existentes

Tema 14. Incendios urbanos e industriales. Documento Básico de Seguridad de Seguridad Contra Incendios. Tipología de establecimientos según el RSCIEI. El Tren de salida: Normativa de vehículos contra incendios y de servicios auxiliares. Norma UNE - EN 1846 Partes 1, 2 y 3. Norma UNE-EN 1789:2021+A1:2024. Vehículos de transporte sanitario y sus equipos; Norma UNE-EN 1777:2011; Norma UNE-EN 14043:2014.

Tema 15. Radiocomunicaciones en emergencias. Red TETRA. Normas de uso de equipos en emergencias. Organización de las comunicaciones en emergencias ordinarias y extraordinarias. Conocimiento de los terminales TETRA. Gestión de las comunicaciones con los medios disponibles en el S.E.I.S. (bandas, canales, modos de operación y su combinación según el servicio).

Tema 16. Equipos de Protección Individual. Reglamento UE 2016/425, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Normas UNE -EN Equipos de Protección Individual de los servicios de Bomberos.

Tema 17. Seguridad en trabajos de altura. Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura. Normas UNE - EN de los equipos de protección individual herramientas y medios a emplear en trabajos en altura y rescate vertical. Arnés, doble gancho, mosquetones/conectores, cintas, absorbedores de energía, trípode, retráctil, escaleras manuales. Condiciones, características y medidas de seguridad en su utilización.

Tema 18. Manual básico de accidentes de rescate en accidentes de tráfico (APRAT - DGT). Tipos de accidentes, técnicas y procedimientos de intervención. Estructura y componentes de los vehículos. Elementos de seguridad. Equipos y herramientas de excarcelación. Vehículos híbridos y eléctricos. Nociones básicas de actuación en accidentes de tráfico para SPEIS. ISO 3941:2026.

Tema 19. El Riesgo Psicosocial en los servicios de Bomberos. Normativa de referencia, NTP 390: La conducta humana ante situaciones de emergencia: análisis de proceso en la conducta individual. NTP 395: La conducta humana ante situaciones de emergencia: la conducta colectiva.

Tema 20. Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario. DECRETO 157/2015, de 18 de junio, que aprueba el Reglamento por el que se regula la utilización de desfibriladores semiautomáticos y automáticos externos por los primeros intervinientes en la Comunidad Autónoma de Canarias. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia.

Tema 21. El Municipio de La Oliva. Conocimiento del municipio: Principales aspectos urbanísticos, linderos, superficie, población, callejero municipal, zonas turísticas, monumentos y plazas. Ubicación de sus principales edificios públicos.

ANEXO IV

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante concurso oposición por el turno libre, para cubrir cinco (5) plazas de Bombero Conductor del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de La Oliva, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo dos (2) puntos

Entidad	Categoría	Fecha de inicio	Fecha de fin	Días computables	Meses computables	Reservado al tribunal Total puntos
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

TOTAL PUNTOS POR EXPERIENCIA PROFESIONAL _____

DECLARO que los méritos anteriormente relacionados son ciertos y que se encontraban perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

En La Oliva, a _____ de _____ de 20 ___

Firmado: _____

2.159.757

ANUNCIO

3.417

Por la presente, se hace de público conocimiento que en la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de octubre de 2026 se han aprobado las BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR EL TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN Y CON EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, DE CINCO (5) PLAZAS DE CABO DE BOMBEROS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, GRUPO C, SUBGRUPO C2.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local con certificado número 2026-0461 se ha procedido a la Convocatoria estableciendo un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES para presentar las solicitudes que se estimen pertinentes desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta, que agotan la vía administrativa, puede interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente

podrá interponerse en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación, recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

En la Oliva, a veintiuno de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Isaí Blanco Marrero.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE CINCO (5) PLAZAS DE CABO DE BOMBEROS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, ENCUADRADA EN EL GRUPO C, SUBGRUPO C2, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición, de cinco (5) plazas de Cabo de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de La Oliva, encuadrada en el Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, de personal funcionario e incluidas en la Oferta de Empleo Público 2024, aprobada por Resolución de Alcaldía número 0856/2024, de fecha de 1 de abril de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 42 de fecha de 5 de abril de 2024.

No podrá declararse superado en el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

La convocatoria y sus respectivas bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Boletín Oficial de Canarias y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Oliva, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso, será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Los acuerdos de las Corporaciones locales que determinen el procedimiento de ingreso en las subescalas de Administración Especial, deberán comunicarse a la Consejería de Presidencia, de conformidad con el artículo 88 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE

La convocatoria y todo el proceso selectivo se regirán por lo dispuesto en las presentes bases específicas y, para lo no previsto en ellas, en lo preceptuado, entre otras, en la siguiente normativa:

- Constitución Española de 1978.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local y demás disposiciones que sean de aplicación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Ley 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1. Para ser admitido a participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se especifique otra cosa, y deberán gozar de los mismos hasta el nombramiento y la toma de posesión:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza a la que se aspira, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el normal ejercicio de las funciones. Asimismo, no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad de las previstas legalmente

d) Ser funcionario de carrera, ocupando una plaza de Bombero Conductor del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de La Oliva, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en la plaza de Bombero-Conductor al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) Encontrarse en servicio activo en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de La Oliva en el momento de la convocatoria de este proceso.

f) Estar en posesión, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del Título de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, o equivalente. Las titulaciones equivalentes deberán incluir mención de ello o venir acompañadas de certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción clase B y C, o estar en condiciones de obtenerlos antes de la toma de posesión como personal funcionario en prácticas del empleo al que aspira.

h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

i) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

j) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

k) Haber abonado la tasa prevista en las presentes bases correspondiente a los derechos de examen.

Todos los requisitos anteriormente deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, salvo que se especifique otra cosa, y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.2. Protección de datos. Consentimiento informado.

Quienes presenten su solicitud prestarán, a través de su firma, su consentimiento para el que el Centro Gestor competente realice el oportuno tratamiento de datos de carácter personal y los incorpore a los correspondientes ficheros de su titularidad, así como para que dichos datos se reflejen, en la medidas en que sean necesarios y adecuados, para la finalidad del procedimiento, en los actos que hayan de publicarse.

Los procesos selectivos están regidos por el principio de publicidad, por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

CUARTA: DERECHOS DE EXAMEN: TASAS

El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria será de treinta euros (30,00 euros) de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen (BOP número 64 de fecha de 28 de mayo de 2004), que habrán de abonarse mediante ingreso o transferencia a favor del Ayuntamiento de La Oliva en la cuenta corriente de la entidad BBVA, sucursal de Corralejo, número ES86 0182 5925 8000 0031 1505, debiendo indicarse en el impreso de ingreso o en la orden de transferencia el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar en el mismo como concepto “Derecho de examen 5 plazas de Cabo de Bomberos del Ayuntamiento de La Oliva”. Deberá figurar como remitente el propio aspirante.

El pago de la tasa deberá acreditarse en el momento de presentar la solicitud mediante copia del resguardo acreditativo del ingreso u orden de transferencia.

La tasa de derechos de examen deberá abonarse dentro del plazo referido para la presentación de solicitudes. La falta de pago en dicho plazo determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo. En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación, en tiempo y forma, de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

Procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando el aspirante sea excluido por causas no imputables al mismo. No procederá devolución alguna de la tasa por derechos de examen cuando el aspirante

sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Administración.

QUINTA: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

5.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Tercera de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación, irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Oliva.

Al tratarse de un procedimiento de promoción interna y, por tanto, ser empleados públicos los que se puedan presentar, teniendo estos la obligación de relacionarse de forma electrónica con la Administración, las instancias deberán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Oliva, accediendo a la siguiente dirección: www.laoliva.es (sede electrónica), debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntando la documentación que se especifica en las presentes bases.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administración, podrán presentarse:

- En los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1

- En las Oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- En las oficinas de asistencia en materia de registros.

- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su previa publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias.

5.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante al proceso selectivo. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de parte.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Con la solicitud de participación (Anexo I) deberá adjuntarse necesariamente la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos:

a) Fotocopia compulsada o acompañada de original para su compulsa del Documento Nacional de Identidad, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Fotocopia compulsada o acompañada de original para su compulsa del Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá que alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

c) Recibo o justificante del pago de los derechos de examen. En ningún caso la presentación de dicho justificante y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

d) Fotocopia compulsada o acompañada de original para su compulsa, de los permisos de conducción de clase B y C en vigor, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlos antes de la toma de posesión como personal funcionario en prácticas del empleo al que aspira.

e) Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme (Anexo II)

f) Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad, según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (Anexo II)

g) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas que deriven de la plaza a que se pretende acceder, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el normal ejercicio de las funciones y de no hallarse incurso/a en ninguna causa de incapacidad de las previstas legalmente (Anexo II)

h) Certificado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

i) Certificación expedida por el Ayuntamiento de La Oliva sobre la condición de funcionario público de carrera, grupo, subgrupo y antigüedad.

SÉPTIMA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de La Oliva, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla si fuera subsanable de ello. Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.laoliva.es

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos o para alegar la omisión, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes comprobarán que figuran en la relación de admitidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En caso de haberse presentado reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dicha Resolución podrá contener la designación del Tribunal que haya de valorar las distintas pruebas que integran el proceso selectivo, así como, en su caso, la fecha, hora y lugar del inicio del primer ejercicio de la fase de oposición, siempre que ello sea posible. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.laoliva.es

Contra la Resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer contra la misma, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Recurso Potestativo de Reposición o, en el plazo de DOS MESES, contados igualmente a partir del día siguiente al de la publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

OCTAVA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN

8.1. Composición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la composición del Tribunal de selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, respetando la presencia o composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y su nombramiento o designación corresponderá al órgano convocante.

La composición del Tribunal de selección será predominantemente técnica y la totalidad de sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir al proceso selectivo. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará constituido por:

- Un/a presidente/a,

- Un/a secretario/a, que actuará con voz pero sin voto,

- Cuatro vocales,

que deberán tener la condición de funcionarios/as de carrera, de cualquier Administración Pública, y actuarán a título individual y no por representación de tales Administraciones.

No podrá formar parte del Tribunal de selección el personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos ni el personal eventual.

El Tribunal de selección quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares.

La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal de selección, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

8.2. Abstención y recusación.

Quienes integren el Tribunal de selección deberán plantear su abstención, para no intervenir en el mismo, cuando estén incursos en causa de abstención conforme al artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, debiendo comunicar tal circunstancia al órgano que lo designó, conforme al artículo

13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Los/as aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal de selección de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las causas de abstención y recusación podrán promoverse por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

8.3. Actuación y constitución del Tribunal de selección.

Para la válida constitución y actuación del Tribunal de selección, las deliberaciones y toma de decisiones y acuerdos se requerirá la presencia de la mayoría de las personas que lo componen, y, en todo caso, del/la Presidente/a y Secretario/a, o de quienes los sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría, mediante votación nominal, disponiendo el/la Presidente/a del voto dirimente, en caso de empate. Los/as suplentes solamente podrán intervenir en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

La actuación del Tribunal de selección habrá de ajustarse a las presentes Bases.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesario para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo y resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases o en lo no previsto en las mismas, determinando la actuación procedente en los casos no previstos en ellas y adoptando las decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto de calidad.

De todas las reuniones que celebre se levantará la correspondiente acta.

El Tribunal de selección actuará conforme al principio de independencia y discrecionalidad técnica, fijando, previamente a su realización, los criterios o parámetros para evaluar los aspectos o factores a considerar de las respectivas pruebas, cuando ello no venga determinado, los cuales habrán de publicarse para conocimiento de los aspirantes.

Las actuaciones del Tribunal de selección o, en su caso, de sus asesores/as técnicos/as especializados/as cuando sea obligatoria su participación, hasta la resolución del proceso selectivo se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.laoliva.es

Los acuerdos del Tribunal de selección sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quienes formen parte del Tribunal de selección, así como las personas asesoras o especialistas que intervengan en el proceso selectivo en el ejercicio de sus funciones garantizarán el derecho a la intimidad y el respeto y consideración a los aspirantes y velarán por el correcto tratamiento de la información recogida sobre cada uno de ellos.

El Tribunal de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y en los que no se haya determinado su lectura ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal de selección excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

El Tribunal de selección cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante la prueba, perturben su normal desarrollo, utilicen métodos no permitidos para superarlas o falten el respeto con su conducta a los miembros del Tribunal de selección o al resto de los aspirantes.

8.4. Revisión de las resoluciones del Tribunal de selección.

Las resoluciones del Tribunal de selección vinculan a la Administración municipal, sin perjuicio de que ésta pueda proceder, en su caso, a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.5. Asesores/as técnicos/as especialistas y colaboradores/as.

Cuando el desarrollo del procedimiento selectivo, por las características de las pruebas, dificultades técnicas o de cualquier otra índole, así lo aconseje, el Tribunal de selección, por medio de su presidencia, podrá disponer la incorporación con carácter temporal de asesores/as especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, de esta u otra Administración Pública o del sector privado, que realizará las pruebas cuando proceda, asesorará y colaborará, en el ejercicio de sus especialidades técnicas y profesionales, en la ejecución del proceso de selección y bajo la dirección del Tribunal de selección. Deberán poseer las titulaciones académicas que habiliten para el enjuiciamiento de las pruebas de que se trate. En todo caso, los/as asesores/as y personal colaborador o auxiliar actuarán con voz pero sin voto.

La designación nominativa de los/as mismos/as se harán por el órgano convocante, a propuesta del Tribunal de selección, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.6. Los miembros del Tribunal de selección y, en su caso, el personal colaborador, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8.7. En ningún caso el Tribunal de selección podrá declarar superado en el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

NOVENA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

9.1. Comienzo de los ejercicios.

El lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos y que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Oliva y en la página web de la Corporación: www.laoliva.es

Una vez comenzado el proceso selectivo, las convocatorias para los ejercicios o pruebas siguientes se efectuarán por el Tribunal de selección mediante resolución de su Presidente/a, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Oliva y en la página web de la Corporación: www.laoliva.es

9.2. Llamamiento de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio o prueba en llamamiento único, al que deberán acudir previstos con original del Documento Nacional de Identidad. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal de selección, la no presentación de un aspirante a

cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

9.3. Orden de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán llamados de forma individualizada, por orden alfabético, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento. Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

9.4. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal de selección identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio o prueba. A los efectos de la identificación los aspirantes deberán acudir provistos con original, y en vigor, de su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial que acredite de modo fehaciente su identidad (Pasaporte, Permiso de Conducir). La deficiente acreditación del opositor de su identidad determinará su exclusión automática del proceso selectivo.

9.5. Incidencias.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal de selección tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirantes en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

9.6. Documentación de la actuación del Tribunal de Selección y desarrollo del proceso selectivo.

De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal de selección, se levantará acta por el/la Secretario/a donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes, la evaluación individualizada y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas al que se unirán las hojas de examen o ejercicio relacionados por los opositores, si los hubiera.

9.7. Período mínimo entre pruebas.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS y un máximo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES.

Concluido cada una de las pruebas de la fase de oposición, así como la valoración de los méritos en la fase de concurso, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento los resultados de las pruebas y la valoración de los méritos. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuara las alegaciones pertinentes ante el Tribunal de selección.

DÉCIMA: SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento para cubrir cinco (5) plazas de Cabo de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de La Oliva se llevará a cabo mediante el sistema de concurso oposición y constará de las siguientes fases:

1ª Fase: Fase de oposición, que constará de una prueba de conocimientos con dos ejercicios: ejercicio teórico y ejercicio práctico.

2ª Fase: Fase de concurso.

3ª Fase: Curso selectivo de formación. 4ª Fase: Periodo de prácticas.

DÉCIMA PRIMERA: FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de una prueba de conocimiento de carácter obligatorio y eliminatorio. Los aspirantes deberán superarla obteniendo un mínimo de cinco (5) puntos.

PRUEBA DE CONOCIMIENTO

La prueba de conocimientos consistirá en dos ejercicios:

Primero: Ejercicio teórico tipo test.

El primer ejercicio consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test, de carácter obligatorio y eliminatorio, de sesenta (60) preguntas más cinco (5) de reserva para caso de posibles anulaciones, con tres respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta. Dichas preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura en el Anexo IV de las presentes Bases Específicas. Este ejercicio se realizará en un tiempo máximo de ochenta (80) minutos.

Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta donde sólo una de ellas será correcta. Todas las preguntas tendrán el mismo valor. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no se valorará y cada pregunta contestada erróneamente se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeada al valor del segundo decimal.

La calificación de este ejercicio será de cero a diez (0 a 10) puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco (5) puntos. Este primer ejercicio es eliminatorio del siguiente, por ende, tendrá que ser superado para pasar al siguiente ejercicio.

Segundo: Ejercicio caso práctico.

El segundo ejercicio consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos, elegido por sorteo justo antes del inicio del ejercicio de entre un mínimo de tres propuestos por el Tribunal de selección que versará sobre los contenidos de los temas que figuran en el Anexo IV de las presentes Bases Especificas. En su desarrollo se valorará el conocimiento de la operatividad, procedimientos operativos de intervención y recursos materiales del Cuerpo de Bomberos y versará sobre planificación, desarrollo, redacción y exposición de las funciones y servicios propios de la categoría de Cabo de Bomberos.

El tiempo para la realización de la prueba será sesenta (60) minutos de duración. Se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso práctico así como la claridad y el orden de ideas en la redacción de la resolución del supuesto práctico.

La calificación de este ejercicio será de cero a diez (0 a 10) puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN: Una vez superados todos los ejercicios, la calificación final supondrá un total de diez (10) puntos, y vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los ejercicios puntuables que conforman la fase de oposición (se obtendrá sumando las calificaciones del ejercicio teórico tipo test y del ejercicio caso práctico y dividiendo el resultado entre dos).

DÉCIMO SEGUNDA: FASE DE CONCURSO

En todos los casos, la puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de concurso será de seis (6) puntos. Dado que la puntuación máxima obligatoria de la fase de oposición es de diez (10) puntos, la puntuación máxima total que podrá obtenerse en el concurso oposición será de dieciséis (16) puntos: diez (10) puntos de la fase de oposición, más seis (6) puntos de la fase de concurso.

La valoración de méritos de la fase de concurso se realizará una vez celebrada la fase de oposición y sólo respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 apartado 5 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

En ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En ningún caso podrán ser objeto de valoración en esta fase de concurso aquellos méritos que se exijan como requisito para participar en la convocatoria.

Los méritos se acreditarán documentalmente y siempre deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y los mismos serán valorados con referencia a dicha fecha. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el plazo o que no se acrediten en la forma que se determinan en las presentes Bases Específicas.

12.1. Méritos a valorar.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1) Experiencia profesional: hasta un máximo de tres (3) puntos. Deberá referirse a los servicios prestados en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de cualquier Administración Pública.

- Por servicios prestados en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de La Oliva: Se valorará 0,20 puntos por año completo. Las fracciones inferiores a un año se computarán por la parte proporcional correspondiente.

- Por servicios prestados en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en otras Administraciones Públicas: Se valorará 0,05 puntos por año completo. Las fracciones inferiores a un año se computarán por la parte proporcional correspondiente.

No se computará el plazo de dos años en el empleo de Bombero Conductor que se exige como requisito para concurrir a la plaza.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente acreditativa de los empleos llevados a cabo, en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, con clara expresión de los periodos de su realización, a fin de poder contabilizar adecuadamente la experiencia profesional.

2) Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de la plaza convocada, hasta un máximo de dos y medio (2,50) puntos, según se indica:

Cursos realizados en los últimos diez años, en centros oficiales u organizados u homologados por las Administraciones Públicas, contados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, relacionados con la actividad de Extinción de Incendios y Salvamento, Seguridad y Emergencia y similares, con arreglo a la siguiente escala:

- Cursos de duración de menos de 20 horas: 0,10 puntos por cada curso.

- Cursos de duración entre 20 horas y menos de 50 horas: 0,20 puntos por cada uno.

- Cursos de duración entre 50 horas y menos de 80 horas: 0,30 puntos por cada uno.

- Cursos de duración entre 80 horas y menos de 100 horas: 0,50 puntos por cada uno.

- Cursos de duración entre 100 horas o más: 1,00 punto por cada uno.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado o diploma acreditativo del mismo y de su contenido y duración. Debe ponerse especial cuidado en que en el certificado o diploma figure debidamente detallado el contenido de formación recibida y el número de horas lectivas realizadas.

3) Titulaciones académicas oficiales directamente relacionadas con la plaza a ocupar, hasta un máximo de medio (0,50) punto, valorándose en todo caso la titulación superior excluyendo los títulos exigidos como requisitos para acceder a la plaza.

- Por título oficial de Doctor, Máster universitario, Licenciaturas, Ingenierías Superiores y Arquitectura superior: 0,50 punto.

- Por Grado universitario, Diplomaturas, Ingenierías Técnicas y Arquitectura Técnica: 0,25 puntos.

- Por Título de Bachiller y Título de Formación Profesional de Grado Superior relacionado con Seguridad y Emergencias: 0,10 puntos.

No se valorará la titulación académica oficial que haya sido necesario obtener para acceder a otra de grado o nivel superior.

Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los títulos con validez oficial en España. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse que se está en posesión de la correspondiente credencial que acredite su homologación en España.

12.2. Presentación de documentación.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará en lengua castellana por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, acompañando documento en el que se relacione detalladamente todos y cada uno de los méritos alegados (Anexo III), en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación de las calificaciones finales de la fase de oposición. El lugar de presentación será en esta Corporación o a través de cualquiera de las Administraciones a las que se hace referencia en la Base Quinta de las presentes Bases. La aportación de la documentación deberá realizarse:

- Acompañando documento en el que se relacione detalladamente todos y cada uno de los méritos alegados (Anexo III).

- En fotocopias acompañadas de originales para su compulsa o en fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en el caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

12.3. Acreditación de los méritos.

El sistema de acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso será el siguiente:

1) Experiencia profesional, valorada de acuerdo con el tiempo de servicios prestados en Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento: Se acreditará de oficio por la Administración en caso de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de La Oliva. Si el funcionario hubiera prestado sus servicios en otra Administración Pública,

la acreditación se realizará mediante certificado emitido por la Administración Pública de procedencia presentada por el propio aspirante.

2) Cursos de formación y perfeccionamiento: Para su acreditación se presentará fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas, fecha de celebración y contenido de la formación recibida.

3) Titulaciones académicas oficiales: Para su acreditación se presentará fotocopia compulsada del Título académico correspondiente o justificante de haber cumplimentado todos los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

DÉCIMA TERCERA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL CONCURSO OPOSICIÓN

La calificación definitiva de los aspirantes en el concurso oposición vendrá determinada por la calificación obtenida en la fase de oposición y sumada la fase de concurso. La nota máxima del concurso oposición se fija en dieciséis (16) puntos, constituidos por los diez (10) puntos máximos que pueden alcanzarse en la fase de oposición, y lo seis (6) puntos máximos de la fase concurso.

La calificación definitiva determinará el orden de prelación de los aspirantes que tendrán que superar el curso selectivo de formación.

DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN DE APROBADOS

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de selección publicará por orden de puntuación obtenida, de mayor a menor, la relación de aprobados en el proceso selectivo, teniendo en cuenta la puntuación total del concurso oposición para cada aspirante conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Oliva y en la página web municipal www.laoliva.es, con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria. En ningún caso el número de aprobados del proceso selectivo podrá exceder del número de plazas convocadas.

En los supuestos de empate se aplicarán los siguientes criterios:

1º El aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. En caso de persistir el empate, se aplicarán los siguientes criterios:

1º El aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de conocimientos. 2º El aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el concurso de méritos.

3º Si persistiera el empate, el aspirante de mayor antigüedad en la plaza de Bombero Conductor desde la que se opta a la promoción interna.

4º Si aun así persiste el empate se realizará un sorteo en presencia de los interesados.

DÉCIMA QUINTA: NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS

Establecido el orden de prelación, el Tribunal de selección elevará al órgano competente la propuesta de nombramiento en prácticas de los opositores que han superado el proceso selectivo, que deberán incorporarse para realizar el correspondiente periodo de prácticas.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados, antes de ser nombrados como personal funcionario en

prácticas, renunciasen a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de ésa, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de éstos, y el Tribunal de selección podrá proponer la inclusión, en la lista definitiva de aprobados, de un número no superior al de personas excluidas por las causas anteriores, siempre que aquellas hayan superado las pruebas de la fase de oposición y siguiendo el orden de puntuación obtenida en la misma.

Quienes hayan superado el proceso selectivo, tomarán posesión como funcionarios en prácticas en la plaza de "Cabo de Bomberos" (Grupo C, Subgrupo C2) del Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de La Oliva, mediante Resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal de selección, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

15.1. Aportación de documentos.

Únicamente las personas propuestas por el Tribunal de selección para su nombramiento como funcionarios en prácticas al empleo de "Cabo de Bomberos", presentarán por el Registro General de la Corporación, dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente de que se publique en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal la relación definitiva de aprobados, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de las presentes Bases que no se hubieran acreditado con anterioridad, según se expresa.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse acompañadas de originales para su compulsa o en fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la situación descrita en el párrafo anterior, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal de selección la relación complementaria de los aspirantes que, sigan en orden de puntuación a los propuestos inicialmente, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas, quienes vendrán asimismo obligados a presentar la documentación anteriormente reseñada para la toma de posesión como funcionarios en prácticas.

DÉCIMA SEXTA: CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y la fase de concurso, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas y hayan tomado posesión como funcionarios en prácticas en la categoría de Cabo de Bomberos, habrán de superar un curso selectivo de formación que tendrá como objetivo el de alcanzar las competencias, tanto teóricas como prácticas, que garanticen la preparación específica de los aspirantes para el ejercicio de las funciones de cabo, con una duración de doscientas (200) horas, a impartir preferentemente en las instalaciones del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de La Oliva.

Esta fase del proceso selectivo tiene carácter obligatorio y eliminatorio.

El curso selectivo de formación se calificará como APTO o NO APTO, siendo necesario obtener la calificación de apto para superarlo y obtener, en consecuencia, el nombramiento como funcionario de carrera. No podrán ser nombrados funcionarios de carrera quienes sean calificados como "no apto".

Será causa de baja en el curso selectivo de formación la no asistencia sin causa justificada, el comportamiento

deficiente o falta de consideración grave, a juicio del Tribunal de selección, previo informe del responsable del centro de formación.

El aspirante que no obtenga la calificación de apto en el curso selectivo de formación perderá todos los derechos a poder ser nombrado funcionario de carrera, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que algún aspirante sea declarado no apto en la realización del curso selectivo de formación, el Tribunal de selección elevará al órgano competente relación complementaria de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza y que sigan a los funcionarios propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el curso selectivo de formación, y así sucesivamente hasta que la plaza quede cubierta si fuere posible.

DÉCIMA SÉPTIMA: PERIODO DE PRÁCTICAS

Los aspirantes habrán de superar, como una fase más del proceso selectivo, una periodo de prácticas, con una duración de 300 horas, que serán de servicio efectivo prestado en el Parque de Bomberos del Ayuntamiento de La Oliva, donde se ha de cumplir con las jornadas y horarios establecidos para el resto del personal funcionario de carrera del Cuerpo. De dicha duración se descontarán los periodos de Incapacidad Temporal (IT) y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio activo. El cómputo de dichas horas comenzará a partir de la fecha de la toma de posesión como funcionario en prácticas.

Las personas aspirantes que no superen el periodo de prácticas serán excluidas del proceso selectivo mediante resolución motivada, perdiendo todos sus derechos, y no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera, sin derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA OCTAVA: RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS

En aplicación del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, los funcionarios en prácticas percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2, Cabo de Bomberos, en el que está clasificado el cuerpo o escala en el que aspiren a ingresar. No obstante, si las prácticas se realizan desempañando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes que serán abonadas por la Administración a la que esté adscrito el citado puesto de trabajo.

Los funcionarios en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos o como personal laboral deberán optar al comienzo del periodo en prácticas o del curso selectivo de formación por percibir, con cargo a la Administración a la que estén adscritos los puestos de trabajo de origen:

a) Las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionario en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos.

b) Las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2, Cabo de Bomberos, en el que está clasificado el cuerpo o escala en el que aspiren a ingresar, además de los trienios reconocidos. No obstante, si durante este periodo se desempeñara un puesto de trabajo como funcionario en prácticas, el abono de las retribuciones corresponderá a la Administración a la que esté adscrito el citado puesto de trabajo.

Los funcionarios en prácticas que sean nombrados funcionarios de carrera al haber superado el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, continuarán percibiendo en el plazo posesorio las mismas retribuciones que les hayan sido acreditadas durante el tiempo de realización del curso selectivo de formación y del periodo de prácticas.

DÉCIMA NOVENA: PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN

Una vez concluidas las diferentes fases del proceso selectivo, incluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, y establecido el orden de prelación, el Tribunal de selección elevará al órgano competente la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo con mayor puntuación, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas. Serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del concurso oposición y del nombramiento conferido y no adquirirá la condición de funcionario de carrera.

El aspirante que resulte seleccionado para ocupar la plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad.

VIGÉSIMA: IMPUGNACIONES

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, que agotan la vía administrativa, puede interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente podrá interponerse en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación, recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Contra las actuaciones o resoluciones del Tribunal de selección, podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el Alcalde-Presidente como órgano competente para resolverlo.

La alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Tribunal de selección u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas se realizará por los aspirantes durante los cinco (5) días naturales siguientes a la publicación de la puntuación de cada prueba o ejercicio y será el Tribunal de selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en el correspondiente acta.

VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, debiendo publicarse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial

del Estado. En todo caso, será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia a efectos del cómputo del plazo para la presentación de instancias.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE CINCO (5) PLAZAS DE CABO DE BOMBERO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

Apellidos: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Fecha de nacimiento: _____

Teléfonos: _____/_____

E-mail: _____

Domicilio: _____ Nº _____ Piso_____

Pta. _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Título con el que opta: _____

EXPONE:

Que teniendo interés en participar en el procedimiento de selección convocado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número _____ de fecha _____, para cubrir cinco (5) plaza de Cabo de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de La Oliva, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, solicita sea admitido/a a dichas pruebas selectivas, declarando ser ciertos los datos consignado en la presente instancia y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y sus bases, comprometiéndome a probarlo documentalmente, cuando sea requerido/a para ello, acompañando a la presente la siguiente documentación:

- Fotocopia debidamente compulsada del D.N.I o documento equivalente.

- Copia autenticada del título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

- Recibo o justificante del pago de los derechos de examen.

- Fotocopia debidamente compulsada del permiso de conducción de clase B y C en vigor, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlos antes de la toma de posesión como personal funcionario en prácticas del empleo al que se aspira.

- Certificado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

- Declaración jurada, autorización y compromiso conforme al modelo que figura como Anexo II de las bases de la convocatoria.

- Certificado de ser miembro del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de La Oliva con un mínimo de dos años de antigüedad en el empleo de Bombero Conductor desde el que se opta, del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de La Oliva, desde la fecha del acto de toma de posesión como funcionario/a de carrera.

En La Oliva, a _____ de _____de 20___

Firma del/la interesado/a

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de La Oliva. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de La Oliva.

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA, AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO

CONVOCATORIA DE CINCO (5) PLAZAS DE CABO DE BOMBEROS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____ EDAD: _____

A) DECLARO RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que poseo la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza a la que aspiro, no padeciendo enfermedad o defecto físico que me imposibilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

SEGUNDO: Que no me encuentro inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado/a del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

TERCERO: Que no me hallo incurso en causa de incompatibilidad, según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Que conozco y acepto las Bases del proceso selectivo de personal al que mediante la presente solicito tomar parte.

B) COMPROMISO

PRIMERO: Me comprometo a prestar juramento o promesa de acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía de Canarias, como norma institucional básica de Canarias, y el resto del ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: Me comprometo a desempeñar todas las funciones propias de la plaza que se pretende ocupar, así como con la obligación de la conducción de los vehículos del servicio.

Y para que conste, firmo la presente declaración y compromiso.

En La Oliva, a _____ de _____de 20___

Firmado:

IMPORTANTE: La presente declaración jurada y compromiso deberá ser aportada junto con la instancia solicitando formar parte del proceso selectivo (Anexo I). En caso contrario se entenderá que no presta su conformidad por lo que, con arreglo a las bases quedará automáticamente excluido/a.

ANEXO III

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante concurso oposición por el turno de promoción interna, para cubrir cinco (5) plazas de Cabo de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de La Oliva, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo tres (3) puntos

Categoría y Administración Pública	Fecha de inicio	Fecha de fin	Meses de realización de funciones	Reservado al Tribunal Total Puntos
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

TOTAL PUNTOS POR EXPERIENCIA PROFESIONAL _____

2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO QUE VERSAN SOBRE MATERIAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA CONVOCATORIA: Máximo dos y medio (2,50) puntos

Nombre del curso	Fecha	Impartido por	N.º Horas	Reservado al Tribunal Total Puntos
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

TOTAL PUNTOS POR CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO _____

3. TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA PLAZA CONVOCADA Y DISTINTAS A LAS NECESARIAS PARA EL ACCESO: Máximo medio (0,50) punto.

Títulos de grado universitario, diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitectura técnica	Título universitario de Doctor, Máster universitario, licenciaturas, ingeniarías superiores, arquitectura superior	Título de Bachiller, Título de Formación Profesional de Grado Superior relacionado con seguridad y emergencias	Reservado al Tribunal Total Puntos
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

TOTAL PUNTOS POR TITULACIONES ACADÉMICAS_____

En La Oliva, a _____ de _____de 20___

Firmado:

ANEXO IV

TEMARIO

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario deberán ser contestados conforme a la normativa vigente en el momento de realización de los ejercicios.

BLOQUE I. MATERIAS GENERALES

Tema 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El municipio: concepto y elementos. Organización municipal. Competencias municipales. Personal al servicio de las Entidades Locales: disposiciones generales aplicables al personal funcionario local.

Tema 2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y promoción interna. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta. Principios éticos y principios de conducta. Régimen disciplinario: principios generales.

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos: requisitos, eficacia y validez. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Términos y plazos. Notificación de los actos administrativos.

BLOQUE II. MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 4. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil: Título I. Disposiciones generales. Título II Actuaciones del Sistema Nacional de Protección Civil: Capítulo II Prevención de riesgos de protección civil y Capítulo III Planificación.

Tema 5. Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA): Decreto 98/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA): Capítulo 3. Estructura, organización y funciones: 3.1.- Esquema general de la estructura organizativa. 3.4.- Órganos de coordinación operativa. 3.5.- Órganos de intervención operativa. Enumeración y Grupo de Intervención.

Tema 6. Plan de Emergencias Municipal de La Oliva (PEMU): Definición, objetivos y operatividad del plan.

Tema 7. El mando intermedio en la gestión y dirección de los servicios de emergencia: Necesidad de mando. Concepto y tipos de mando. Misión y funciones del mando intermedio. Valores competencias y cualidades del mando. Delegación y empowerment. Manual para la formación del mando intermedio. Parte 4. Cap 1.CEIS Guadalajara:

https://ceis.antiun.net/docus/pdfsonline/m7/M7_Mandos_v4_04_myc/mobile/index.html#p=1)

Tema 8. El recurso preventivo: NTP 994: El recurso preventivo. La LPRL en los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios: Manual para la formación del mando intermedio. Parte 2. Cap 1.CEIS Guadalajara:

https://ceis.antiun.net/docus/pdfsonline/m7/M7_Mandos_v4_02_prevencionRiesgosLaborales/mobile/index.html#p=1)

Tema 9. Real Decreto 387/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril. Situaciones para la gestión de emergencias. Valoración de la gravedad de accidentes. Definición de situaciones de emergencia. Órganos integrados de coordinación entre el plan estatal y los planes de Comunidades Autónomas.

Tema 10. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios: Capítulo I. Disposiciones generales. Anexo I: Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios. Sección 1ª: Protección activa contra incendios y sección 2ª: Sistemas de señalización luminiscente.

Tema 11. Radiocomunicaciones en emergencias. Red TETRA. Normas y uso de equipos en emergencias. Organización de las comunicaciones en emergencias ordinarias y extraordinarias. Conocimiento de los terminales TETRA. Gestión de las comunicaciones con los medios disponibles en el S.E.I.S. (bandas, canales, modos de operación y su combinación según el servicio).

2.160.450

ANUNCIO

3.418

Por la presente, se hace de público conocimiento que en la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de octubre de 2026 se han aprobado las BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR EL TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN Y CON EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, DE UNA (1) PLAZA DE SARGENTO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, GRUPO C, SUBGRUPO C1.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local con certificado número 2026-0462 se ha procedido a la Convocatoria estableciendo un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES para presentar las solicitudes que se estimen pertinentes desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta, que agotan la vía administrativa, puede interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente podrá interponerse en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación, recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

En la Oliva, a veintiuno de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Isaí Blanco Marrero.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA (1) PLAZA DE SARGENTO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, ENCUADRADA EN EL GRUPO C, SUBGRUPO C1, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición, de una (1) plaza de Sargento de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de La Oliva, encuadrada en el Grupo C, Subgrupo C1, perteneciente a la Escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, de personal funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público 2024, aprobada por Resolución de Alcaldía número 0856/2024, de fecha de 1 de abril de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 42 de fecha de 5 de abril de 2024.

No podrá declararse superado en el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

La convocatoria y sus respectivas bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Boletín Oficial de Canarias y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Oliva, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso, será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Los acuerdos de las Corporaciones locales que determinen el procedimiento de ingreso en las subescalas de Administración Especial, deberán comunicarse a la Consejería de Presidencia, de conformidad con el artículo 88 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE

La convocatoria y todo el proceso selectivo se regirán por lo dispuesto en las presentes bases específicas y, para lo no previsto en ellas, en lo preceptuado, entre otras, en la siguiente normativa:

- Constitución Española de 1978.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local y demás disposiciones que sean de aplicación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Ley 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se especifique otra cosa, y deberán gozar de los mismos hasta el nombramiento y la toma de posesión:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza a la que se aspira, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el normal ejercicio de las funciones. Asimismo, no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad de las previstas legalmente.

d) Ser funcionario de carrera, ocupando una plaza del Subgrupo de clasificación profesional inferior al que se opta, del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de La Oliva, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en el inferior Subgrupo al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) Encontrarse en servicio activo en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de La Oliva en el momento de la convocatoria de este proceso.

f) Estar en posesión, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del Título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente. Las titulaciones

equivalentes deberán incluir mención de ello o venir acompañadas de certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación.

g) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

h) Estar en posesión de los permisos de conducción clase B y C, o estar en condiciones de obtenerlos antes de la toma de posesión como personal funcionario en prácticas del empleo al que aspira.

i) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

j) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

k) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

l) Haber abonado la tasa prevista en las presentes bases correspondiente a los derechos de examen.

Todos los requisitos anteriormente deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, salvo que se especifique otra cosa, y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.1. Protección de datos. Consentimiento informado.

Quienes presenten su solicitud prestarán, a través de su firma, su consentimiento para el que el Centro Gestor competente realice el oportuno tratamiento de datos de carácter personal y los incorpore a los correspondientes ficheros de su titularidad, así como para que dichos datos se reflejen, en la medidas en que sean necesarios y adecuados, para la finalidad del procedimiento, en los actos que hayan de publicarse.

Los procesos selectivos están regidos por el principio de publicidad, por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

CUARTA: DERECHOS DE EXAMEN: TASAS

El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria será de treinta euros (30,00 euros) de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen (BOP número 64 de fecha de 28 de mayo de 2004), que habrán de abonarse mediante ingreso o transferencia a favor del Ayuntamiento de La Oliva en la cuenta corriente de la entidad BBVA, sucursal de Corralejo, número ES86 0182 5925 8000 0031 1505, debiendo indicarse en el impreso de ingreso o en la orden de transferencia el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar en el mismo como concepto “Derecho de examen 1 plaza de Sargento de Bomberos del Ayuntamiento de La Oliva”. Deberá figurar como remitente el propio aspirante.

El pago de la tasa deberá acreditarse en el momento de presentar la instancia mediante copia del resguardo acreditativo del ingreso u orden de transferencia.

La tasa de derechos de examen deberá abonarse dentro del plazo referido para la presentación de solicitudes. La falta de pago en dicho plazo determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo. En ningún caso el

abono de los derechos de examen eximirá de la presentación, en tiempo y forma, de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

Procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando el aspirante sea excluido por causas no imputables al mismo. No procederá devolución alguna de la tasa por derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Administración.

QUINTA: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

5.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Tercera de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación, irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Oliva.

Al tratarse de un procedimiento de promoción interna y, por tanto, ser empleados públicos los que se puedan presentar, teniendo estos la obligación de relacionarse de forma electrónica con la Administración, las instancias deberán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Oliva, accediendo a la siguiente dirección: www.laoliva.es (sede electrónica), debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntando la documentación que se especifica en las presentes bases.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administración, podrán presentarse:

- En los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1

- En las Oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- En las oficinas de asistencia en materia de registros.

- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

5.2. El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su previa publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias.

5.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante al proceso selectivo. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de parte.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Con la solicitud de participación (Anexo I) deberá adjuntarse necesariamente la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos:

a) Fotocopia compulsada o acompañada de original para su compulsa del Documento Nacional de Identidad, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Fotocopia compulsada o acompañada de original para su compulsa del Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá que alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

c) Recibo o justificante del pago de los derechos de examen. En ningún caso la presentación de dicho justificante y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

d) Fotocopia compulsada o acompañada de original para su compulsa, de los permisos de conducción de clase B y C en vigor, o justificante de estar en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine la presentación de solicitudes.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme (Anexo II)

f) Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad, según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (Anexo II)

g) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas que deriven de la plaza a que se pretende acceder, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el normal ejercicio de las funciones y de no hallarse incurso/a en ninguna causa de incapacidad de las previstas legalmente (Anexo II)

h) Certificado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

i) Certificación expedida por el Ayuntamiento de La Oliva sobre la condición de funcionario público de carrera, grupo, subgrupo y antigüedad.

SÉPTIMA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de La Oliva, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla si fuera subsanable de ello. Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.laoliva.es

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos o para alegar la omisión, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes comprobarán que figuran en la relación de admitidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En caso de haberse presentado reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la

Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dicha Resolución podrá contener la designación del Tribunal que haya de valorar las distintas pruebas que integran el proceso selectivo, así como, en su caso, la fecha, hora y lugar del inicio del primer ejercicio de la fase de oposición, siempre que ello sea posible. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.laoliva.es

Contra la Resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer contra la misma, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Recurso Potestativo de Reposición o, en el plazo de DOS MESES, contados igualmente a partir del día siguiente al de la publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

OCTAVA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN

8.1. Composición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la composición del Tribunal de selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, respetando la presencia o composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y su nombramiento o designación corresponderá al órgano convocante.

La composición del Tribunal de selección será predominantemente técnica y la totalidad de sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir al proceso selectivo. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará constituido por:

- Un/a presidente/a,

- Un/a secretario/a, que actuará con voz pero sin voto,

- Cuatro vocales,

que deberán tener la condición de funcionarios de carrera, de cualquier Administración Pública, y actuarán a título individual y no por representación de tales Administraciones.

No podrá formar parte del Tribunal de selección el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual.

El Tribunal de selección quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal de selección, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

8.2. Abstención y recusación.

Quienes integren el Tribunal de selección deberán plantear su abstención, para no intervenir en el mismo, cuando estén incursos en causa de abstención conforme al artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, debiendo comunicar tal circunstancia al órgano que lo designó, conforme al artículo

13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Los aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal de selección de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las causas de abstención y recusación podrán promoverse por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

8.3. Actuación y constitución del Tribunal de selección.

Para la válida constitución y actuación del Tribunal de selección, las deliberaciones y toma de decisiones y acuerdos se requerirá la presencia de la mayoría de las personas que lo componen, y, en todo caso, del/la Presidente/a y Secretario/a, o de quienes los sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría, mediante votación nominal, disponiendo el/la Presidente/a del voto dirimente, en caso de empate. Los suplentes solamente podrán intervenir en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

La actuación del Tribunal de selección habrá de ajustarse a las presentes Bases.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesario para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo y resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases o en lo no previsto en las mismas, determinando la actuación procedente en los casos no previstos en ellas y adoptando las decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto de calidad.

De todas las reuniones que celebre se levantará la correspondiente acta.

El Tribunal de selección actuará conforme al principio de independencia y discrecionalidad técnica, fijando, previamente a su realización, los criterios o parámetros para evaluar los aspectos o factores a considerar de las respectivas pruebas, cuando ello no venga determinado, los cuales habrán de publicarse para conocimiento de los aspirantes.

Las actuaciones del Tribunal de selección o, en su caso, de sus asesores técnicos especializados cuando sea obligatoria su participación, hasta la resolución del proceso selectivo se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.laoliva.es

Los acuerdos del Tribunal de selección sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quienes formen parte del Tribunal de selección, así como las personas asesoras o especialistas que intervengan en el proceso selectivo en el ejercicio de sus funciones garantizarán el derecho a la intimidad y el respeto y consideración a los aspirantes y velarán por el correcto tratamiento de la información recogida sobre cada uno de ellos.

El Tribunal de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y en los que no se haya determinado su lectura ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal de selección excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

El Tribunal de selección cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante la prueba, perturben su normal desarrollo, utilicen métodos no permitidos para superarlas o falten el respeto con su conducta a los miembros del Tribunal de selección o al resto de los aspirantes.

8.4. Revisión de las resoluciones del Tribunal de selección.

Las resoluciones del Tribunal de selección vinculan a la Administración municipal, sin perjuicio de que ésta pueda proceder, en su caso, a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.5. Asesores técnicos especialistas y colaboradores.

Cuando el desarrollo del procedimiento selectivo, por las características de las pruebas, dificultades técnicas o de cualquier otra índole, así lo aconseje, el Tribunal de selección, por medio de su presidencia, podrá disponer la incorporación con carácter temporal de asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, de esta u otra Administración Pública o del sector privado, que realizará las pruebas cuando proceda, asesorará y colaborará, en el ejercicio de sus especialidades técnicas y profesionales, en la ejecución del proceso de selección y bajo la dirección del Tribunal de selección.

Deberán poseer las titulaciones académicas que habiliten para el enjuiciamiento de las pruebas de que se trate. En todo caso, los asesores y personal colaborador o auxiliar actuarán con voz pero sin voto.

La designación nominativa de los mismos se harán por el órgano convocante, a propuesta del Tribunal de selección, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.6. Los miembros del Tribunal de selección y, en su caso, el personal colaborador, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8.7. En ningún caso el Tribunal de selección podrá declarar superado en el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

NOVENA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

9.1. Comienzo de los ejercicios.

El lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos y que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Oliva y en la página web de la Corporación: www.laoliva.es

Una vez comenzado el proceso selectivo, las convocatorias para los ejercicios o pruebas siguientes se efectuarán por el Tribunal de selección mediante resolución de su Presidente/a, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Oliva y en la página web de la Corporación: www.laoliva.es

9.2. Llamamiento de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio o prueba en llamamiento único, al que deberán acudir previstos con original del Documento Nacional de Identidad. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal de selección, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

9.3. Orden de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán llamados de forma individualizada, por orden alfabético, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento. Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

9.4. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal de selección identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio o prueba. A los efectos de la identificación los aspirantes deberán acudir provistos con original, y en vigor, de su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial que acredite de modo fehaciente su identidad (Pasaporte, Permiso de Conducir). La deficiente acreditación del opositor de su identidad determinará su exclusión automática del proceso selectivo.

9.5. Incidencias.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal de selección tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirantes en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

9.6. Documentación de la actuación del Tribunal de Selección y desarrollo del proceso selectivo.

De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal de selección, se levantará acta por el/la Secretario/a donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes, la evaluación individualizada y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas al que se unirán las hojas de examen o ejercicio relacionados por los opositores, si los hubiera.

9.7. Período mínimo entre pruebas.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS y un máximo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES.

Concluido cada una de las pruebas de la fase de oposición, así como la valoración de los méritos en la fase de concurso, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento los resultados de las pruebas y la valoración de los méritos. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuara las alegaciones pertinentes ante el Tribunal de selección.

DÉCIMA: SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento para cubrir una (1) plaza de Sargento de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de La Oliva se llevará a cabo mediante el sistema de concurso oposición y constará de las siguientes fases:

1ª Fase: Fase de oposición, que constará de una prueba de conocimientos con dos ejercicios: ejercicio teórico y ejercicio práctico.

2ª Fase: Fase de concurso.

3ª Fase: Curso selectivo de formación. 4ª Fase: Periodo de prácticas.

DÉCIMA PRIMERA: FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de una prueba de conocimiento de carácter obligatorio y eliminatorio. Los aspirantes deberán superarla obteniendo un mínimo de cinco (5) puntos.

PRUEBA DE CONOCIMIENTO

La prueba de conocimientos consistirá en dos ejercicios:

Primero: Ejercicio teórico tipo test.

El primer ejercicio consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test, de carácter obligatorio y eliminatorio, de ochenta (80) preguntas más cinco (5) de reserva para caso de posibles anulaciones, con tres respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta. Dichas preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura en el Anexo IV de las presentes Bases Específicas. Este ejercicio se realizará en un tiempo máximo de cien (100) minutos.

Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta donde sólo una de ellas será correcta. Todas las preguntas tendrán el mismo valor. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no se valorará y cada pregunta contestada erróneamente se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeada al valor del segundo decimal.

La calificación de este ejercicio será de cero a diez (0 a 10) puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco (5) puntos. Este primer ejercicio es eliminatorio del siguiente, por ende, tendrá que ser superado para pasar al siguiente ejercicio.

Segundo: Ejercicio caso práctico.

El segundo ejercicio consistirá en la resolución de un supuesto práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos, elegido por sorteo justo antes del inicio del ejercicio de entre un mínimo de tres propuestos por el Tribunal de selección que versará sobre los contenidos de los temas que figuran en el Anexo IV de las presentes Bases Especificas. En su desarrollo se valorará el conocimiento de la operatividad, procedimientos operativos de intervención y recursos materiales del Cuerpo de Bomberos y versará sobre planificación, desarrollo, redacción y exposición de las funciones y servicios propios de la categoría de Sargento de Bomberos.

El tiempo para la realización de la prueba será máximo de dos (2) horas de duración. Se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso práctico así como la claridad y el orden de ideas en la redacción de la resolución del supuesto práctico.

La calificación de este ejercicio será de cero a diez (0 a 10) puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN: Una vez superados todos los ejercicios, la calificación final supondrá un total de diez (10) puntos, y vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los ejercicios puntuables que conforman la fase de oposición (se obtendrá sumando las calificaciones del ejercicio teórico tipo test y del ejercicio caso práctico y dividiendo el resultado entre dos).

DÉCIMO SEGUNDA: FASE DE CONCURSO

En todos los casos, la puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de concurso será de seis

(6) puntos. Dado que la puntuación máxima obligatoria de la fase de oposición de diez (10) puntos, la puntuación máxima total que podrá obtenerse en el concurso oposición será de dieciséis (16) puntos: diez (10) puntos de la fase de oposición, más seis (6) puntos de la fase de concurso.

La valoración de méritos de la fase de concurso se realizará una vez celebrada la fase de oposición y sólo respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 apartado 5 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

En ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En ningún caso podrán ser objeto de valoración en esta fase de concurso aquellos méritos que se exijan como requisito para participar en la convocatoria.

Los méritos se acreditarán documentalmente y siempre deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y los mismos serán valorados con referencia a dicha fecha. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el plazo o que no se acrediten en la forma que se determinan en las presentes Bases Específicas.

12.1. Méritos a valorar.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1) Experiencia profesional: hasta un máximo de tres (3) puntos. Deberá referirse a los servicios prestados en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de cualquier Administración Pública.

- Por servicios prestados en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de La Oliva: Se valorará 0,20 puntos por año completo. Las fracciones inferiores a un año se computarán por la parte proporcional correspondiente.

- Por servicios prestados en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en otras Administraciones Públicas: Se valorará 0,05 puntos por año completo. Las fracciones inferiores a un año se computarán por la parte proporcional correspondiente.

No se computará el plazo de dos años en el empleo del subgrupo inmediatamente inferior que se exige como requisito para concurrir a la plaza.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente acreditativa de los empleos llevados a cabo, en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, con clara expresión de los periodos de su realización, a fin de poder contabilizar adecuadamente la experiencia profesional.

2) Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de la plaza convocada, hasta un máximo de dos y medio (2,50) puntos, según se indica:

Cursos realizados en los últimos diez años, en centros oficiales u organizados u homologados por las Administraciones Públicas, contados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, relacionados con la actividad de Extinción de Incendios y Salvamento, Seguridad y Emergencia y similares, con arreglo a la siguiente escala:

- Cursos de duración de menos de 20 horas: 0,10 puntos por cada curso.

- Cursos de duración entre 20 horas y menos de 50 horas: 0,20 puntos por cada uno.

- Cursos de duración entre 50 horas y menos de 80 horas: 0,30 puntos por cada uno.

- Cursos de duración entre 80 horas y menos de 100 horas: 0,50 puntos por cada uno.

- Cursos de duración entre 100 horas o más: 1,00 punto por cada uno.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado o diploma acreditativo del mismo y de su contenido y duración. Debe ponerse especial cuidado en que en el certificado o diploma figure debidamente detallado el contenido de formación recibida y el número de horas lectivas realizadas.

3) Titulaciones académicas oficiales directamente relacionadas con la plaza a ocupar, hasta un máximo de medio (0,50) punto, valorándose en todo caso la titulación superior excluyendo los títulos exigidos como requisitos para acceder a la plaza.

- Por título oficial de Doctor, Máster universitario, Licenciaturas, Ingenierías Superiores y Arquitectura superior: 0,50 punto.

- Por Grado universitario, Diplomaturas, Ingenierías Técnicas y Arquitectura Técnica: 0,25 puntos.

No se valorará la titulación académica oficial que haya sido necesario obtener para acceder a otra de grado o nivel superior.

Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los títulos con validez oficial en España. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse que se está en posesión de la correspondiente credencial que acredite su homologación en España.

12.2. Presentación de documentación.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará en lengua castellana por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, acompañando documento en el que se relacione detalladamente todos y cada uno de lo méritos alegados (Anexo III), en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación de las calificaciones finales de la fase de oposición. El lugar de presentación será en esta Corporación o a través de cualquiera de las Administraciones a las que se hace referencia en la Base Quinta de las presentes Bases. La aportación de la documentación deberá realizarse:

- Acompañando documento en el que se relacione detalladamente todos y cada uno de los méritos alegados (Anexo III).

- En fotocopias acompañadas de originales para su compulsa o en fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en el caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

12.3. Acreditación de los méritos.

El sistema de acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso será el siguiente:

1) Experiencia profesional, valorada de acuerdo con el tiempo de servicios prestados en Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento: Se acreditará de oficio por la Administración en caso de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de La Oliva. Si el funcionario hubiera prestado sus servicios en otra Administración Pública, la acreditación se realizará mediante certificado emitido por la Administración Pública de procedencia presentada por el propio aspirante.

2) Cursos de formación y perfeccionamiento: Para su acreditación se presentará fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas, fecha de celebración y contenido de la formación recibida.

3) Titulaciones académicas oficiales: Para su acreditación se presentará fotocopia compulsada del Título académico correspondiente o justificante de haber cumplimentado todos los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

DÉCIMA TERCERA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL CONCURSO OPOSICIÓN

La calificación definitiva de los aspirantes en el concurso oposición vendrá determinada por la calificación obtenida en la fase de oposición y sumada la fase de concurso. La nota máxima del concurso oposición se fija en dieciséis (16) puntos, constituidos por los diez (10) puntos máximos que pueden alcanzarse en la fase de oposición, y lo seis (6) puntos máximos de la fase concurso.

La calificación definitiva determinará el orden de prelación de los aspirantes que tendrán que superar el curso selectivo de formación.

DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN DE APROBADOS

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de selección publicará por orden de puntuación obtenida, de mayor a menor, la relación de aprobados en el proceso selectivo, teniendo en cuenta la puntuación total del concurso oposición para cada aspirante conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Oliva y en la página web municipal www.laoliva.es, con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria. En ningún caso el número de aprobados del proceso selectivo podrá exceder del número de plazas convocadas.

En los supuestos de empate se aplicarán los siguientes criterios:

1º El aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. En caso de persistir el empate, se aplicarán los siguientes criterios:

1º El aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de conocimientos. 2º El aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el concurso de méritos.

3º Si persistiera el empate, el aspirante de mayor antigüedad en el subgrupo desde el que se opta a la promoción interna.

4º Si aun así persiste el empate se realizará un sorteo en presencia de los interesados.

DÉCIMA QUINTA: NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS

Establecido el orden de prelación, el Tribunal de selección elevará al órgano competente la propuesta de nombramiento en prácticas de los opositores que han superado el proceso selectivo, que deberán incorporarse para realizar el correspondiente periodo de prácticas.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados, antes de ser nombrados como personal funcionario en prácticas, renunciasen a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de ésa, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de éstos, y el Tribunal de selección podrá proponer la inclusión, en la lista definitiva de aprobados, de un número no superior al de personas excluidas por las causas anteriores, siempre que aquellas hayan superado las pruebas de la fase de oposición y siguiendo el orden de puntuación obtenida en la misma.

Quienes hayan superado el proceso selectivo, tomarán posesión como funcionarios en prácticas en la plaza de "Sargento de Bomberos" (Grupo C, Subgrupo C1) del Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de La Oliva, mediante Resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal de selección, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

15.1. Aportación de documentos.

Únicamente las personas propuestas por el Tribunal de selección para su nombramiento como funcionarios en prácticas al empleo de "Sargento de Bomberos", presentarán por el Registro General de la Corporación, dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente de que se publique en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal la relación definitiva de aprobados, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de la presentes Bases que no se hubieran acreditado con anterioridad, según se expresa.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse acompañadas de originales para su compulsa o en fotocopias compulsada por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la situación descrita en el párrafo anterior, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal de selección la relación complementaria de los aspirantes que, sigan en orden de puntuación a los propuestos inicialmente, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas, quienes vendrán asimismo obligados a presentar la documentación anteriormente reseñada para la toma de posesión como funcionarios en prácticas.

DÉCIMA SEXTA: CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y la fase de concurso, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas y hayan tomado posesión como funcionarios en prácticas en la categoría de Sargento de Bomberos, habrán de superar un curso selectivo de formación que tendrá como objetivo el de alcanzar las competencias, tanto teóricas como prácticas, que garanticen la preparación específica de los aspirantes para el ejercicio de las funciones de sargento, con una duración de doscientas noventa (290) horas, a impartir preferentemente en las instalaciones del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de La Oliva.

Esta fase del proceso selectivo tiene carácter obligatorio y eliminatorio.

El curso selectivo de formación se calificará como APTO o NO APTO, siendo necesario obtener la calificación de apto para superarlo y obtener, en consecuencia, el nombramiento como funcionario de carrera. No podrán ser nombrados funcionarios de carrera quienes sean calificados como "no apto"

Será causa de baja en el curso selectivo de formación la no asistencia sin causa justificada, el comportamiento deficiente o falta de consideración grave, a juicio del Tribunal de selección, previo informe del responsable del centro de formación.

El aspirante que no obtenga la calificación de apto en el curso selectivo de formación perderá todos los derechos a poder ser nombrado funcionario de carrera.

En el caso de que algún aspirante sea declarado no apto en la realización del curso selectivo de formación, el Tribunal de selección elevará al órgano competente relación complementaria de los aspirantes que hubiese superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza y que sigan a los funcionarios propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el curso selectivo de formación, y así sucesivamente hasta que la plaza quede cubierta si fuere posible.

DÉCIMA SÉPTIMA: PERIODO DE PRÁCTICAS

Los aspirantes habrán de superar, como una fase más del proceso selectivo, una periodo de prácticas, con una duración de 300 horas, que serán de servicio efectivo prestado en el Parque de Bomberos del Ayuntamiento de La Oliva, donde se ha de cumplir con las jornadas y horarios establecidos para el resto del personal funcionario de carrera del Cuerpo. De dicha duración se descontarán los periodos de Incapacidad Temporal (IT) y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio activo. El cómputo de dichas horas comenzará a partir de la fecha de la toma de posesión como funcionario en prácticas.

Las personas aspirantes que no superen el periodo de prácticas serán excluidas del proceso selectivo mediante resolución motivada, perdiendo todos sus derechos, y no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera, sin derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA OCTAVA: RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS

En aplicación del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, los funcionarios en prácticas percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, Sargento de Bomberos, en el que está clasificado el cuerpo o escala en el que aspiren a ingresar. No obstante, si las prácticas se realizan desempañando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes que serán abonadas por la Administración a la que esté adscrito el citado puesto de trabajo.

Los funcionarios en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos o como personal laboral deberán optar al comienzo del periodo en prácticas o del curso selectivo de formación por percibir, con cargo a la Administración a la que estén adscritos los puestos de trabajo de origen:

a) Las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionario en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos.

b) Las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, Sargento de Bomberos, en el que está clasificado el cuerpo o escala en el que aspiren a ingresar, además de los trienios reconocidos. No obstante, si durante este periodo se desempeñara un puesto de trabajo como funcionario en prácticas, el abono de las retribuciones corresponderá a la Administración a la que esté adscrito el citado puesto de trabajo.

Los funcionarios en prácticas que sean nombrados funcionarios de carrera al haber superado el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, continuarán percibiendo en el plazo posesorio las mismas retribuciones que les hayan sido acreditadas durante el tiempo de realización del curso selectivo de formación y del periodo de prácticas.

DÉCIMA NOVENA: PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN

Una vez concluidas las diferentes fases del proceso selectivo, incluido el curso selectivo de formación, y establecido el orden de prelación, el Tribunal de selección elevará al órgano competente la propuesta de nombramiento como funcionario/s de carrera al/los opositor/es que haya/n superado el proceso selectivo con mayor puntuación, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas. Será/n nombrado/s funcionario/s de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La toma de posesión del/los aspirante/s nombrado/s funcionario/s de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del concurso oposición y del nombramiento conferido y no adquirirá la condición de funcionario de carrera.

El aspirante que resulte seleccionado para ocupar la plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad.

VIGÉSIMA: IMPUGNACIONES

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, que agotan la vía administrativa, puede interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Previamente podrá interponerse en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación, recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Contra las actuaciones o resoluciones del Tribunal de selección, podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el Alcalde-Presidente como órgano competente para resolverlo.

La alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Tribunal de selección u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas se realizará por los aspirantes durante los cinco (5) días naturales siguientes a la publicación de la puntuación de cada prueba o ejercicio y será el Tribunal de selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en el correspondiente acta.

VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, debiendo publicarse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso, será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia a efectos del cómputo del plazo para la presentación de instancias.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA (1) PLAZA DE SARGENTO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

Apellidos: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Fecha de nacimiento: _____

Teléfonos: _____/_____

E-mail: _____

Domicilio: _____ Nº _____ Piso_____

Pta. _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Título con el que opta: _____

EXPONE:

Que teniendo interés en participar en el procedimiento de selección convocado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número _____ de fecha _____, para cubrir una (1) plaza de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de La Oliva, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, solicita sea admitido/a a dichas pruebas selectivas, declarando ser ciertos los datos consignado en la presente instancia y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y sus bases, comprometiéndome a probarlo documentalmente, cuando sea requerido/a para ello, acompañando a la presente la siguiente documentación:

1. Fotocopia debidamente compulsada del D.N.I o documento equivalente.

2. Copia autenticada del título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

3. Recibo o justificante del pago de los derechos de examen.

4. Fotocopia debidamente compulsada del permiso de conducción de clase B y C en vigor, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlos antes de la toma de posesión como personal funcionario en prácticas del empleo al que se aspira.

5. Certificado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

6. Declaración jurada, autorización y compromiso conforme al modelo que figura como Anexo II de las bases de la convocatoria.

7. Certificado de ser miembro del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de La Oliva con un mínimo de dos años de antigüedad en el Subgrupo de clasificación profesional inferior al que se opta, del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de La Oliva, desde la fecha del acto de toma de posesión como funcionario/a de carrera.

En La Oliva, a _____ de _____de 20___

Firma del/la interesado/a

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de La Oliva. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de La Oliva.

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA Y COMPROMISO

CONVOCATORIA DE UNA (1) PLAZA DE SARGENTO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____ EDAD: _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que poseo la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza a la que aspiro, no padeciendo enfermedad o defecto físico que me imposibilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

SEGUNDO: Que no me encuentro inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado/a del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

TERCERO: Que no me hallo incurso en causa de incompatibilidad, según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Que conozco y acepto las Bases del proceso selectivo de personal al que mediante la presente solicito tomar parte.

COMPROMISO

PRIMERO: Me comprometo a prestar juramento o promesa de acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía de Canarias, como norma institucional básica de Canarias, y el resto del ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: Me comprometo a desempeñar todas las funciones propias de la plaza que se pretende ocupar, así como con la obligación de la conducción de los vehículos del servicio.

Y para que conste, firmo la presente declaración y compromiso.

En La Oliva, a _____ de _____de 20___

Firmado:

IMPORTANTE: La presente declaración jurada, autorización y compromiso deberá ser aportada junto con la instancia solicitando formar parte del proceso selectivo (Anexo I). En caso contrario se entenderá que no presta su conformidad por lo que, con arreglo a las bases quedará automáticamente excluido/a.

ANEXO III

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante concurso oposición por el turno de promoción interna, para cubrir una (1) plaza de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de La Oliva, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo tres (3) puntos

Categoría y Administración Pública	Fecha de inicio	Fecha de fin	Meses de realización de funciones	Reservado al Tribunal Total Puntos
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

TOTAL PUNTOS POR EXPERIENCIA PROFESIONAL _____

B) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO QUE VERSAN SOBRE MATERIAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA CONVOCATORIA: Máximo dos y medio (2,50) puntos

Nombre del curso	Fecha	Impartido por	N.º Horas	Reservado al Tribunal Total Puntos
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

TOTAL PUNTOS POR CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO _____

C) TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA PLAZA CONVOCADA Y DISTINTAS A LAS NECESARIAS PARA EL ACCESO: Máximo medio (0,50) punto.

Títulos de grado universitario, diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitectura técnica	Título universitario de Doctor, Máster universitario, licenciaturas, ingeniarías superiores, arquitectura superior	Reservado al Tribunal Total Puntos
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

TOTAL PUNTOS POR TITULACIONES ACADÉMICAS _____

En La Oliva, a _____ de _____de 20___

Firmado:

ANEXO IV

TEMARIO

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario deberán ser contestados conforme a la normativa vigente en el momento de realización de los ejercicios.

BLOQUE I. MATERIAS GENERALES

Tema 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El municipio: concepto y elementos. Organización municipal. Competencias municipales. Personal al servicio de las Entidades Locales: disposiciones generales aplicables al personal funcionario local.

Tema 2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y promoción interna. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta. Principios éticos y principios de conducta. Régimen disciplinario: principios generales.

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos: requisitos, eficacia y validez. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Términos y plazos. Notificación de los actos administrativos.

Tema 4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo I Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo II Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Capítulo III Derechos y obligaciones. Capítulo IV Servicios de Prevención.

BLOQUE II. MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 5. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Título I Disposiciones generales. Título II Actuaciones del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tema 6. Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. Disposiciones generales. Catálogo de riesgos objeto de planificación. Directrices Básicas de Planificación. Estructura y contenido. Aprobación y registro de Planes.

Tema 7. Decreto 67/2015, 30 abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección. ANEXO. Título Preliminar: Disposiciones Generales. Título primero: Capítulo primero, Capítulo segundo.

Tema 8. Decreto 98/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA). Capítulo 3. Estructura, organización y funciones: 3.1.- Esquema general de la estructura organizativa. 3.4.- Órganos de coordinación operativa. 3.5.- Órganos de intervención operativa. Enumeración y Grupo de Intervención. Capítulo 8: Directrices para la Planificación a Nivel Local. Contenido del Plan de Emergencias Municipal.

Tema 9. Plan de Emergencias Municipal de La Oliva (PEMU): Definición, objetivos y operatividad del plan.

Tema 10. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios: Capítulo I. Disposiciones generales. Anexo I: Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios. Sección 1ª: Protección activa contra incendios y sección 2ª: Sistemas de señalización luminiscente.

Tema 11. Equipos de Protección Individual. Reglamento UE 2016/425, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Artículos 1 a 10. Anexo I.

Tema 12. Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Caracterización de los establecimientos industriales. Clasificación de los edificios y espacios abiertos según su configuración. Condiciones de propagación. Medios de protección contra incendios en establecimientos industriales según el tipo de combustible y actividad a proteger. Criterios de eficacia extintora.

Tema 13. Manual básico de rescates en accidentes de tráfico de la Asociación Profesional de Rescate en Accidentes de Tráfico (APRAT) y la Dirección General de Tráfico (DGT): Respuesta ante un accidente de tráfico. Mando y control.

Tema 14. Real Decreto 387/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril. Situaciones para la gestión de emergencias. Valoración de la gravedad de accidentes. Definición de situaciones de emergencia. Órganos integrados de coordinación entre el plan estatal y los planes de Comunidades Autónomas

Tema 15. Las Directrices de Gestión de Riesgos conforme a la norma UNE - ISO 31000: 2018. Estrategia y planificación en la gestión de riesgos. El triángulo de riesgo. Elementos que lo componen.

Tema 16. Las Directrices de respuesta a incidentes. Emergencias ordinarias y extraordinarias o de protección civil. Catástrofe. UNE-ISO 22320:2013: Protección y seguridad de los ciudadanos. Gestión de emergencias. Requisitos para la respuesta a incidentes.

Tema 17. El Riesgo Psicosocial en los servicios de Bomberos. Normativa de referencia: NTP 390. La conducta humana ante situaciones de emergencia: análisis de proceso en la conducta individual.

Tema 18. El mando intermedio en la gestión y dirección de los servicios de emergencia: Necesidad de mando. Concepto y tipos de mando. Misión y funciones del mando intermedio. Valores competencias y cualidades del mando. Delegación y empowerment. Manual para la formación del mando intermedio. Parte 4. Cap 1.CEIS Guadalajara:

https://ceis.antiun.net/docus/pdfsonline/m7/M7_Mandos_v4_04_myc/mobile/index.html#p=1)

2.160.491

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ANUNCIO

3.419

CORRECCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A ENTIDADES EN MODALIDAD DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, AÑO 2026.

BDNS (Identif.): 931708.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/931708)

Aprobada la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a entidades deportivas en modalidades de fútbol del municipio de Mogán, anualidad 2026, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán celebrada el día 23/09/2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 117 de fecha 30 de septiembre de 2026, y habiéndose detectado un error en la convocatoria referido al crédito presupuestario destinado a esta subvención, es por lo que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán reunida en sesión ordinaria el día 06/10/2026 ha acordado que procede efectuar la siguiente corrección:

DONDE DICE:

<<CUARTO. Cuantía. El crédito presupuestario destinado a esta subvención es de 18.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00, denominada “Promoción y fomento del deporte; otras subvenciones” del año 2026.>>

DEBE DECIR:

<<CUARTO. Cuantía. El crédito presupuestario destinado a esta subvención es de 44.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00, denominada “Promoción y fomento del deporte; otras subvenciones” del año 2026.>>

La información relativa a esta convocatoria puede consultarse en:

https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/web/inicioWebc.do?opcion=noreg

https://www.mogan.es/

www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/

En Mogán, a veintiuno de octubre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

2.164.653

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

ANUNCIO

3.420

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Corporación y de la Sociedad Municipal de Deportes, correspondiente al ejercicio 2025, se expone al público por un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales quienes se estimen interesados, podrán presentar en el Registro General de la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por conveniente.

El expediente mencionado se encuentra de manifiesto en la web municipal http://www.santabrigida.es/ durante el plazo señalado para ser examinado.

En Santa Brígida, a veintiuno de octubre de dos mil veintiséis.

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, José Armando Armengol Martín.

2.162.209

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR

ANUNCIO

3.421

El Pleno del Ayuntamiento de Teror, en sesión ordinaria, de fecha 8 de octubre de 2026, tomó conocimiento de la constitución de los Grupos Políticos y de la designación de sus portavoces, titulares y suplentes:

• GRUPO NUEVA CANARIAS - FRENTE AMPLIO CANARISTA.

COMPONENTES:

1. Doña María Isabel Guerra Sánchez.

2. Don José Juan Navarro Santana.

3. Don José Sebastián Nuez Dávila.

4. Don Manuel Jesús López Domínguez.

5. Don Daniel José Quintana Falcón.

Portavoz Titular: Doña María Isabel Guerra Sánchez.

Portavoz Suplente: Don José Sebastián Nuez Dávila.

• GRUPO POPULAR.

COMPONENTES:

1. Don Sergio Nuez Ramos.

2. Don Manuel Jesús Farias Barrios.

3. Doña Angharad Quintana Ramos.

4. Don Josué Saúl Déniz Nuez.

5. Doña Ylenia Agustina Sánchez Mendoza.

6. Doña María Eugenia Santana Hernández.

Portavoz Titular: Don Sergio Nuez Ramos.

Portavoz Suplente: Doña Ylenia Agustina Sánchez Mendoza.

• GRUPO SOCIALISTA.

COMPONENTES:

1. Don José Agustín Arencibia García.

2. Doña María Sabina Estévez Sánchez.

3. Doña Laura Quintana Rodríguez.

4. Don Juan Moisés Rodríguez Santana.

5. Doña Irene María Ortega Cárdenes.

Portavoz Titular: Don José Agustín Arencibia García.

Portavoz Suplente: Doña María Sabina Estévez Sánchez.

En la Villa de Teror, a veintidós de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Agustín Arencibia García

2.166.250-A

ANUNCIO

3.422

Se hace público que, el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 8 de octubre de 2026, modificó la composición de las Comisiones Informativas, reservándose, el Sr. Alcalde, la Presidencia, nata, de todas ellas. La nueva configuración, de las Comisiones Informativas, es la siguiente:

01. COMISIÓN INFORMATIVA DE: SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, HACIENDA Y CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, ESTADÍSTICA, PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, SECRETARÍA Y SERVICIOS JURÍDICOS.

Presidente: D. JOSÉ AGUSTÍN ARENCIBIA GARCÍA.

Vocales: Dª. MARÍA SABINA ESTÉVEZ SÁNCHEZ.

D. SERGIO NUEZ RAMOS.

Dª. YLENIA AGUSTINA SÁNCHEZ MENDOZA.

Nueva Canarias-F.A.C: Dª. MARÍA ISABEL GUERRA SÁNCHEZ.

D. DANIEL JOSÉ QUINTANA FALCÓN.

No Adscrita: Dª. MARÍA DE LAS MERCEDES MONZÓN ARMAS.

Suplentes: Cualquier miembro del respectivo Grupo Político.

02. COMISIÓN INFORMATIVA DE: CULTURA, FESTEJOS MUNICIPALES, PATRIMONIO HISTÓRICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FIESTAS DE BARRIOS, DEPORTES, JUVENTUD E INFANCIA, COMERCIO, ARTESANÍA, COMUNICACIÓN, TURISMO, CONSUMO, MERCADILLO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Presidente: D. JOSÉ AGUSTÍN ARENCIBIA GARCÍA.

Vocales: D. MANUEL JESÚS FARÍAS BARRIOS.

Dª. ANGHARAD QUINTANA RAMOS.

D. MOISÉS RODRIGUEZ SANTANA.

Nueva Canarias-F.A.C: D. MANUEL JESÚS LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

D. DANIEL JOSÉ QUINTANA FALCÓN.

No Adscrita: Dª. MARÍA DE LAS MERCEDES MONZÓN ARMAS.

Suplentes: Cualquier miembro del respectivo Grupo Político.

03. COMISIÓN INFORMATIVA DE: SERVICIOS SOCIALES Y SOLIDARIDAD, MAYORES, EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD POPULAR, IGUALDAD, JUZGADO DE PAZ Y DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO.

Presidenta: Dª. IRENE ORTEGA CÁRDENES.

Vocales: Dª. YLENIA AGUSTINA SÁNCHEZ MENDOZA.

Dª. MARÍA EUGENIA SANTANA HERNÁNDEZ.

D. MOISÉS RODRÍGUEZ SANTANA.

Nueva Canarias-F.A.C: Dª. MARÍA ISABEL GUERRA SÁNCHEZ.

D. DANIEL JOSÉ QUINTANA FALCÓN.

No Adscrita: Dª. MARÍA DE LAS MERCEDES MONZÓN ARMAS.

Suplentes: Cualquier miembro del respectivo Grupo Político.

04. COMISIÓN INFORMATIVA DE: VÍAS Y OBRAS, AGUAS, ALCANTARILLADO Y RECURSOS HIDRAULICOS, MOVILIDAD (TRÁFICO Y TRANSPORTE), ALUMBRADO, PATRIMONIO MUNICIPAL,

URBANISMO, VIVIENDA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS, CEMENTERIO, BIENESTAR ANIMAL Y SALUD PÚBLICA.

Presidente: D. SERGIO NUEZ RAMOS.

Vocales: D. MOISÉS RODRÍGUEZ SANTANA.

Dª. LAURA QUINTANA RODRÍGUEZ.

Dª. IRENE ORTEGA CÁRDENES.

Nueva Canarias-F.A.C: D. JOSÉ JUAN NAVARRO SANTANA.

D. JOSÉ SEBASTIÁN NUEZ DÁVILA.

No Adscrita: Dª. MARÍA DE LAS MERCEDES MONZÓN ARMAS.

Suplentes: Cualquier miembro del respectivo Grupo Político.

05. COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Presidente: Dª. YLENIA AGUSTINA SÁNCHEZ MENDOZA.

Vocales: D. JOSÉ AGUSTÍN ARENCIBIA GARCÍA.

D. SERGIO NUEZ RAMOS.

Dª. MARÍA SABINA ESTÉVEZ SÁNCHEZ.

Nueva Canarias-F.A.C: Dª MARÍA ISABEL GUERRA SÁNCHEZ.

D. DANIEL JOSÉ QUINTANA FALCÓN.

No Adscrita: Dª. MARÍA DE LAS MERCEDES MONZÓN ARMAS.

Suplentes: Cualquier miembro del respectivo Grupo Político.

En la Villa de Teror, a veintidós de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Agustín Arencibia García.

2.166.250-B

ANUNCIO

3.423

Se hace público que, el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 8 de Octubre de 2026, ha designado, como Representantes Municipales, en el Consejo Escolar Municipal, a los siguientes Concejales:

- D. JOSÉ AGUSTÍN ARENCIBIA GARCÍA.

- D. SERGIO NUEZ RAMOS.

- D. DON JUAN MOISÉS RODRÍGUEZ SANTANA.

- D. MANUEL FARÍAS BARRIOS.

- Dª. ANGHARAD QUINTANA RAMOS.

- Dª. IRENE MARÍA ORTEGA CÁRDENES.

- Dª. MARÍA ISABEL GUERRA SÁNCHEZ.

- D. JOSÉ SEBASTIÁN NUEZ DÁVILA.

- D. MANUEL JESÚS LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

- Dª. MARÍA DE LAS MERCEDES MONZÓN ARMAS.

En la Villa de Teror a veintidós de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Agustín Arencibia García

2.166.250-C

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo concertado 23/1